

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO**

**"LA IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL EMPRESARIAL EN GUATEMALA"**  
**TESIS DE POSGRADO**

**ALEYDY NATALEE CONTRERAS MALDONADO**  
**CARNET 23388-12**

**GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, ENERO DE 2016**  
**CAMPUS CENTRAL**

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO

"LA IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL EMPRESARIAL EN GUATEMALA"

TESIS DE POSGRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

**ALEYDY NATALEE CONTRERAS MALDONADO**

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO CORPORATIVO

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, ENERO DE 2016  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR:	P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA:	DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN:	ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:	LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL:	LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO:	DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA:	MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO:	MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN
DIRECTORA DE CARRERA:	MGTR. AIDA ELIZABETH GUADALUPE FRANCO CORDON

### **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

MGTR. EDWIN LEONEL MARTÍNEZ REGALADO

### **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

MGTR. ANGELICA YOLANDA VASQUEZ GIRON

MGTR. CYNTHIA MARIELA SALAZAR MUÑOZ

MGTR. WERNER IVAN LOPEZ GOMEZ

Guatemala, 10 de junio de 2015

Honorable Consejo  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar

Distinguido Consejo:

Respetuosamente tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informarles que con base al nombramiento recaído en mi persona como Asesor de la Tesis titulada: "LA IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL EMPRESARIAL EN GUATEMALA", elaborada por la estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: ALEYDY NATALEE CONTRERAS MALDONADO con carné número 2338812, previo a optar al título de Magister en Derecho Corporativo, procedí a evaluar el trabajo efectuado.

La señorita Contreras Maldonado, efectuó una investigación bibliográfica suficiente para darle la validez al trabajo, cuyo objetivo es determinar la importancia que tiene la planificación fiscal empresarial en Guatemala, llegando a la conclusión de que las empresas deben incluir el análisis y evaluación del aspecto tributario dentro de su planificación anual, para lograr una mejor administración de los costos vinculados a la carga tributaria, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto en la ley.

Por lo antes expuesto emito DICTAMEN FAVORABLE, para el trabajo de tesis antes relacionado, rogándoles se continúe con el debido proceso.

  
MA. Edwin Martínez Regalado





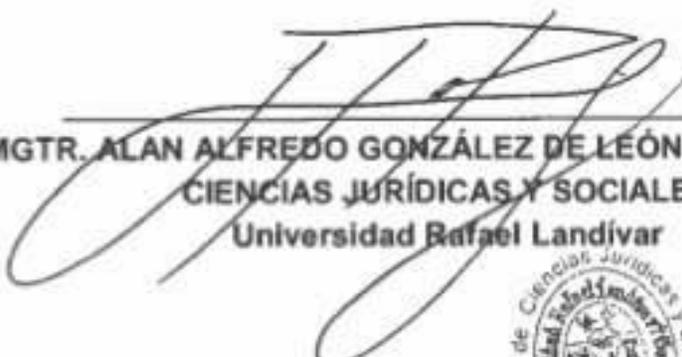
**Orden de Impresión**

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Posgrado de la estudiante ALEYDY NATALEE CONTRERAS MALDONADO, Carnet 23388-12 en la carrera MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07489-2015 de fecha 8 de septiembre de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

**"LA IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL EMPRESARIAL EN GUATEMALA"**

Previo a conferírsele el grado académico de MAGÍSTER EN DERECHO CORPORATIVO.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 28 días del mes de enero del año 2016.

  
MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar



## **Agradecimientos**

- A Dios:** Por darme la sabiduría para culminar mis metas
- A la Universidad Rafael Landívar:** Por ser mi casa de estudios
- A mis docentes:** Durante toda la maestría y en especial a los Licenciados Edwin Martínez Regalado y Francisco Golom por su apoyo en la elaboración del presente trabajo
- A mi madre:** Oralia Maldonado por su apoyo y amor incondicional
- A mis hermanas:** Iliana y Alejandra, mis queridas hermanas, por ser los pilares más importantes en mi vida
- A mis sobrinos:** Saisha Jimena y Juan Diego, porque su presencia me ha llenado de alegría y motivación
- A mi familia:** En general por su confianza y apoyo para la culminación de esta meta de mi vida.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado en primer lugar a Dios, fuente de mi inspiración, a mi familia por ser el pilar que sostiene mi vida, y a la sociedad en general, que necesite profundizar en el estudio de los aspectos tributarios, para la constitución de sus empresas y el replanteamiento de sus estrategias, para evitarlos incumplimientos en el pago de sus impuestos.



RESPONSABILIDAD: “La autora será el única responsable del contenido y conclusiones de la tesis”.

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	1
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>DERECHO FISCAL</b>	
1. Derecho fiscal .....	4
1.1. Denominación .....	5
1.2. Interpretación de las normas tributarias .....	5
1.2.1. Teoría de la interpretación estricta o literal.....	7
1.2.2. Teoría de la interpretación restrictiva de las normas de exención ...	7
1.2.3. Teoría de la interpretación económica.....	8
1.2.4. Teoría de la interpretación funcional.....	9
1.3. Régimen fiscal guatemalteco.....	10
1.3.1. Definición.....	11
1.4. Principios constitucionales de los tributos.....	12
1.4.1. Principio de generalidad.....	13
1.4.2. Principio de legalidad y reserva legal.....	13
1.4.3. Principio de capacidad económica.....	14
1.4.4. Principio de igualdad.....	14
1.4.5. Principio de progresividad y no confiscatoriedad.....	15
1.5. Potestad tributaria del Estado.....	15
1.6. Superintendencia de Administración Tributaria.....	16
1.6.1. Objetivos.....	17
1.6.2. Principios.....	18
1.6.3. Objetivos de las leyes aplicadas por la SAT.....	19
1.7. Clases de poder tributario.....	19
1.7.1. Poder tributario originario.....	20

1.7.2. Poder tributario derivado.....	20
1.8. Naturaleza jurídica de la determinación de la obligación tributaria.....	20
	<b>Pág.</b>
1.9. Procedimientos de determinación.....	20
1.9.1. Determinación por el sujeto pasivo (autodeterminación o autoliquidación).....	21
1.9.2. Determinación de oficio (ex officio).....	21
1.10. Aplicación de los tributos.....	21
1.10.1. Los deberes de colaboración tributaria.....	22
1.10.2. Repercusión del impuesto.....	22
1.11. Clases de tributos.....	23
1.12. Los impuestos.....	23
1.12.1. Definición.....	23
1.12.2. Característica más importante de los impuestos.....	24
1.12.3. Finalidad de los impuestos.....	24
1.12.4. Clasificación de los impuestos.....	25

## **CAPÍTULO 2**

### **LOS IMPUESTOS EN GUATEMALA**

2. Normas ordinarias en materia fiscal.....	26
2.1. Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala.....	27
2.2. Ley de Zonas Francas Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala.....	30
2.3. Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.....	31
2.4. Ley Anti evasión II, Decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala.....	33
2.5. Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la	

República de Guatemala.....	34
2.6. Acuerdo Gubernativo 213-2013.....	34
	<b>Pág.</b>
2.7. Principales impuestos en Guatemala.....	35
2.7.1. Impuesto Sobre la Renta –ISR-.....	36
2.7.2. Impuesto al Valor Agregado –IVA-.....	37
2.7.3. Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.....	41
2.7.4. Impuesto Únicos Sobre Inmuebles –IUSI.....	43
2.7.5. Impuesto de Solidaridad.....	44
2.7.6. Impuesto sobre Circulación de Vehículos terrestres, marítimos y aéreos.....	45
2.7.7. Derechos Arancelarios sobre Importaciones (DAI).....	46
2.7.8. Otros impuestos.....	47
2.8. Medios de extinción de las obligaciones tributarias.....	48
2.9. Regímenes vigentes en Guatemala.....	50
2.9.1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.....	50
2.9.2. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades Lucrativas.....	51
2.9.3. Régimen de pequeño contribuyente.....	52
2.9.4. Régimen de rentas de trabajo.....	53
2.9.5. Régimen de rentas de capital.....	54

### **CAPÍTULO 3**

#### **LAS EMPRESAS MERCANTILES Y LA PLANIFICACIÓN FISCAL EMPRESARIAL**

3. La empresa.....	57
3.1. Definición.....	57
3.2. Elementos de la empresa.....	58

3.2.1. El empresario.....	58
3.2.2. Los trabajadores.....	58
	<b>Pág.</b>
3.2.3. La tecnología.....	58
3.2.4. Los proveedores.....	58
3.2.5. Los clientes.....	58
3.2.6. La cobertura.....	58
3.2.7. Los organismos públicos.....	59
3.3. Fines de la empresa.....	59
3.4. Funciones de la empresa.....	59
3.4.1. Funciones técnicas.....	59
3.4.2. Funciones comerciales.....	60
3.4.3. Funciones financieras.....	60
3.4.4. Funciones de seguridad.....	60
3.4.5. Funciones contables.....	60
3.4.6. Funciones administrativas.....	60
3.5. Características de la empresa.....	61
3.5.1. Bases firmes y perseverancia.....	61
3.5.2. Entusiasmo y poder de convencimiento.....	61
3.5.3. Competencia profesional.....	62
3.5.4. Competencia social.....	62
3.5.5. Capacidad de visión.....	62
3.6. Elección de la forma jurídica de la empresa.....	63
3.6.1. Tipo de actividad a ejercer.....	63
3.6.2. Número de socios.....	63
3.6.3. Responsabilidad de los promotores.....	63
3.6.4. Necesidades económicas del proyecto.....	63
3.6.5. Aspectos fiscales.....	64
3.7. Aspectos contables de la empresa relacionados con la financiación propia y de terceros.....	64

3.7.1. Capital inicial.....	65
3.7.2. Financiación de la empresa.....	65
	<b>Pág.</b>
3.7.3. Mantenimiento de la capacidad de la empresa.....	67
3.7.4. Incremento de los aportes iniciales.....	67
3.8. Tipos de empresas en Guatemala.....	68
3.9. Incidencia de los impuestos en las finanzas de una empresa.....	73
3.9.1. Repercusión de los impuestos.....	73
3.9.2. Transferencia de los impuestos.....	73
3.10. Causas más comunes por las cuales las empresas cierran en Guatemala.	74
3.10.1. Inseguridad.....	75
3.10.2. El aspecto fiscal.....	76
3.10.3. Contrabando y depósitos.....	76
3.11. La planificación empresarial.....	77
3.11.1. Definición.....	77
3.11.2. Naturaleza.....	78
3.11.3. Componentes.....	78
3.11.4. Principios de la planificación empresarial.....	79
3.11.5. Pasos y/o etapas de la planificación empresarial.....	80
3.12. Planificación fiscal.....	81
3.12.1. Definición.....	81
3.12.2. Elementos de la planificación fiscal.....	82
3.12.3. Sujetos de la planificación fiscal.....	83
3.12.4. Objetivos.....	83
3.12.5. Finalidad.....	84
3.12.6. Filosofía.....	84

**CAPÍTULO 4**  
**LA IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL EMPRESARIAL EN**  
**GUATEMALA**

4.	Importancia de la planificación fiscal empresarial.....	85
4.1.	Presentación de resultados.....	86
		<b>Pág.</b>
4.2.	Preguntas y objetivos de la investigación.....	110
4.2.1.	¿Cuál es la importancia de la planificación fiscal en Guatemala?.....	111
4.2.2.	¿por qué fue importante definir el derecho fiscal, la potestad tributaria del Estado, los principios constitucionales establecidos y el sistema fiscal vigente?.....	112
4.2.3.	¿Por qué fue importante establecer las normas ordinarias en materia fiscal y los regímenes vigentes para los contribuyentes?.....	113
4.2.4.	¿Por qué fue importante proporcionar la definición, los elementos, funciones, características y tipos de empresas en Guatemala y la planificación fiscal?.....	115
4.3.	Propuesta de un programa de planificación fiscal empresarial.....	116
4.3.1.	Cotejo.....	116
4.3.2.	Calificación.....	117
4.3.3.	Definición de propuestas.....	117
4.3.4.	Puesta en práctica.....	117
4.3.5.	Seguimiento.....	118
4.3.6.	Soporte jurídico.....	118
	CONCLUSIONES.....	120
	RECOMENDACIONES.....	122
	REFERENCIAS.....	124

## **RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN**

Con el desarrollo de la presente investigación se pretende demostrar la importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala, para ello se abordaron temas generales como: el derecho fiscal, el sistema tributario y/o fiscal, algunos de los impuestos que según el análisis realizado, son los más importantes para la economía del país, lo establecido en las normas ordinarias en materia fiscal y los regímenes vigentes para cada contribuyente según las actividades que realice. Así también temas específicos como: los aspectos tanto jurídicos como doctrinarios que deben de tomarse en cuenta al momento de constituir una empresa, la planificación empresarial y la planificación fiscal, para poder aportar los elementos necesarios para determinar la importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala, su filosofía, objetivos y sus elementos.

Por último se demuestra la importancia que tiene la planificación fiscal, mediante la presentación de resultados haciéndose referencia de los factores que la hacen necesaria, impacto y ventajas que tienen las empresas que la desarrollan; presentándose una propuesta de los pasos a seguir para la realización de la planificación fiscal en una empresa y un ejemplo de planificación fiscal empresarial.

## **LISTADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS**

DAI	Derechos Arancelarios sobre Importaciones
DICABI	Dirección General de Bienes Inmuebles
IETAAP	Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
ISO	Impuesto de Solidaridad
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IUSI	Impuesto Único Sobre Inmuebles
IVA	Impuesto al Valor Agregado
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria

## INTRODUCCIÓN

En Guatemala existen varios sectores económicos, mismos que ante los cambios que se dan, en la producción y comercialización de bienes y servicios a nivel mundial, deben replantear sus acciones y estrategias a manera de que estas les permitan crear las condiciones económicas y sociales, para asegurar su sobrevivencia, desarrollo y fortalecimiento de cara al proceso de globalización. Dicha evolución de la actividad económica y las consecuencias del entorno opuesto, inestable y dinámico en el que se desenvuelve la actividad de las empresas, hace necesario tener en mente el tema fiscal que continuamente es motivo de discusión entre los legisladores; además, según el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales cada cuatro años con el cambio de gobierno promulgan nuevas reformas, haciendo que se paguen más impuestos, bajo el discurso de que los existentes son insuficientes para satisfacer las necesidades del país.<sup>1</sup>

Para determinar la importancia de la planificación fiscal empresarial se hace referencia a la definición de planificación fiscal aportada por Domínguez Barrero, f. y J, López quienes aseguran que esta es *“una herramienta estratégica de decisión de los negocios, caracterizado por un conjunto coordinado de comportamientos empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga fiscal, dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos, en otras palabras un ahorro fiscal y aumentando así la competitividad, siendo una actividad perfectamente legítima”*.<sup>2</sup> Esta debe de ir más allá de buscar optimizar la carga tributaria, sino que además debe asegurarse que dicha optimización se dé dentro del marco legal, ya que en muchas ocasiones las primeras alternativas que se presentan para reducir los impuestos a pagar es la elusión y evasión fiscal, las que traen consigo un comportamiento ilícito que generalmente provoca el cierre de la empresa.

---

<sup>1</sup>Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. *Historia de la Tributación en Guatemala (desde los mayas hasta la actualidad)*. Guatemala. Ed. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. 2007. Pág. 14.

<sup>2</sup>Domínguez Barrero, f. y J, López Laborda. *Principios de planificación fiscal*. Barcelona, España, ediciones Deusto S. A. 2001.

En gran parte de las pequeñas y medianas empresas se exhiben escenarios como la falta de liquidez para cubrir la carga impositiva que generan los impuestos.<sup>3</sup>Es por ello que nace la siguiente interrogante: ¿Cuál es la importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala?

Para responder a la pregunta de investigación el objetivo general trazado consiste en establecer la importancia fiscal empresarial en Guatemala.

Los objetivos específicos, que se plantearon para desarrollan el objetivo general de la presente investigación, se enfocaron en definir el derecho fiscal, establecer el sistema fiscal vigente en Guatemala, seguido por determinar cuáles son los principales impuestos que pagan las empresas, que es la empresa y que es la planificación empresarial; así mismo, describieron que es la planificación fiscal empresarial y cuáles son las consecuencias de no realizar una adecuada planificación fiscal empresarial; y por último se propusieron un programa de planificación fiscal empresarial

Por ser una monografía propositiva en la presente investigación abarca el análisis del sistema fiscal vigente en Guatemala, hasta hacer una propuesta de los pasos a seguir para realizar la planificación fiscal empresarial. Los límites a los cuales se afrontarás el poco acceso a las planificaciones anuales de las empresas para lograr establecer si en ellas se tomó en cuenta el tema fiscal o no, situación que se buscará solventar pidiendo audiencia con los ejecutivos a cargo del manejo de la misma, para poderles explicar la importancia de su colaboración en el desarrollo de la presente investigación y que la información que se conozca se utilizará únicamente con fines de estudio.

Para el presente trabajo de investigación los sujetos que se tomaron en cuenta fueron gerentes de pequeñas y medianas empresas y asesores externos, para que mediante sus criterios conocer los elementos que deben contemplarse para lograr una

---

<sup>3</sup>Red Financiera BAC- Credomatic. *Libro maestro de educación financiera*. Estados Unidos. Ed. Innova Technology, S.A. 2008. Pág. 10.

planificación eficaz. Esto permitirá establecer que aspectos son tomados en cuenta al momento de elaborar dichas planificaciones y si se deja fuera de ellas el tema fiscal. Así también se analizarán principalmente las leyes y los principios de naturaleza tributaria, doctrinal.

En la redacción de cada capítulo que conforma el presente trabajo se utilizaron los métodos científicos indispensables, para realizar una investigación con bases sólidas; el método analítico, cuando se estudió toda la información bibliográfica acerca de los conceptos relacionados con el tema fiscal y se aplicaron al contenido del presente trabajo; el método sintético, cuando se resumió la información que se estimó importante incorporar; el método deductivo cuando se demostró la importancia de la planificación fiscal empresarial; y, por último el método inductivo para elaborar una propuesta de las etapas que deben incluirse al momento de realizar una planificación fiscal dentro de la empresa.

A continuación se exponen los cuatro capítulos que conforman la presente, en los cuales se resumen diferentes temas siendo estos: Capítulo uno: derecho fiscal, sistema fiscal vigente en Guatemala, la potestad tributaria del Estado, formas de interpretar las normas en materia fiscal; Capítulo dos: normas ordinarias en materia fiscal, los principales impuestos en Guatemala, los regímenes vigente; Capítulo tres: la empresa definiendo cada uno de sus elementos, características y principios, tipos de empresas en Guatemala, las causas más comunes por las cuales cierran las empresas en Guatemala, la planificación empresarial y la planificación fiscal; y Capítulo cuatro: importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala, sus factores y filosofía, impacto y ventajas para las empresas que cuentan con una planificación fiscal empresarial y se hace una propuesta de un modelo para la planificación en una empresa.

# CAPÍTULO 1

## SISTEMA FISCAL

A lo largo del presente capítulo se desarrollaran temas generales con la finalidad de dejar clara la facultad tributaria que tiene el Estado, además se pretende establecer el sistema fiscal y/o tributario vigente en Guatemala y la forma de interpretar las normas en materia fiscal, ya que estos temas sirven de base para el análisis del tema central de la presente investigación, además proporcionan un contexto amplio de la materia que se estudia.

### 1. Definición de derecho fiscal

Para poder proporcionar el concepto del derecho fiscal, se debe de saber que se entiende por materia fiscal, y para ello se menciona lo indicado por Raúl Rodríguez Lobato *“entendemos por materia fiscal todo lo relativo a los ingresos del Estado provenientes de las contribuciones y las relaciones entre el propio Estado y los particulares, considerados en su calidad de contribuyentes”*.<sup>4</sup>

Entonces la materia fiscal no es otra cosa que, todos los ingresos que percibe un Estado, derivado de la contribución de sus habitantes. De allí que Rodríguez Lobato, define al derecho fiscal como *“el sistema de normas jurídicas que, de acuerdo con determinados principios comunes a todas ellas, regula el establecimiento, recaudación y control de los ingresos de Derecho Público del Estado, derivados del ejercicio de su potestad tributaria, así como la relación del propio Estado y los particulares considerados en su calidad de contribuyentes”*.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup>Rodríguez Lobato, Ricardo. *Derecho Fiscal*. <http://es.scribd.com/doc/100534531/Derecho-Fiscal-Raul-Rodriguez-Lobato#scribd>. Consultado 14-09-2015.

<sup>5</sup>*Loc. Cit.* Consultado 14-09-2015

En la anterior definición se reconoce la función de soberanía del Estado, como la potestad tributaria; es decir, en su facultad de imponer los impuestos, a los particulares con la finalidad de disponer de los recursos necesarios para su subsistencia; además, también se reconoce que el Estado debe de velar por un sistema tributario armonioso, es decir que cada contribuyente pague impuesto en atención a su capacidad económica.

### **1.1. Denominación**

Se puede pensar que el derecho fiscal, es diferente al derecho tributario, pero según explica Rodríguez Lobato se refiere a lo mismo ya que, como ha quedado dicho con anterioridad la materia fiscal está precisada como todo lo relativo a las contribuciones, es decir, a los tributos, y si bien es cierto que las disposiciones fiscales se aplican a otros ingresos del Estado o de organismos descentralizados ello obedece a razones prácticas de cobro y no a la naturaleza misma de tales ingresos.<sup>6</sup>

Se tiene el mismo criterio que el autor Ricardo Rodríguez Lobato, es por ello que se hará referencia indistintamente del término de derecho fiscal y derecho tributario, en el desarrollo de la presente investigación.

### **1.2. Interpretación de las normas tributarias**

Gladys Elizabeth Monterroso de Morales sostiene que debe entenderse como interpretación *“aquella actividad de carácter cognoscitivo, cuyo objeto es averiguar el sentido de la norma jurídica”*.<sup>7</sup>

Fernando Pérez Royo, indica, que *“mediante la interpretación puede compararse la actividad del intérprete de la norma jurídica con la del intérprete musical, ya que de la*

---

<sup>6</sup>Loc. Cit. Consultado 14-09-2015

<sup>7</sup>Monterroso de Morales, Gladys Elizabeth. *Derecho financiero, derecho tributario*. Guatemala. Ed. Litografía Print Color S. A. (s.f.). Pág. 15.

*misma manera que la partitura no suena hasta que es interpretada, tampoco la norma jurídica tiene sentido hasta que se interpreta”.*<sup>8</sup>

Por lo que se entenderá que la interpretación de la norma es aquella actividad que se realiza con la finalidad de determinar el por qué y para qué fue promulgada la misma, debido a que sin ello, esta no tendrá razón de ser.

Ahora bien, para tener claridad cómo se interpretan las normas tributarias en Guatemala, a continuación se hace referencia lo establecido en la legislación vigente:

**Artículo 4 Principios aplicables a interpretación:** la aplicación, interpretación e integración de las normas tributarias, se hará conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los contenidos en este Código, en las leyes tributarias específicas y en la Ley del Organismo Judicial

**Artículo 5 Integración analógica:** En los casos de falta, oscuridad o ambigüedad o insuficiencia de una ley tributaria. Se resolverá conforme a las disposiciones del artículo 4 de este Código. Sin embargo, por aplicación analógica no podrán instituirse sujetos pasivos tributarios, ni crearse, modificarse o suprimirse obligaciones, exenciones, exoneraciones, descuentos y deducciones y otros beneficios, ni infracciones o sanciones tributarias.

**Artículo 6 Conflicto de leyes:** En caso de conflicto entre leyes tributarias y las de cualquier otra índole, predominarán en su orden las normas de este Código o las leyes tributarias relativas a la materia específica de que se trate.<sup>9</sup>

La doctrina es considerada como fuente del derecho, es por ello que a continuación se detallan algunas de las teorías o planteamientos que históricamente se han producido respecto a la interpretación en derecho tributario:

---

<sup>8</sup>Pérez Royo, Fernando. *Derecho financiero y derecho tributario*. Madrid, España. Ed. Civitas. 1998. Pág. 20.

<sup>9</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Código Tributario*. Decreto 6-91. Artículos 4 al 6.

### 1.2.1. Teoría de la interpretación estricta o literal

Según Angélica María Nava Rodríguez, esta teoría concibe al derecho tributario como: “*un derivado de la concepción despectiva del impuesto, de la conceptualización de las leyes tributarias como normas restrictivas de la libertad individual, además se ha sostenido durante algún tiempo la tesis de que efectivamente dichas normas deberían considerarse de aplicación restrictiva*”.<sup>10</sup>

De allí que en la anterior definición se encuentran implícitos los criterios de interpretación restrictiva o estrictamente literal o de la máxima (*in dubio contra fisco*), considerada como paralela a la de (*in dubio pro reo*), del derecho penal.

Para Marco Livio Díaz Reyes esto es un error, ya que en primer lugar, es bien sabido que esta operación no admite criterios apriorísticos en el sentido indicado; con dichos términos puede aludirse sólo a los resultados de la interpretación, no a los criterios para su desarrollo; y en segundo lugar, puede señalarse que el principio (*in dubio pro reo*) del derecho penal se refiere, no a la interpretación de la norma, sino a la apreciación de la prueba.<sup>11</sup>

### 1.2.2. Teoría de la interpretación restrictiva de las normas de exención

Para Jesús Castillo Sandoval, esta teoría constituye un planteamiento opuesto al de la teoría de interpretación estricta o literal, este decir que es de interpretación favorable al fisco. Específicamente lo relacionado con las exenciones al contemplarse como excepcionales las normas que las establecen.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup>Nava Rodríguez, Angélica María. *La interpretación de las normas fiscales o tributos a través de sus métodos*. México. Ed. Águila S. A. 2002. Pág. 3.

<sup>11</sup>Díaz Reyes, Marco Livio. *Principales obligaciones fiscales que debe cumplir una empresa comercial en su apertura anual*. Guatemala. Ed. Universidad de San Carlos de Guatemala. 1998. Pág. 9.

<sup>12</sup>Castillo Sandoval, Jesús. *La interpretación de las normas legales*. México. Ed. Cárdenas. 2003. Pág. 15.

Cabe mencionar que en el pasado se invocaba, como fundamento de derecho positivo para amparar este criterio, el precepto antiguo que establecía que no se concederían exenciones, perdones, rebajas ni moratorias, sino en los casos establecidos por las leyes; en el presente se suele invocar la ley general tributaria sobre prohibición de la analogía dentro de este ámbito. No debe olvidarse que se trata de un tema diferente de la interpretación en sentido estricto, por tanto no debe ser confundida con la misma.

Además Marco Livio Díaz Reyes, menciona que, las normas sobre beneficios fiscales representan excepciones, a diferencia de las que establecen el presupuesto de sujeción a cada tributo (hecho imponible) o a la cuantificación del mismo (base, tipo, cuota).<sup>13</sup>

Con base a lo anteriormente acotado se puede inferir que en numerosas ocasiones los beneficios fiscales responderán a la exigencia básica del respeto a la capacidad económica, en otras responderán a criterios extra fiscales, pero éstos pueden también estar presentes en la regulación de otros elementos del tributo.

### **1.2.3. Teoría de la interpretación económica**

Fernando Pérez Royo, suele citar como consagración de dicho planteamiento el precepto de la prestigiosa ordenanza tributaria alemana de 1919, que estableció que al interpretarse las normas tributarias hay que tener en cuenta su finalidad, su significado económico y la evolución de las circunstancias.<sup>14</sup>

Esta teoría sustenta que las normas tributarias, a diferencia de las restantes se consideran que tienen un contenido evidentemente económico que repercute sobre el criterio de interpretación a seguir, este debe hacerse teniendo muy en cuenta la realidad económica.

---

<sup>13</sup>Díaz Reyes, Marco Livio. *Op. Cit.*Pág. 10

<sup>14</sup>Pérez Royo, Fernando. *Op. Cit.*Pág. 20

Por ende, se considera que dicho principio puede ser incompatible con las exigencias de seguridad jurídica, ya que en determinadas leyes, aun cuando se empleen términos jurídicos para describir ciertas operaciones, su calificación debe hacerse atendiendo al contenido económico de las mismas, prescindiendo de la forma jurídica.

Cuando se sostiene el carácter prevalentemente económico del contenido de las normas tributarias como rasgo distintivo de las mismas, se incurre en un ingenuo error, fruto probablemente de las confusiones sobre el encaje de la disciplina en un pasado no lejano. Todas las normas jurídicas tienen un sustrato económico y el de las tributarias no es necesariamente más acentuado.

#### **1.2.4. Teoría de la interpretación funcional**

Doricela Mabarak Cerecedo, asegura que dicha teoría constituye una especificación del criterio metodológico general propio de esta escuela, que sirve para sostener la necesidad de analizar el fenómeno financiero integrando el momento jurídico con el económico, el político, el sociológico.<sup>15</sup>

En tal sentido se puede apreciar que no fundamenta la interpretación de la norma tributaria únicamente en el aspecto económico sino que sostiene que en esta intervendrán otros. De forma más concreta se ha subrayado como rasgo de la interpretación funcional la especial consideración del principio de la capacidad económica como interpretación correctora de la ley cuando esto fuese exigido para adecuarla a los requerimientos de dicho principio.

Para Jesús Castillo Sandoval, la interpretación está *“claramente conectada con la doctrina causal del tributo, de acuerdo con la cual la causa del tributo es la capacidad*

---

<sup>15</sup>Mabarak Cerecedo, Doricela. *Derecho financiero público*. México. Ed. Mc. Graw Hill. 2000. Pág. 53.

*económica, en cuanto a la participación del contribuyente en las ventajas generales y particulares derivadas de la actividad y de la existencia del Estado”.*<sup>16</sup>

De acuerdo con lo acotado por Castillo Sandoval, la función del intérprete no consiste en averiguar si se ha realizado o no el hecho imponible, sino en investigar si existe o no una efectiva capacidad económica.

### **1.3. Régimen fiscal guatemalteco**

Tal y como lo señala Felipe Larrain Guatemala sufre de baja competitividad macroeconómica y problemas para avanzar en lo macroeconómico. Si bien el estancamiento de las tasas de crecimiento en los últimos años es un problema preocupante, este es tan sólo el resultado de los problemas más sutiles que aqueja a la economía. En términos agregados reformas importantes deben realizarse en áreas relacionadas a la absorción de tecnologías, regulación económica, regulación fiscal, sector público, apertura y pobreza.<sup>17</sup>

En virtud de ello, con la finalidad de no tener un déficit se emitieron en el año dos mil doce las reformas fiscales mediante los decretos cuatro y diez del Congreso de la República.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, el sistema tributario debe de cumplir con ciertos objetivos económicos relacionados con la distribución y creación de riqueza. Toda vez que establece que el Congreso de la República de Guatemala “*debe de crear impuestos de conformidad con los principios de equidad y justicia tributaria, lo cual lleva inmerso el cumplimiento de atribuciones normativas*”.<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup>Castillo Sandoval, Jesús. *Op. Cit.* Pág. 20.

<sup>17</sup>Guatemala: los desafíos del crecimiento. Larrain Felipe. Banco Interamericano de Desarrollo <http://www.iadb.org/regions/re2/Crecimiento%20Guatemala.pdf>. Consultado 14-09-2015

<sup>18</sup>Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Artículo 171 inciso c.

Es por ello que toda reforma tributaria que se emita debe de cumplir con la satisfacción de las necesidades del gasto público y jugar un rol importante en regir la actividad económica, según los principios normativos, ejemplo: eficacia, progresividad, equidad horizontal.

### 1.3.1. Definición

Para Gómez Cabrera, C. el régimen tributario es: *“la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal”*.<sup>19</sup>

Asimismo, Sosa lo define diciendo que el *“Régimen tributario es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país, el cual consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país. Es considerado un mecanismo que permite el ejercicio eficiente del poder tributario por parte del Estado y sirve de instrumento, a través de la norma jurídica, para la consecución de fines precisos, tales como la obtención de los ingresos necesarios para solventar el gasto público”*.<sup>20</sup>

Aquino, Miguel lo define como: *“El conjunto de normas, principios e instituciones, que regulan las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en el país cuya misión principal es la de proveer de ingresos al Estado”*.<sup>21</sup>

Mediante las anteriores definiciones se considera que se han acotado todos los elementos necesarios para definir el sistema tributario, ya que el sistema tributario de

---

<sup>19</sup>Gómez Cabrera, C. *La discrecionalidad de la administración pública tributaria*. Madrid, España. Ed. McGraw-Hill. 1997. Pág. 23.

<sup>20</sup>Sosa, Edwin Rolando. *Glosario Tributario*. Guatemala, Ed. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005. Pág. 25.

<sup>21</sup> Aquino, Miguel. *La evasión tributaria*. México. Ed. UNNE. 1998. Pág. 23.

un país, es el conjunto de normas emitidas para la fijación, cobro y administración de los impuestos por parte del Estado, para la consecución de sus fines, mismo que tiene como finalidad proveer al Estado de ingresos para su subsistencia.

Es importante mencionar que cada país adopta un régimen tributario de acuerdo a su producción, tradiciones, políticas y naturaleza geográfica. En tal sentido el régimen fiscal guatemalteco tal y como lo asegura FelipeLarrain tiene una tendencia moderna, debido a que se basa principalmente en la obtención de impuestos directos<sup>22</sup> por ejemplo: El Impuesto Sobre la Renta, en adelante ISR; el impuesto sobre productos financieros, el Impuesto Único Sobre Inmuebles, en adelante IUSI y anteriormente El Impuesto de Solidaridad, en adelante ISO; Y, de los impuestos indirectos, por ejemplo: del Impuesto al Valor Agregado, en adelante IVA, impuesto sobre los Derechos Arancelarios de Importación, en adelante DAI, Impuesto sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas, Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas Isotónicas, Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada, Impuesto Específico a la Distribución de Cemento, Impuesto sobre el Tabaco y sus Productos, Impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y Derivados del Petróleo y el Impuesto sobre Circulación de Vehículos.

#### **1.4. Principios constitucionales de los tributos**

Los principios constituyen la base del ordenamiento jurídico, la parte eterna y permanente del derecho y, también la parte el factor cambiante y mutable que determina la evolución jurídica, son las ideas fundamentales informadoras de la organización jurídica de la Nación.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup>Guatemala: los desafíos del crecimiento. LarrainFelipe. *Op.Cit.* Consultado 14-09-2015

<sup>23</sup>Ministerio de Finanzas Públicas. <http://www.minfin.gob.gt/archivos/pacto/2004/b/2/cuatro.pdf>. Consultado 14-09-2015

Con base a esto se puede afirmar que las normas tributarias son normas de principio, ya que nacen con la intención de ser cumplidas toda vez, que es el Estado quien las crea, depende de su cumplimiento para su existencia y sostenibilidad económica.

#### **1.4.1. Principio de generalidad**

González García, Eusebio indica que este principio *“Es sin duda, el primer gran principio ordenador de los tributos. La historia de los sistemas tributarios aparece íntimamente ligada a la existencia de privilegios e inmunidades fiscales, de forma que el tributo o se imponía a los vencidos o bien se exigía en función de la clase social a la que se pertenecía. El constitucionalismo moderno y, en particular la Revolución Francesa, suponen el punto final a estas prácticas discriminatorias y extiende la obligación de tributar a la totalidad de los ciudadanos. Nos encontramos así con el principio de generalidad”*.<sup>24</sup>

Este principio no se refiere a que todo ciudadano va a pagar lo mismo, debido a que unos pagarán más que otros, toda vez que no todos tienen la misma capacidad de pago; lo único que se garantiza es que a dicha capacidad se le aplicará el mismo porcentaje para determinar cuál es el tributo a pagar; ejemplo el porcentaje aplicado a todo producto como Impuesto al Valor Agregado es del 12%, pero la cantidad que se pagará dependerá del precio del producto y/o servicio.

#### **1.4.2. Principio de legalidad y reserva legal**

Fuentes Godínez manifiesta que *“La obligación tributaria surge solo por ley o norma de rango similar, en nuestra legislación, a través de un Decreto Legislativo. Actualmente se ha desarrollado el concepto de Reserva de la Ley, según el cual no sólo la creación, modificación o derogación de los tributos debe ser establecida por ley o norma de rango similar, sino que este mismo principio debe ser aplicado a los elementos sustanciales*

---

<sup>24</sup>González García, Eusebio. *Op. Cit.* Pág. 7.

*de la obligación tributaria, tales como: el acreedor tributario, el deudor tributario, el hecho generador, la base imponible y la alícuota*".<sup>25</sup>

En este principio no hay mayor aporte que hacer en virtud que es lo suficientemente claro y no da margen de duda o suspicacia; todo tributo a pagar debe estar establecido en Ley.

También González García, Eusebio lo define diciendo "*El principio de reserva de ley ejerce una función de límite, de primer límite, a la acción normativa del Estado*".<sup>26</sup> Por este principio debe entenderse que el Estado, no puede pedir que se le pague impuestos que impedirán que el ciudadano subsista, atendiendo primariamente a las necesidades que tiene.

#### **1.4.3. Principio de capacidad económica**

Este principio es definido por González García, Eusebio "*como la aptitud para concurrir al sostenimiento de los gastos públicos, por lo que no es constitucionalmente posible exigir tributos a quien carece de ella, es decir, los presupuestos generadores de obligaciones tributarias solamente pueden recoger, hechos que exterioricen la existencia de tal capacidad, de ahí la íntima conexión existente, entre capacidad contributiva y hecho imponible*".<sup>27</sup> Este principio es muy importante ya que estipula la obligatoriedad del Estado, a exigirles a los ciudadanos un tributo atendiendo a sus ingresos.

#### **1.4.4. Principio de igualdad**

Se menciona la definición proporcionada por Fuentes Godínez, Lorena "*Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los*

---

<sup>25</sup>Los tributos. El impuesto. Fuentes Godínez, Lorena. *Op. Cit.* 24/08/2012.

<sup>26</sup>González García, Eusebio. *Op. Cit.* Pág. 8.

<sup>27</sup>*Ibid.* Pág. 8.

ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente a situaciones desiguales”.<sup>28</sup> Este principio debe entenderse no como la igualdad en la cantidad total a pagar por el impuesto; sino en la obligatoriedad que existe que el Estado imponga el mismo porcentaje de impuesto a cada habitante atendiendo a su capacidad de pago.

#### **1.4.5. Principio de progresividad y no confiscatoriedad**

González García, Eusebio refiere que *“No ofrece mayores dificultades explicar en qué consiste la progresividad: ya que se trata de un modo de tributación en que esta es más que proporcional. Es decir, los tipos de gravamen aplicables varían aumentando más que proporcionalmente, a medida que varían, aumentando también, las magnitudes de renta, patrimonio y eventualmente gasto utilizadas como base para cuantificar el tributo.”*<sup>29</sup> Además Fuentes Godínez indica que el principio de no confiscatoriedad *“busca el respeto al derecho de propiedad, invocando que los tributos no deben exceder ciertos límites que son regulados por criterios de justicia social, interés y necesidad pública”*.<sup>30</sup>

Es así como se han establecido los principios constitucionales bajo los cuales se rige la normativa tributaria, para poder determinar qué tan justos son estos para los ciudadanos y que tan necesarios son para el Estado.

#### **1.5. Potestad tributaria del Estado**

Esta institución es conocida indistintamente con los nombres de: poder tributario, poder fiscal y poder de imposición.

Para Rolando Escobar Menaldo y Ana Maritza Morales esta es: *“La expresión de la posibilidad del Estado para crear o establecer la normativa que regule un sistema de*

---

<sup>28</sup>Los tributos. El impuesto. Fuentes Godínez, Lorena. *Op. Cit.* 26/02/2013.

<sup>29</sup>González García, Eusebio. *Op. Cit.* Pág. 11.

<sup>30</sup>Los tributos. El impuesto. Fuentes Godínez, Lorena. *Op. Cit.* 26/02/2012

*ingresos públicos, en consideración que la actividad financiera del Estado no se limita únicamente a la realidad jurídico económica del tributo, ya que evidentemente tiene un campo más alto que lo meramente impositivo. A través del poder fiscal o financiero se pretende crear un equilibrio entre los poderes financieros y entes públicos. Por consiguiente es necesario el poder fiscal para mantener ese equilibrio, dictándose normas jurídicas que regulen lo relativo a los gastos e ingresos públicos del Estado”.*<sup>31</sup>

Atiende a lo acotado, se puede decir que la potestad tributaria no es otra cosa que la facultad unilateral que tiene el Estado, de establecer impuestos por medio de la norma jurídica a sus habitantes, y la obligación que tienen estos de cumplirlos, para el sostenimiento económico de la Nación

## **1.6. Superintendencia de Administración Tributaria**

Fue en 1997 que el Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas promovió un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Estando dentro de estas acciones la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, teniendo como propósito la modernización de la administración tributaria para darle cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.<sup>32</sup>

La Superintendencia de Administración Tributaria en adelante SATes: *“una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones que le asigne la ley”.*<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup>Escobar Menaldo, Rolando y Ana Maritza Morales. *Relación Estado Contribuyente*. Guatemala, Ed. Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales (FLACSO). 2000. Pág. 11.

<sup>32</sup>Que es la SAT, Superintendencia de Administración Tributaria. SAT.Guatemala, 2013, <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/que-es-la-sat.html>. 06/10/2015.

<sup>33</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria*. Decreto 1-98. Artículo 1.

Rodrigo Jaque García la define como: “*un órgano del Estado dedicado a la aplicación de los impuestos, a su correcta percepción y administración*”.<sup>34</sup>

Entonces la SAT es la entidad descentralizada que nace como consecuencia de la firma de los Acuerdos de Paz, como una acción orientada a transformar y fortalecer del sistema tributario del país, teniendo competencia en todo el territorio nacional, para la aplicación de los impuestos, su correcta percepción y administración

### **1.6.1. Objetivos**

La SAT según Ángel Menéndez Ochoa, “tiene como objetivo fundamental dotar al Estado de fondos necesarios para su funcionamiento, los cuales deberán ser legalmente establecidos en las normas vigentes para que sean obligatorios, y estar orientados a:

- a. Crear un verdadero riesgo para el evasor.
- b. Impulsar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- c. Promover el mejoramiento permanente de la imagen de la administración, frente sus integrantes y a la opinión pública”.<sup>35</sup>

Algunos de los objetivos y funciones de la SAT establecidos en la ley son:

- a) Ejercer la administración del Régimen Tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades:
- b) Administrar el sistema aduanero de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero;

---

<sup>34</sup> Jaque García, Rodrigo. *La administración Financiera Pública*. República Dominicana. Ed. La Esfera, 2002. Pág. 12.

<sup>35</sup> Menéndez Ochoa, Ángel. *Breves consideraciones de derecho tributario*. Guatemala. Ed. SAT, 2000. Pág. 5.

- c) Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercaderías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación. Tales mecanismos podrán incluir, pero no limitarse, a la contratación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de servicios internacionales de información de precios y otros servicios afines o complementarios;
- d) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;
- e) Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;
- f) Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras (...).<sup>36</sup>

La SAT, es la institución que tiene la función de recaudar, cobrar y administrar todos los impuestos y de sancionar a los sujetos pasivos que incumplan con su obligación de conformidad con lo establecido en el Código Tributario; es decir, que es la institución estatal responsable de llevar un control y registro, de todos los sujetos obligados y la recaudación que se tiene.

### **1.6.2. Principios**

Lefebvre Francis asegura, que los principios *“pueden concebirse como criterios que regulan las diferentes actuaciones que integran un procedimiento o derecho”*.<sup>37</sup>

En ese mismo sentido para Ángel Menéndez Ochoa menciona que *“los principios rectores de la Superintendencia de Administración Tributaria son:*

---

<sup>36</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria*. Op. Cit., Artículo 3.

<sup>37</sup>Lefebvre, Francis. *Documento práctico, procedimientos tributarios*. Madrid, España. Ed. Lefebvre. 2000. Pág. 24

- a. *Suficientemente flexible, para que sea adaptada a los cambios que se presenten en la economía, gracias a la evolución de los mercados y la tecnología.*
- b. *Transparencia en su labor.*
- c. *De aplicación factible.*
- d. *Simple, a manera que el contribuyente le sea fácil cumplir con sus obligaciones tributarias.*<sup>38</sup>

Los principios que rigen a la SAT, sirven para orientar su función, toda vez que esta pretende coordinar y administrar de la mejor manera, los impuestos para poder financiar el funcionamiento del Estado.

### **1.6.3. Objetivos de las leyes aplicadas por la SAT**

Mediante el Régimen Tributario el Estado tiene como finalidad alcanzar:

- a. De redistribución del ingreso y de la riqueza.
- b. Fines proteccionistas.
- c. Miras de fomento y desarrollo económico.<sup>39</sup>

Aunado a esto también pretende alcanzar como mínimo la justicia social y el desarrollo económico.

### **1.7. Clases de poder tributario**

Según Insignares Gómez, Roberto *“el poder Tributario como facultad estatal, puede ser:*

---

<sup>38</sup>Menéndez Ochoa, Ángel. *Op. Cit.* Pág. 8.

<sup>39</sup>Superintendencia de Administración Tributaria. *Plan estratégico institucional 2013-2015*. Guatemala, Ed. Superintendencia de Administración Tributaria. 2012. Pág. 8.

**1.7.1. Poder tributario originario:** *Es aquel poder natural que tiene el Estado, por medio del poder legislativo, en virtud que éste tiene la facultad de crear, modificar y derogar tributos.*

**1.7.1. Poder tributario derivado:** *Es el desempeño de dicho poder por organismos del Estado teniendo una delegación de facultades, en el caso del Perú este poder derivado lo tiene el Ministerio de Economía y finanzas por la especialización en materia tributaria y es este organismo estatal el encargado del ejercicio del poder tributario no como un poder originario sino mediante la delegación de funciones”.*<sup>40</sup>

## **1.8. Naturaleza jurídica de la determinación de la obligación tributaria**

Monterroso Velásquez, Gladys Elizabeth asegura que “*La doctrina se ha debatido entre dos corrientes preponderantes, los que sostienen el efecto declarativo de la determinación y quienes propugnan su efecto constitutivo*”.<sup>41</sup> Esto quiere decir que, realizado el supuesto hecho, la posición creadora le corresponde a la administración y la deudora al sujeto pasivo. Por lo que resulta innecesaria una jurisdicción declarativa antes del acto determinado, pues a la administración, le corresponde actuar de oficio y poner en marcha el procedimiento de gestión, determinación y recaudación de débitos fiscales, en los supuestos en los cuales las obligaciones nacidas de la ley no se cumplan espontáneamente por el sujeto pasivo.

## **1.9. Procedimientos de determinación**

A continuación se mencionan por lo menos dos tipos de procedimientos de determinación, siendo estos:

### **1.9.1. Determinación por el sujeto pasivo (autodeterminación o autoliquidación)**

---

<sup>40</sup>Insignares Gómez, Roberto. *Estudios de derecho constitucional tributario*. Colombia. Ed. Universidad Externado de Colombia, 2003. Pág. 32.

<sup>41</sup>Monterroso Velásquez, Gladys Elizabeth. *Derecho financiero parte: finanzas públicas*. Guatemala. Ed. Comunicación Gráfica, 2004. Pág. 10.

La autodeterminación del sujeto pasivo según aseguran Escobar Menaldo, Rolando y Ana Maritza Moralesse realiza con fundamento en las declaraciones juradas presentadas por el sujeto pasivo (contribuyente o responsable), teniendo la Administración Tributaria la posibilidad de verificar y rectificar<sup>42</sup>. Es decir, en este caso el declarante llena el formulario de la declaración jurada especificando los aspectos relacionados con el hecho generador, y luego, partiendo de la base imponible y de la aplicación de la alícuota determina el importe del tributo y será la SAT quien establezca si este es correcta o no y en su defecto hará las correcciones que sean necesarias; ejemplo de este tipo de determinación sería el pago del ISR, en atención del régimen tributario que se haya adoptado.

### **1.9.2. Determinación de oficio (ex officio)**

Según lo indicado por Insignares Gómez, Roberto “*en este tipo de determinación la autoridad tributaria despliega una actividad orientada al conocimiento y cualificación del presupuesto, para concretar y hacer exigible la obligación ya nacida. La determinación de oficio es la practicada por el fisco*”.<sup>43</sup> Dicho en otras palabras es el Estado quien determina cuanto es el impuesto a pagar por el contribuyente, atendiendo a lo establecido en la ley, un ejemplo de este tipo de determinación podría ser el pago del IUSI.

### **1.10. Aplicación de los tributos**

Díaz Vicente, Oscar proporciona la define como “*Un principio del derecho que informa la acción normativa y la actuación administrativa; es un principio universal que afecta a todos los ámbitos del derecho*”.<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup>Escobar Menaldo, Rolando y Ana Maritza Morales. *Op. Cit.* Pág. 11

<sup>43</sup>Insignares Gómez, Roberto. *Op. Cit.* Pág. 12.

<sup>44</sup>Díaz, Vicente Oscar. *La seguridad jurídica en los procesos tributarios*. Buenos Aires. Ed. De Palma. 1994. Pág. 2.

Según García Novoa, César *“Este principio consiste en el sometimiento constitucional del tributo, a manera de garantizar su juridicidad”*.<sup>45</sup>

Por ende la aplicación de los tributos consiste en hacer respetar la jerarquía normativa, partiendo a que todo impuesto debe estar supeditado a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. De la aplicación de los tributos se derivan ciertas obligaciones y circunstancias que a continuación se refieren.

### **1.10.1. Los deberes de colaboración tributaria**

Según Duran Rojo, Luis Alberto *“Son las obligaciones tributarias consistentes en la transferencia de riqueza económica por parte de los agentes económicos a favor del Estado”*.<sup>46</sup> Los deberes de colaboración no son otra cosa que la obligación que tiene el contribuyente de destinar cierta cantidad de sus ingresos para el pago de sus impuestos y así ayudar al sostenimiento de económico del Estado.

### **1.10.2. Repercusión del impuesto**

González García, Eusebio asegura que *“Ante un tema como el de la repercusión impositiva, en el que prácticamente se incluyen gran parte de las conductos legalmente posibles, o al menos deseables, tendentes a liberarse de la carga impositiva propia”*.<sup>47</sup> Es decir, son todas aquellas salidas que el contribuyente busca a manera de evitar el pago de sus impuestos, no importándole con ello, que el Estado no perciba lo que debe ingresar a las arcas nacionales, generando que éste no pueda cumplir con sus fines.

## **1.11. Clases de tributos**

---

<sup>45</sup>García Novoa, César. *El principio de seguridad jurídica en materia tributaria*. Barcelona. Ed. Marcial Pons. 2000. Pág. 103.

<sup>46</sup>Durán Rojo, Luis Alberto. *Los deberes de colaboración tributaria*. México D. F., ediciones Pearson. 2002. Pág. 16.

<sup>47</sup>González García, Eusebio. *Repercusiones del impuesto*. Salamanca. Ed. Paraninfo. 2004. Págs. 1-2.

Desde el punto de vista doctrinario según Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, *“tiene mayor aceptación la siguiente clasificación de tributos, debido a que esta es la más en aplicada en los diferentes países:*

- a. *Impuestos*
- b. *Tasas y,*
- c. *Contribuciones*”<sup>48</sup>

Las tasas no son consideradas como una clase de tributo, según lo establecido en el Código Tributario de Guatemala, pero este si regula como una clase de tributo los arbitrios.

## **1.12. Los impuestos**

A continuación se desarrollan algunos aspectos a tomarse en cuenta, de este tema:

### **1.12.1. Definición**

Raúl Rodríguez Lobato afirma que *“Los impuestos no son los tributos establecidos en virtud de un derecho superior, sino una contribución que se basa en las cargas de la vida social. Los impuestos deben ser proporcionales a las facultades de los contribuyentes, a las rentas o al capital, según el sistema que se adopte”*.<sup>49</sup>

Por su parte Luis Alberto Duran Rojo refiere que los impuestos *“Son aquellas prestaciones monetarias efectuadas de una sola vez o fraccionadas, que no representan una contraprestación por algún servicio especial. Son establecidas por una entidad de derecho público para la obtención de ingresos y que gravan a aquellas*

---

<sup>48</sup>Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto. *Principios de derecho tributario*. México. Ed. Limuna 2000. Pág. 10

<sup>49</sup>Rodríguez Lobato, Raúl. *Derecho Fiscal*. México, Ed. Universidad Autónoma de México. 2010. Pág. 23.

*personas en las que se dé el presupuesto de hecho al que la ley vincula el deber de prestación”.*<sup>50</sup>

Con base a lo dicho por ambos autores se pueden definir los impuestos como aquellas prestaciones monetarias establecidas por una entidad de derecho público, con la finalidad de obtener ingresos, mismas que son determinadas en atención a la facultad de cada contribuyente.

### **1.12.2. Característica de los impuestos**

La característica más importante de los impuestos es, que no tienen una prestación recíproca determinada; es decir, que los ciudadanos le entregan al Estado la suma de dinero establecida por medio de la ley fiscal atendiendo a su capacidad de pago; sin embargo, no saben en qué momento y de forma este se les retribuirá.

### **1.12.3. Finalidades de los impuestos**

Para Catalina García Vizcaíno “*los impuestos tendrán tres finalidades:*

- i. La primera: Es que se recaude el impuesto para que lo recaudado se destine al financiamiento de los servicios públicos.*
- ii. La segunda: El impuesto será destinado para el cumplimiento de forma directa de una necesidad de interés público.*
- iii. La tercera: Es aquel impuesto cuya finalidad versará sobre las dos anteriores”.*<sup>51</sup>

### **1.12.4. Clasificación de los impuestos**

Según la clasificación que hace Luis Alberto Duran Roja, “*los impuestos pueden ser:*

---

<sup>50</sup>Durán Rojo, Luis Alberto. *Ob. Cit.* Pág. 35.

<sup>51</sup>García Vizcaíno, Catalina. *Derecho tributario*. Argentina. Ed. De palma. 1999. Pág. 43.

- i. **Impuestos directos:** Son definidos como aquellos que no pueden ser trasladados de modo que inciden patrimonio del sujeto pasivo de obligación, puesto que no lo puede recuperar. El criterio administrativo señala que son impuestos directos, aquellos que gravan periódicamente situaciones que presentan una cierta permanencia y estabilidad por lo que pueden hacer padrones o listas de contribuyentes.*
- ii. **Impuestos indirectos:** Son aquellos que si pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas de quienes lo recupera el sujeto pasivo”<sup>52</sup>*

En Guatemala el ISR y IUS vienen a ser impuestos directos; y, el IVA y el Impuesto específico a la distribución de cemento, serían en su caso un ejemplo de impuestos indirectos.

Y es así, tal y como se mencionó en el presente capítulo, se abordó lo relacionado con el derecho fiscal, el régimen fiscal vigente en Guatemala y los impuestos; temas que se cómo se mencionó son de mucha importancia en el desarrollo de la presente investigación porque ayudan a conocer la parte general de la materia que se estudia, que es materia fiscal. Dicho en otras palabras, los impuestos sirven para que el Estado financie los servicios públicos a los cuales tendrán derechos los mismos contribuyentes de manera gratuita. Es por ello que no puede considerarse como una opción la elusión y evasión de impuestos por parte de las empresas, ya que lo único que se logra es un desbalance presupuestario del Estado, que incluso podría hacerlo colapsar económicamente, porque si se deja de tributarle este dejará de percibir ingresos fundamentales para su subsistencia.

---

<sup>52</sup>Durán Rojo, Luis Alberto. *Ob. Cit.* Pág. 25

## CAPÍTULO 2

### NORMATIVA FISCAL EN GUATEMALA

Una vez definido el derecho fiscal y el sistema fiscal y/o tributario, para mantener una lógica en el abordaje de la materia fiscal, es necesario conocer algunos de los impuestos que según el análisis realizado, tienen mayor repercusión en la economía del país; dicho tema se encuentra estrechamente relacionado con lo establecido en las normas ordinarias en materia fiscal y los regímenes vigentes para cada contribuyente. Es por ello que en el presente capítulo se desarrollarán, tanto algunas de las normas ordinarias en materia fiscal, como los impuestos establecidos en el territorio para los diferentes regímenes tributarios.

El contribuyente, ya sea persona individual o jurídica, debe antes que todo determinar de manera adecuada sus obligaciones tributarias y/o fiscales, con relación a las operaciones u actividades que desarrolla y su relación con la SAT; es decir, debe determinar los impuestos que debe pagar con relación al régimen tributario en el que se encuentra inscrito en la SAT, para poder emplear cada una de las facilidades administrativas que esta proporciona para cumplirlas.

#### **2. Normas ordinarias en materia fiscal**

Para definir lo que es una norma ordinaria, se hace referencia a la definición proporcionada por Carlos Muñoz R. quien afirma que: *“Es la norma de rango legal que constituye, generalmente, el segundo escalón en la jerarquía jurídica de las leyes de un Estado, tras la Constitución y paralelamente a las leyes orgánicas u otras equivalentes (que suelen poseer requisitos extraordinarios para su aprobación y versan sobre materias especiales), de mismo rango jerárquico y distintas a nivel competencia”*.<sup>53</sup> Dicho en otras palabras, las normas ordinarias, son aquellas que establecen y desarrollan las instituciones específicas aplicadas a cada materia, y por encima de

---

<sup>53</sup>Muñoz R., Carlos. *Fundamentos para la teoría general del derecho*. México. Ed. Plaza y Valdez S. A., 2004. Pág. 9.

estas únicamente se encontrarán la Constitución Política de la República Guatemala y los Tratados y Convenios Internacionales, ratificados por Guatemala.

Son varias las normas ordinarias vigentes en materia fiscal, mismas que generalmente han sido creadas por Constitución Política de la República Guatemala, para determinar la carga tributaria para cada contribuyente. Pero a continuación se desarrollaran aspectos establecidos en algunas de estas, en atención a la importancia que tienen los impuestos establecidos en ellas, para la economía del país.

## **2.1. Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala**

En el año de 1989 se promulga el Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila con el objeto de promover, incentivar y desarrollar la exportación de mercaderías hacia otros países, otorgando exenciones de una serie de impuestos a las empresas que se calificarán bajo éste régimen. Inicialmente establecía que únicamente podían calificar aquellas empresas que exportaran fuera de Centroamérica y ello se mantuvo así durante más de quince años. Fue hasta el año 2004 que se reforma dicho cuerpo legal, dichas reformas fueron encaminadas a ampliar el alcance de los beneficios hacia las empresas que exportaran tanto dentro como fuera del área centroamericana. Y en el año 2014 se reformó el Reglamento del referido ordenamiento jurídico, estableciéndose que para la correcta aplicación del Acuerdo Gubernativo Número 533-89, de fecha 2 de agosto de 1989, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de Actividad Explotadora y de Maquila, cuando se refiera a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Rentas Internas, debe de entenderse como Superintendencia de Administración Tributaria –SAT.<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup>Ministerio de Economía. *Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 533-89, de fecha 2 de agosto de 89, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Explotadora y Maquinal.* Acuerdo Gubernativo Número 168-2014. Art. 10.

Esta norma define los siguientes regímenes de perfeccionamiento activo que pueden ser objeto las mercaderías:

- *“Régimen de Admisión Temporal: Es aquel que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, en suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importaciones e impuestos al Valor Agregado –IVA-, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble.*
- *Régimen de Devolución de Derechos: Es aquel que permite una vez efectuada la exportación o reexportación, obtener el reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, pagados en depósito, que hubiese grabado mercancías internadas, productos contenidos en ellas o consumidos durante su proceso.*
- *Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria: Es aquel que permite importar con exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación, el valor equivalente por los derechos arancelarios e impuestos a la importación pagados por el exportador indirecto. Esta franquicia será utilizada para la reposición de materias primas, productos semi-elaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que estén directamente relacionados con su proceso de producción.*
- *Régimen de Componente Agregado Nacional Total: Es aquel aplicable a las empresas cuando dentro de su proceso productivo utiliza en su totalidad mercancías nacionales o nacionalizadas, para la fabricación o ensamble de productos de exportación.<sup>55</sup>*

---

<sup>55</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila*. Decreto 29-89. Art. 5.

Según Mabarak, por la extinción de la obligación en materia fiscal debe entenderse como: *“la disolución del vínculo jurídico existente entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, en virtud de haberse satisfecho el objeto de la mencionada obligación o por haberse presentado alguna causa o situación que la ley considere suficiente para el deber jurídico se extinga”*.<sup>56</sup>

Así mismo, La Ley Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila establece algunos beneficios para las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas que se dediquen a la actividad exportadora bajo el régimen de administración temporal.

*“Dentro de dichos beneficios se pueden mencionar los siguientes:*

- a. Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta –ISR- que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país, por un período de 10 años.*
- b. Exoneración total de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas destinados al proceso productivo de las mercancías a exportar.*
- c. Exoneración del Impuesto al Valor Agregado –IVA- en las compras locales de material primas y material necesario para la producción de las mercancías destinadas a la exportación.*
- d. Exoneración total de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA- de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo.*
- e. Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación”*.<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup>Mabarak, Doricela. *Derecho financiero público*. México. Ed. McGraw-Hill. 2000. Pág. 32.

<sup>57</sup>Congreso de la República. *Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila*. Op. Cit. Artículo 12.

Como se puede apreciar en este ordenamiento jurídico no solo se establecen obligaciones para los contribuyentes, sino también ciertos beneficios, que se determinaran en atención al régimen que se adopte, por el contribuyente ya sea individual o jurídico.

## **2.2. Ley de Zonas Francas Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala**

Está contenida en el Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala y tiene por objeto incentivar y regular el establecimiento en el país de Zonas Francas, que promuevan el desarrollo nacional mediante la realización de actividades tendientes al fortalecimiento del comercio exterior, la generación de empleo y la transferencia de tecnología.

Dentro de la Ley de Zonas Francas se establece que *“zona franca es el área físicamente delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un Régimen Aduanero Especial, en la que personas individuales o jurídicas se dedican indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. Dicha zona franca está custodiada y controlada por autoridad aduanera(...).”*<sup>58</sup> Entonces se entenderá por zona franca el espacio territorial destinado para la comercialización de bienes para la exportación y reexportación, sujeto a un régimen especial y bajo el control por autoridad competente.

La Ley de Zonas Francas regula, que dentro de la actividad de Zonas Francas debe hacerse mención de dos figuras sobre las cuales se fundamenta la creación de dicha Ley, *“siendo estas:*

---

<sup>58</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Zonas Francas*. Decreto No. 65-89. Artículo 2.

- a. *Entidad Administradora: Es la persona jurídica legalmente registrada y autorizada para operar en el país, es la encargada de invertir, organizar, desarrollar y administrar Zonas Francas.*
- b. *Usuario: Es la persona individual o jurídica autorizada por el Ministerio de Economía para operar en Zona Franca. De acuerdo con la actividad que desarrollan los usuarios pueden ser: i. Industriales: cuando se dediquen a la producción o ensamble de bienes para la exportación fuera del territorio aduanero nacional, reexportación o investigación y desarrollo tecnológico. ii. De Servicios: Cuando se dediquen a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional. iii. Comerciales: Cuando se dediquen a la actividad de comercialización de mercancías para ser destinadas a la exportación fuera del territorio aduanero nacional así como a la reexportación sin que realicen actividades que cambien las características del producto o alteren el original del mismo”.*<sup>59</sup>

La importancia de esta norma, radica en que regula lo relaciona a las actividades comerciales que se realizan en las aduanas del país. Siendo estas actividades eminentemente frecuentes y que representa muchos ingresos fiscales para el Estado.

### **2.3. Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala**

El 15 de marzo de 1991 se emite el Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, con el objetivo de armonizar y unificar las leyes tributarias, sujetándose a lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala tanto en lo sustantivo como en lo adjetivo; regulando a su vez cualquier otra disposición que aplicable en forma general a cualquier tributo, así como para evitar la repetición, contradicción y falta de técnica legislativa en leyes ordinarias.<sup>60</sup>El Código Tributario, fue reformado por última vez en el año 2013 mediante el Decreto Número 19-2013 del Congreso de la República, dichas reformas fueron básicamente en el Artículo 85 numeral 4 y en el Artículo 99 “A”.

---

<sup>59</sup>*Ibid.* Artículos 3 y 4.

<sup>60</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Código Tributario*. Decreto 6-91. 4to. Considerando.

A pesar de lo anteriormente mencionado este Código no tiene una jerarquía superior con las demás leyes tributarias que establecen los distintos impuestos y contribuciones, por haber sido creadas mediante un Decreto del Congreso de la República, su importancia radicarán en que éste comprende las normas de orden conceptual, procedimental y formal, tanto de carácter general como del sancionatorio tributario. Además rige todas aquellas relaciones jurídicas que se originan de los tributos establecidos por el Estado.

Para Raúl Antonio Chicas Hernández, el Código Tributario constituye la estructura funcional a través de la cual deben operar las relaciones entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, derivadas de los distintos impuestos y contribuciones establecidas por el Estado. Debido a que este describe desde que son tributos y las clases que existen, hasta normas que se aplicarán para la interpretación de cada elemento de las obligaciones tributarias. Además norma tanto la aplicación de las infracciones y sanciones en materia de leyes tributarias, como el cálculo de las mismas.<sup>61</sup>

Para Monterroso Velásquez Gladys, la importancia del Código Tributario radica en que este contiene las normas aplicables a todos los tributos, en él se encuentran regulados aquellos principios de los cuales no se puede prescindir, en todo Estado de derecho para lograr que la coacción que significa el tributo esté regulada en forma tal que imposibilite su arbitrariedad.<sup>62</sup>

Además de lo anterior, es importante mencionar que en la parte final del Código Tributario se establece el proceso administrativo de defensa de los contribuyentes, ante las notificaciones y requerimientos planteados por la SAT. Es por ello, que en la práctica

---

<sup>61</sup>Chicas Hernández, Raúl Antonio. *Op. Cit.* Pág. 30.

<sup>62</sup>Monterroso Velásquez, Gladys Elizabeth. *Derecho financiero parte: finanzas públicas*. Guatemala. Ed. Comunicación Gráfica. 2004. Pág. 45.

el Código Tributario, si se debe de considerar, como el ordenamiento jurídico más importante en materia fiscal; ya que jurídicamente no tiene una categoría superior, a los demás ordenamientos jurídicos en materia fiscal, ya que como ya se dijo, este al igual que los demás fue creado por medio de un decreto del Congreso de la República de Guatemala.

#### **2.4. Ley Anti evasión II, Decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala**

Este Decreto reformó varias leyes tributarias, tales como la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la del Impuesto Sobre la Renta; Es por ello que es importante saber específicamente en qué puntos afectará en el cálculo de los impuestos.

##### **a. En cuanto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-**

A continuación se hace mención específicamente de algunas de las reformas que trajo consigo la entrada en vigor del decreto 4-2010 en relación al Impuesto Sobre la Renta –ISR-, con el objeto de determinar algunos de los cambios en los diferentes regímenes que establece la Ley, ya que en un apartado posterior se ampliará el tema de los regímenes vigentes en Guatemala a raíz de las últimas reformas:

- i. “Régimen general - régimen optativo: El cambio que generó la reforma fiscal fue que se estableció la forma obligatoria como un Régimen de retención definitiva y que todas las personas debieron colocar en sus facturas, Sujeto a Retención del 5% o Sujeto a Pago Directo 5%. Para los contribuyentes que ya tenían retención directa todo siguió igual.*

*La Superintendencia de Administración Tributaria menciona que no existe ningún tipo de eximente para que las personas inscritas bajo este régimen realicen su declaración y pago directamente en las cajas fiscales.*

- ii. ***Para el Régimen Optativo del Impuesto Sobre la Renta:*** *Este Régimen se encontraba regulado en el artículo 72 de la antigua Ley del Impuesto Sobre la Renta teniendo algunos cambios con la entrada en vigencia del Decreto 4-2012 mismo que reformó todo el artículo que se refería a los costos y gastos no deducibles, siendo lo nuevo ya que quedo completamente claro que la deducción de salario se podrá hacer sí y solo sí esta cuenta con el respaldo de las planillas presentadas al IGSS, tampoco pueden ser deducibles las sumas retiradas en efectivo o bienes que utilice o consuma el propietario del negocio, sus familiares, socios y administradores, así mismo para deducir donaciones las entidades a quien le donan deben contar con Solvencia Fiscal*.<sup>63</sup>

## **2.5. Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala**

Este ordenamiento jurídico fue promulgado el 1 de marzo de 2012 por medio del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala; con el objeto de adecuar y sistematizar las normas tributarias para que éstas sean aplicadas de manera simplificada, que permitan el mejor conocimiento de las mismas por parte de los contribuyentes<sup>64</sup>. Y fue reformado en el año 2013 mediante el Decreto 19-2013 del Congreso de la República.

## **2.6. Acuerdo Gubernativo 213-2013**

Mediante este Acuerdo se promulgo el Reglamento del Libro I del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, mismo que está compuesto por 91 artículos, y tuvo vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial. Siendo reformado en su Artículo 7, mediante el Acuerdo Gubernativo Número 167-2014, del Ministerio de Finanzas Públicas.

---

<sup>63</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley Anti evasión II*. Decreto 4-2012. Artículos 1 al 5.

<sup>64</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Actualización Tributaria*. Decreto 10-2012. 3er. Considerando

En dicho ordenamiento jurídico se establece que para facilitar la recaudación del impuesto los agentes de retención, cuando adquieran bienes o servicios con valor menor a dos mil quinientos quetzales (Q. 2,500.00) excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, no están obligados a efectuar la retención y podrán deducir el monto pagado o acreditado.<sup>65</sup>

Así mismo los contribuyentes que por cualquier razón con anterioridad a dicho acuerdo, hubieran incumplido su obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta, en los casos de bienes y servicios, cuyo valor sea igual o menor a dos mil quinientos quetzales (Q. 2,500.00) excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, están exonerados de multas y recargos.<sup>66</sup>

## **2.7. Principales impuestos en Guatemala**

En Guatemala la última reforma significativa en el tema fiscal había sido la promulgada a raíz de los Acuerdos de Paz, cuando se logró elevar la carga impositiva del Impuesto al Valor Agregado a un 12%, misma que trajo un efecto positivo en la recaudación; sin embargo, tuvieron que pasar más de 17 años, para lograr una nueva reforma fiscal por medio de los Decretos 4 y 10 del Congreso de la República de Guatemala ambos del año 2012.

A continuación se describirán algunos de los impuestos, que deben de pagar tanto las personas individuales como las personas jurídicas y/o empresas que se constituyan en el país, por ejemplo el Impuesto Sobre la Renta, al que están afectos las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen adicionalmente actividades empresariales, las instituciones de ahorro y crédito, etc.; el Impuesto al Valor Agregado, este impuesto se adiciona al consumo logrando gravar actividades de la economía informal, tiene una estructura general, lo cual permite que sea de gran simplicidad tanto

---

<sup>65</sup>Ministerio de Finanzas Públicas. *Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria*. Acuerdo 213-2013. Artículo 35.

<sup>66</sup>Ibid. Artículo 86.

para el contribuyente como para la autoridad; es decir, que se le aplica el mismo porcentaje a todos los productos; el impuesto de timbres fiscales y papel especial para protocolos, este tiene tarifas específicas dependiendo del documento que se otorgue; el Impuesto Único Sobre Inmuebles, este impuesto grava todos los inmuebles que existen en el país y es cobrado por las diferentes municipalidad; el impuesto de solidaridad, este lo tienen que pagar todas las empresas que realizan actividades mercantiles, cuando su renta de ingresos supera el porcentaje establecido en la Ley; el impuesto sobre circulación de vehículos, mediante este impuesto el Estado, puede obtener grandes ingresos, debido a que se paga anualmente y grava a todos los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; el impuesto sobre los derechos arancelarios sobre importaciones, grava las actividades comerciales de importación, por ende es de suma importancia tanto para las empresas como para el Estado; y, por último de una manera más general se mencionan impuestos como: el impuesto a la distribución de petróleo crudo y combustibles derivados del petróleo; impuesto específico sobre la distribución de bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas.

### **2.7.1. Impuesto Sobre la Renta –ISR-**

Este impuesto como ya se mencionó es un impuesto directo y grava toda renta que provenga del trabajo, de la inversión de capital o de la combinación de ambos, que sea obtenida por personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país.<sup>67</sup>

En el año de 1964 se promulga la primera Ley del Impuesto sobre la Renta fue con el Decreto Ley No. 229. Tuvieron que pasar veintitrés años para que dicho Decreto fuera derogado por medio del Decreto 59-87 del Congreso de la República de Guatemala. El ocho de mayo de 1992 se derogó el Decreto 59-87 por medio del Decreto No. 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre la Renta; misma que fue derogada por medio de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012.

---

<sup>67</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley de actualización tributaria.Op .Cit.* Artículo 1.

Para poder realizar el cálculo de dicho impuesto, es importante tener claro las siguientes definiciones, debido a que en la ley fiscal se establece sobre qué tipo de renta se deberá calcular la cantidad a pagar en concepto de ISR:

- a. **Renta bruta:** para Raúl Rodríguez Lobato esta es, *“el conjunto de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos durante el período de imposición”*.<sup>68</sup>
- b. **Renta neta:** Chicas Hernández señala: *“en el caso de empresas, es el resultado de restar de la Renta Bruta, todos los costos y gastos necesarios para producir los bienes o servicios que se venderán. En el caso de personas en relación de dependencia, es la que se obtiene de restar a la renta bruta las rentas no gravadas (como los aguinaldos, por ejemplo); es importante no olvidar que ésta dependerá del sujeto pasivo de dicho impuesto”*.<sup>69</sup>
- c. **Renta imponible:** Rolando Escobar Menaldo y Ana Maritza Morales definen la renta imponible como: *“aquellos ingresos sobre los cuales debe pagarse ISR, también conocida con el nombre de renta gravada y regularmente equivale a la diferencia entre la renta bruta y las rentas que establece la ley”*.<sup>70</sup>

## 2.7.2. Impuesto al Valor Agregado –IVA-

El Impuesto al Valor Agregado -también conocido como IVA-, es un impuesto indirecto que se encuentra regulado en el Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, que tuvo sus últimas reformas por medio de los Decretos Número 4-2012, del Congreso de la República, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando y el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria.

---

<sup>68</sup>Rodríguez Lobato, Raúl. *Op. Cit.*Pág. 32.

<sup>69</sup>Chicas Hernández, Raúl Antonio. *Op. Cit.*Página 32.

<sup>70</sup>Escobar Menaldo Rolando y Ana Maritza Morales. *Op. Cit.*Página 57.

Es un impuesto indirecto como ya se indicó, que se establece sobre los actos y contratos gravados por normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas.<sup>71</sup>

Además se establece que: “se cobrará el impuesto generado por la venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos, prestación de servicios, importaciones, arrendamientos, adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago, retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para su uso o consumo personal”.<sup>72</sup>

En cuanto a las empresas (contribuyentes) Carmen Díaz Dubón y Lizzett Nájera Flores indica, que estas están obligadas a facturar el total de productos vendidos y determinar el Impuesto al Valor Agregado –IVA- contenido en los mismos, lo cual representa un débito fiscal, el que se puede compensar contra el crédito fiscal contenido en las facturas de compras y gastos que tengan relación con la actividad económica de la empresa, estableciendo así la diferencia a pagar en concepto de este impuesto o bien el crédito fiscal a favor.<sup>73</sup>

Las principales reformas al Decreto 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA., contenidas Ley anti evasión II Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 4-2012 son:

- Los centros educativos públicos y privados, en lo referente a la matrícula de inscripción, colegiaturas, derechos de examen de los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente, las universidades autorizadas en el país, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el Comité Olímpico Guatemalteco, el instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las misiones

---

<sup>71</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-*. Decreto 27-92. Artículo 1.

<sup>72</sup>Ibid. Artículo 3.

<sup>73</sup>Díaz Dubón, Carmen y Lizzett, Nájera Flores. *Derecho financiero II división*. Guatemala. Ed. Praxis. 2002. Pág. 28.

diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República, los organismos internacionales a los que de acuerdo con los respectivos convenios suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala; estarán exentos de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado I. V.A. y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención autorizada por la Administración Tributaria.

Para que se tenga un debido control en el uso de las exenciones la Administración Tributaria debe autorizar y notificar el uso de documentos que identifiquen a los beneficiarios de las mismas.

- Se establece que para efectos tributarios, la base de cálculo del débito fiscal es el precio de venta del bien o prestación de servicios, ya incluidos los descuentos concedidos. A su vez se le da la facultad a la Administración Tributaria de determinar la base de cálculo del débito fiscal, siempre y cuando en el plazo de 3 meses el contribuyente reporte en su facturación precios de ventas promedios menores al costo de adquisición o producción de bienes; facultad que puede tornarse peligrosa ya que para poder hacerlo la Administración Tributaria deberá revelar quiénes son y a cuanto facturan los otros contribuyentes lo que puede contrarrestar lo establecido en la Constitución; y, se establece lo concerniente a los servicios de espectáculos públicos, teatro y similares.
- Reforma al artículo 18 del decreto 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., que establece los nuevos requisitos que deben cumplirse para que el crédito fiscal se reconozca, entre los que destaca que en el caso de las notas de débito o de crédito, según corresponda, emitidas en forma electrónica a través de un Generador de Facturas Electrónicas (GFACE) autorizado por la SAT, deberán emitirse y entregarse, la original al adquiriente de bienes o servicios y la copia electrónica respectiva quedará en poder del emisor. También es

importante mencionar que aunque en dicho artículo se agrega la facturación electrónica, esta no es de carácter obligatorio por ende la Administración Tributaria solamente puede sugerirlo a los contribuyentes.

- Reformas a los artículos 29, 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado I.V.A.
- El régimen de pequeño contribuyente de las personas individuales y jurídicas inscrito en el Régimen General, cuyos ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil quetzales (Q. 150,000.00) durante un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente. Antes de la reforma este régimen era un régimen simplificado en donde se incluían a los micro, pequeños y algunos medianos empresarios, que vendían menos de Q. 60,000.00 por ende la reforma puede considerarse como positiva.

La tarifa aplicable a este régimen será del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el contribuyente en cada mes calendario. Lo que puede considerarse como un aspecto negativo que trae la reforma debido a que si bien es cierto todos pueden pagar un 5% sobre el total de sus ventas, éstas no generaran crédito fiscal a los compradores, con lo que la factura es 100% costo.

- Se establece la forma de pago del impuesto para los pequeños contribuyentes y obligaciones de éstos (reforma de los artículos 48, 49 y 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).
- Ahora el que vende un carro, puede dar el aviso de venta aun cuando el comprador no lo haga; con ello se podrá evitar problemas en un futuro.<sup>74</sup>

En el libro IV del Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria nuevamente se establecen reformas al Decreto Número 27-92 del Congreso

---

<sup>74</sup>Congreso de la República Guatemala. *Ley anti evasión II*. Artículos 6 al 23.

de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA., y tomando en cuenta la relevancia que estas pueden representar para la economía del país, es decir que se afecta el hecho generador del impuesto, a continuación se mencionan algunas de estas:

- Se establece que únicamente la primera venta o permuta de bienes inmuebles esta afecta al impuesto al Valor Agregado I.V.A.
- Se amplía la procedencia del crédito fiscal ya que éste procederá para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculan con la actividad económica. Entendiéndose por actividad económica aquella que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.
- Se establece lo concerniente al derecho de devolución de crédito fiscal (reforma al artículo 23, numeral 4 del artículo 24 Ley del Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).

La base imponible en el caso de bienes inmuebles para la primera venta o permuta de bienes inmuebles o para otros casos de transferencia de bienes inmuebles, la base del impuesto la constituye el precio consignado en la factura, escritura pública o en el que consta en la matricula fiscal, el que sea mayor.<sup>75</sup>

### **2.7.3. Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos**

Este es un impuesto indirecto que está en el Decreto No. 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, su tasa es del 3%. La base de tributación de este impuesto es el valor contenido en los documentos que contengan actos y contratos afectos

---

<sup>75</sup> Congreso de la República Guatemala. *Ley de actualización tributaria*. Artículos 150 al 158.

expresados en la ley<sup>76</sup>. Este impuesto establece adicionalmente tarifas específicas para algunos documentos, los cuales son utilizados notarial y contablemente.

Los actos mercantiles comunes gravados son: Pago de dividendos, documentos otorgados en el extranjero para que hayan de surtir efectos en el país, los recibos o comprobantes de pago por retiro de fondos de las empresas o negocios.

Mediante la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala se adicionó un tercer párrafo al artículo 19, con el texto siguiente:

En el caso del testimonio de la escritura pública en el que se documenta la segunda o subsiguiente ventas o permutas de bienes inmuebles, la base imponible del impuesto la constituye el valor mayor entre los siguientes:

- a. El valor consignado por quien vende, permuta y adquiere, bajo juramento, en la escritura pública.
- b. El valor establecido por un valuador autorizado; o,
- c. El valor inscrito por el contribuyente en la matricula fiscal o municipal.<sup>77</sup>

Y mediante el Decreto 19-2013 del Congreso de la República de Guatemala, se reformó el numeral 6, del Artículo 11, el cual quedo así:

6. aportaciones al capital de sociedades, la suscripción, emisión, la circulación, amortización, transferencia, pago y cancelación de acciones de todo tipo de sociedades y asociaciones accionadas, así como sus cupones, excepto la suscripción, asignación o traslado de las acciones a los adquirientes finales de las unidades de proyectos inmobiliarios, de conformidad con el Artículo 35 "A" del Decreto número 10-2012 del

---

<sup>76</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley del impuesto de timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos*. Decreto 37-92. Artículo 3.

<sup>77</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Actualización Tributaria. Op. Cit.* Artículo 171.

Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, las cuales si están gravadas por este impuesto.<sup>78</sup>

Se hace referencia a esta reforma debido a que por medio de esta se establece que las actividades descritas se gravaran, es decir se convierten en hechos generadores.

#### **2.7.4. Impuesto Únicos Sobre Inmuebles –IUSI**

Como ya se mencionó, este impuesto le puede generar al Estado grandes ingresos, por lo que a continuación se establecen los aspectos generales, en cuenta a su retención y pago.

El Impuesto Único sobre Inmuebles –IUSI-, es un impuesto directo que está contenido en el Decreto 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, es un impuesto único anual sobre el valor de los inmuebles situados en el territorio del país.<sup>79</sup> Los ingresos generados mediante la retención de dichos impuestos y multas corresponden a las municipalidades del país, para el desarrollo local.<sup>80</sup>

El pago de dicho impuesto se realiza en forma trimestral para lo cual las municipalidades envían un recibo, requiriéndolo.<sup>81</sup> Es decir cuando se atrasa el pago mandan recordatorios y cuando se cae en mora citaciones para que el contribuyente se presente ante el juez de paz municipal, una vez oído puede llegar a un acuerdo de pago por el monto adeudado, la mora y las multas.<sup>82</sup>

Para poder llevar un control acerca de los inmuebles que existen en el país el Registro de Catastro Nacional, deberá realizar un levantamiento catastral, pero a pesar de ello, en la actualidad el mismo solo se ha hecho en el departamento de El Petén, contando

---

<sup>78</sup>Congreso de la República. *Reformas al Código Tributario, Ley de Actualización Tributaria y a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado para Protocolos*. Decreto 19-2013. Artículo 23.

<sup>79</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles*. Decreto 15-98. Artículo 1.

<sup>80</sup>*Ibid.* Artículo 2.

<sup>81</sup>*Ibid.* Artículo 21.

<sup>82</sup>*Ibid.* Artículo 26.

ya algunas de sus municipalidades con un registro electrónico para el cobro de dicho impuesto.

A pesar de que todos los municipios cuentan con oficinas de catastro municipal, el cobro del IUSI, muchas veces no se podrá realizar de manera eficaz ya que aún se tienen limitaciones en tecnología, equipo, presupuesto y recursos humanos; siendo esto indispensable toda vez que cuando se les traslada el IUSI reciben las matriculas fiscales y un registro electrónico de las mismas.

En cuanto al valor del inmueble este se determinará por auto-avalúo, entendiéndose por este lo relacionado por Escobar Menaldo Rolando y Ana Maritza Morales quienes definen al auto avalúo como: “*aquella declaración jurada que el mismo propietario hace para determinar el valor del inmueble*”.<sup>83</sup> Ahora bien el avalúo técnico se establece en el año de 1987, también llamado valuación genérica de oficio o valoración individual y es aquel que realiza un evaluador autorizado por la Dirección General de Bienes Inmuebles -DICABI- a requerimiento del propietario basado en el manual de avalúos de 2005.

### **2.7.5. Impuesto de Solidaridad**

A continuación se detallan los aspectos generales de este impuesto, que aunque ya no está vigente, le generó grandes ingresos al Estado, ya que sustituyó al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP).

Mediante el Decreto 73-2008 del Congreso de la República, se crea el Impuesto de Solidaridad, mismo que debe ser pagado por quienes realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos. Fue decretado por emergencia nacional, y viene a sustituir al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP), siendo un impuesto directo.

---

<sup>83</sup>Escobar Menaldo Rolando y Ana Maritza Morales. *Op. Cit.* Pág. 54.

La Ley del Impuesto de Solidaridad entro en vigencia el 1 de enero de 2009 por un plazo indefinido, este impuesto fue decretado por el Congreso de la República de Guatemala, basándose en las obligaciones que le impone al Estado la Constitución Política en materia de inversión social, es impostergable buscar los mecanismos que mantengan y fortalezcan la recaudación tributaria, que permita al Estado contar con los recursos financieros para la implementación de programas relacionados a esta materia.

El hecho generador de dicho impuesto lo constituye la realización de actividades mercantiles o agropecuarias por las personas entes o patrimonios a que se refiere el artículo 1 de la Ley que lo establece; y, la base imponible la constituye la que sea mayor entre: a. la cuarta parte del monto del activo neto; o, b. la cuarta parte de los ingresos brutos. El tipo impositivo es del 1% y se paga en forma trimestral (enero, abril, julio, octubre).

Dicho ordenamiento jurídico fue reformado en su artículo 4 inciso f), mediante el Decreto número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, el cual quedo así:

f) las personas individuales o jurídicas y los demás entes o patrimonios afectos al Impuesto de Solidaridad, que paguen el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de este impuesto.

#### **2.7.6. Impuesto sobre Circulación de Vehículos terrestres, marítimos y aéreos**

El Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria reformó el Decreto 70-94 del Congreso de la República Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos terrestres, marítimos y aéreos; estableciendo los tipos impositivos que se aplicarán sobre la base imponible para la determinación del impuesto de los vehículos de la serie particular, este impuesto es un impuesto directo.

A su vez también se incluyeron las siguientes reformas:

Se reformó el artículo 11 normando que el monto del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible establecida para este impuesto y que el impuesto en ningún caso podrá ser menor de doscientos veinte quetzales (Q. 220.00).

Se reformó el artículo 13 estableciéndose un impuesto específico para los vehículos de transporte de valores y furgonetas tipo panel de más de una tonelada de quinientos sesenta quetzales (Q. 560.00). También se reformaron los artículos 15 y 16 en cuanto a lo relativo a los vehículos de transporte urbano o escolar y los vehículos tipo semirremolque y remolque.

Con relación a las reformas que se le habían hecho a este impuesto, en febrero del año 2011, el Congreso de la República de Guatemala aprobó como urgencia nacional el 13 de junio de 2013, la reducción a la mitad del impuesto sobre circulación de vehículos, derivado de la iniciativa presentada por el Presidente de la República el General retirado Otto Pérez Molina. Este impuesto constituye una fuente importante de recaudación para el Estado.

Y en el año 2014 se emitió el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos Terrestres Marinos y Aéreos, mediante el Acuerdo Gubernativo número 134-2014, del Ministerio de Finanzas Públicas.

### **2.7.7. Derechos Arancelarios sobre Importaciones (DAI)**

*“Las importaciones representan el desarrollo y crecimiento de los negocios e industrias locales, es por eso que los productos que se importan en Guatemala son importantes para el desarrollo económico del país y reafirma los lazos amistosos con los países con los que se comercia. Las metas de recaudación por las importaciones en Guatemala son proyectadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) siempre a*

finales de año".<sup>84</sup> Tomando en cuenta lo anterior a continuación se describen algunos de los aspectos del impuesto sobre los derechos arancelarios de importación.

Este tipo de impuesto indirecto recae sobre un bien importado y funciona igual que otros, teniendo como objetivo particular una política económica; es decir, tiende a desviar el comercio a diferentes partes del mundo, es utilizado incluso para proteger empresas locales. Sin embargo, en la actualidad mediante la firma de diferentes tratados y convenios internacionales, Guatemala ha buscado unirse a la política que busca la eliminación de las barreras arancelarias.

A pesar de que esta apertura pretende unir más las diferentes economías de la región, tal y como lo ha visto reflejado Guatemala con su país vecino de El Salvador; no es del todo buena, ya que lleva consigo una reducción en la recaudación del impuesto indirecto de los derechos arancelarios, que en los últimos años ascendió a un 15%. La mayor cantidad de los productos que Guatemala importa se ubica por debajo de una tasa impositiva de 4.42%. Sin olvidar que a corto plazo se alcanzarán niveles más bajos de aranceles atendiendo a la política de liberación arancelaria, lo cual reduce el nivel recaudatorio de dichos impuestos.<sup>85</sup>

### **2.7.8. Otros impuestos**

Aunque su nivel de recaudación en forma individual constituye un porcentaje que puede ser bajo, pero ya en conjunto pueden tener un peso significativo; estos impuestos son: el Impuesto sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas, Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas Isotónicas, Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en

---

<sup>84</sup> Agexport. *Conoce más sobre qué productos importa Guatemala*. 2013. <http://export.com.gt/que-productos-importa-guatemala/>. Consultado. 30/09/2015.

<sup>85</sup> Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. *Sistema Tributario Guatemalteco, Lineamientos de Política, Social y de Seguridad*. Guatemala. 2011. [http://mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/instituciones\\_y\\_transparencia/Sistema\\_tributario\\_Guatemalaco\\_05-31-2011.pdf](http://mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/instituciones_y_transparencia/Sistema_tributario_Guatemalaco_05-31-2011.pdf). Consultado 05/10/2015.

Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada, Impuesto Específico a la Distribución de Cemento, Impuesto sobre el Tabaco y sus Productos.

Además el Impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y Derivados del Petróleo, constituye por sí solo una fuente importante de recaudación tributaria para Guatemala, a pesar que sus tasas responden a un valor nominal en Quetzales por galón distribuido; al paso del tiempo y como consecuencia de la inflación representa una menor cantidad en comparación al período en que se originó.

## **2.8. Medios de extinción de las obligaciones tributarias**

En la doctrina existe una clasificación de los medios de las obligaciones; sin embargo, a continuación se enunciará establecida en la legislación vigente, para darle continuidad al análisis de las normas ordinarias en materia fiscal.

*“Medios de extinción: Las obligaciones tributarias se extinguen por los siguientes medios:*

- *Pago*
- *Compensación*
- *Confusión*
- *Connotación o remisión*
- *Prescripción*”.<sup>86</sup>

*“En la Ley también se establece que el pago de los tributos por parte de los contribuyentes extingue la obligación; pudiendo la Administración Tributaria exigir que se garantice el pago de la contribución mediante cualquier medio de garantía”.*<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Código Tributario. Op. Cit.* Artículo 35

<sup>87</sup> *Ibid.* Artículo 36.

*“Evidentemente el pago hace que la obligación tributaria se extinga, y este se puede realizar según lo establecido en la ley, ya sea bajo protesta y consignación, pagos a cuenta, por medio de las facilidades de pago que ofrece la Superintendencia de Administración Tributaria o bien por retenciones”.*<sup>88</sup>

Otra de las formas de extinción de la obligación tributaria es la compensación, *“según lo establecido esta se aplicará de oficio o a petición de contribuyente o responsable, los créditos tributarios líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, con los créditos líquidos y exigibles del contribuyente o responsable, referentes a períodos no prescritos, empezando por los más antiguos y aunque provenga de distinto tributo, siempre que su recaudación esté a cargo del mismo órgano de la Administración Tributaria. La compensación entre saldos deudores y acreedores de carácter tributario, tendrá efectos en la cuenta corriente hasta el límite del saldo menor [...]”.*<sup>89</sup>

Ahora bien la confusión *“es la reunión en el sujeto activo de la obligación tributaria de las calidades de acreedor y deudor, extingue esa obligación”.*<sup>90</sup>

En la cuanto a la condonación se establece que la obligación de pago de los tributos causados, sólo puede ser condonada o remitida por ley.

Las multas y los recargos pueden ser condonados o remitidos por el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el artículo 183, inciso r), de la Constitución Política, sin perjuicio de las atribuciones propias del Congreso de la República y lo establecido en el artículo 97 de este código.<sup>91</sup>

Y la última forma de extinción de la obligación es la prescripción que es *“el derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su*

---

<sup>88</sup> *Ibid.* Artículos del 38 al 41.

<sup>89</sup> *Ibid.* Artículo 43.

<sup>90</sup> *Ibid.* Artículo 44.

<sup>91</sup> *Ibid.* Artículo 46.

*cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años. En igual plazo deberán los contribuyentes o los responsables ejercitar su derecho de repetición, en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente cobrado por concepto de tributos, intereses, recargos y multas”.*<sup>92</sup>

## **2.9. Regímenes vigentes en Guatemala**

El tipo de régimen determina la cantidad de impuestos a pagar, en atención a ello a continuación se enumeraran las clases de regímenes que establecidas, incluyendo las últimas reformas en materia fiscal, contenidas en los Decretos 4-2012 del Congreso de la República Ley Anti Evasión II, Decreto 10-2012 del Congreso de la República Ley de Actualización Tributaria, Acuerdo Gubernativo 5-2013 Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Acuerdo Gubernativo 213-2013 Reglamento a Ley del Impuesto Sobre la Renta:

### **2.9.1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas**

Las personas que estén sujetas a este tipo de régimen para cancelar el Impuesto Sobre la Renta necesitaran juntar todos los gastos que según lo establecido sean útiles, necesarios, importantes, indispensables, gastos que cuya incorporación servirá para obtener rentas gravadas.

Dichos gastos una vez acumulados se restan de los Ingresos obtenidos (sin tomar en cuenta las rentas exentas), una vez obtenido el resultado se le aplica la tasa del Impuesto Sobre la Renta en el año 2,013 será del 31%, en el año 2,014 será del 28% y para el año 2,015 será del 25%.<sup>93</sup>

Este régimen es perfecto para las empresas que cuentan con muchos gastos de operación derivado a que los gastos se deducirán directamente de los Ingresos.

---

<sup>92</sup>*Ibid.* Artículo 47.

<sup>93</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Actualización Tributaria. Op. Cit.* Artículos 36 y 37.

Alguna de las Obligaciones que se deben cumplir bajo este régimen son: Realizar pagos trimestrales del ISR, pagar ISO siempre y cuando se realicen Activos Mercantiles y Agropecuarias, se debe presentar informes de inventario en el mes de enero y junio de cada año, paga el IVA; además cuando se lleve contabilidad completa se debe ser agente retenedor del ISR.<sup>94</sup>

### **2.9.2. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas**

Es este tipo de régimen para pagar el Impuesto Sobre la Renta –ISR- es necesario establecer en forma mensual el monto de su facturación; y, sobre el ingreso total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado ni las rentas exentas se debe aplicar mil quinientos quetzales de Impuesto Sobre la Renta –ISR- sobre los primeros treinta mil quetzales, luego sobre los demás ingresos aplicar para el año 2013 el 6% y para el año 2014 en adelante el 7%.<sup>95</sup>

En este tipo de régimen solo está autorizado el pago por medio de retención definitiva, es decir, que cuando quien este sujeto a este dicho régimen, preste servicios o ventas a contribuyentes que lleven contabilidad completa estará sujeto a que le retengan el Impuesto Sobre la Renta –ISR- por medio de una tasa del 6%; debiendo realizar de manera mensual una liquidación de Impuesto Sobre la Renta sobre la cual aplicara la tasa mencionada anteriormente, menos las retenciones realizadas y pagando la diferencia o bien arrastrando un crédito del Impuesto Sobre la Renta –ISR- para otros periodos.

Los contribuyentes que tienen autorizados utilizar facturas electrónicas son los únicos que podrán realizar pagos directos a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

---

<sup>94</sup>*Ibid.* Artículo 42.

<sup>95</sup>*Ibid.* Artículo 44.

Este tipo de régimen es recomendable que lo apliquen los contribuyentes que no tengan muchos gastos documentados, en virtud que los estos no se pueden utilizar para deducir el Impuesto Sobre la Renta derivado a que este impuesto lo pagará de manera mensual por medio de retenciones definitivas que realicen sobre su factura y los pagos directos efectuados en las facturas que no fueron sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta; ya sea que su cliente no lleve contabilidad completa o bien no le haya efectuado la retención.

Las principales características de este régimen son: No está obligado a pagar el ISO, no se está obligado a realizar pagos trimestrales del ISR, no se tiene la obligación de presentar informes de inventario, el IVA se paga de forma mensual, se está obligado a ser agente de retención del ISR cuando se lleve contabilidad completa, se debe presentar declaración anual de Impuesto Sobre la Renta de manera informativa.

### **2.9.3. Régimen de pequeño contribuyente**

En este tipo de régimen el contribuyente cumple con sus impuestos por medio de una tasa única del 5% sobre sus ingresos globales en forma mensual; es decir, sobre el total de sus facturas y tiene las siguientes características: solo se puede facturar hasta un monto de Q 150,000.00 anuales para pertenecer a este régimen, exime del pago del Impuesto Sobre la Renta –ISR- con ello los pagos trimestrales, exime del pago del Impuesto de Solidaridad –ISO-, para inscribirse bajo este régimen no se requiere de tanto papeleo como los otros regímenes solo exige pagar el 5% mensual por medio de una declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado, no exige que se lleve contabilidad completa solamente que se autorice un libro de compras y ventas de pequeño contribuyente, las facturas no generan derecho a crédito fiscal para los contribuyentes que contraten sus servicios o bien que realicen compras, no es obligatorio tener contador registrado.<sup>96</sup>

---

<sup>96</sup>Congreso de la República. *Ley del Impuesto al Valor Agregado. Op. Cit.* Artículos 45 y 46.

Este régimen es aconsejable para pequeños empresarios que comiencen sus operaciones y que no esperan tener grandes volúmenes de ventas en el año, para contadores, técnicos, personas que prestan servicios y personas que facturan sus salarios siempre y cuando no estén en planilla.

#### **2.9.4. Régimen de rentas de trabajo**

*“Es el régimen del ISR al que están afectos las personas que trabajan en relación de dependencia dentro de las empresas, su tasa es la del cinco por ciento (5%) sobre los primeros Q 300,000.00 de renta imponible; y, para los ingresos restantes la cantidad de Q 15,000.00 sobre los primeros Q 300,000.00 y el siete por ciento (7%) sobre el resto de renta imponible”.*<sup>97</sup>

Al iniciar el año el patrono efectuará una proyección del para sus trabajadores y deberá realizar el descuento relativo, las deducciones de gastos permitidas para este régimen son las siguientes:

- a. Deducción única de Q 48,000.00
- b. Planilla del Impuesto al Valor Agregado –IVA- hasta por Q 12,000.00 siempre y cuando sean gastos personales del contribuyente.
- c. Donaciones al Estado, entidades culturales y científicas.
- d. Donaciones a entidades sin fines de lucro, iglesias y partidos políticos hasta el 5% de la renta Bruta.
- e. Primas de seguros de vida no total
- f. Cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto de Previsión Militar y al Estado y sus instituciones por cuotas de regímenes de previsión social.<sup>98</sup>

Este tipo de régimen es aconsejable para las empresas que tienen un gran número de trabajadores contratados de forma permanente y por tiempo indefinido.

---

<sup>97</sup>*Ibid.* Artículo 73.

<sup>98</sup>*Ibid.* Artículo 72.

### 2.9.5. Régimen de rentas de capital

Están sujetas a este tipo de régimen todas las personas individuales y jurídicas, que obtengan rentas de capital y perciban ganancias o sufran pérdidas de capital, en dinero o en especie y que provengan directa o indirectamente de elementos patrimoniales, bienes y derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente.<sup>99</sup>

Las rentas gravadas bajo este régimen son:

- a. Rentas del capital inmobiliario (las provenientes de arrendamientos, subarrendamientos, constitución o cesión de derechos o facultades de uso y goce de bienes inmuebles, siempre que no se comercialice con dichos bienes o derechos).
- b. Rentas del capital mobiliario (rentas provenientes de créditos de cualquier naturaleza, las obtenidas por arrendamientos, subarrendamientos, constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, de bienes muebles tangibles e intangibles: derecho de llave, regalías, derechos de autor y similares, rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capital, la distribución de dividendos, ganancias y utilidades, independientemente de la contabilización que se le dé).
- c. Ganancias y pérdidas de capital (las resultantes de cualquier transferencia, cesión, compra-venta, permuta u otra forma de negociación de bienes o derechos, realizadas por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios cuyo giro habitual no sea comerciar con dichos bienes o derechos).<sup>100</sup>

Este tipo de régimen es aconsejable para las sociedades de responsabilidad ilimitada.

Los agentes de retención serán las personas que lleven contabilidad completa de acuerdo con la Ley de Actualización Tributaria, el Código de Comercio u otras leyes, los

---

<sup>99</sup>*Ibid.* Artículo 83.

<sup>100</sup>*Ibid.* Artículo 84.

organismos de Estados y sus entes descentralizados, autónomos, las municipalidades y sus empresas, las universidades, colegios, asociaciones, fundaciones, partidos políticos, sindicatos, iglesias, colegios profesionales y otros entes asociativos, los fideicomisos, contratos en participación, copropiedades, comunidades de bienes, sociedades irregulares, sociedades de hecho, cargos de confianza, gestión de negocios, patrimonios hereditarios indivisos, sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de empresas o personas extranjeras que operan en el país y demás unidades productivas o económicas que dispongan de patrimonio y generen rentas afectas.<sup>101</sup> La base imponible la constituye la renta generada en dinero en especie representada por el importe total pagado, acreditado o de cualquier forma puesto a disposición del contribuyente menos el 30% de esta renta en concepto de gasto.<sup>102</sup> Es de esta manera que mediante este capítulo se ha estudiado y analizado las normas ordinarias en materia fiscal y algunos de los impuestos que percibe el Estado tanto de las personas individuales como de las personas jurídicas. Así también se abordaron los regímenes que se establecen para los contribuyentes, después de las últimas reformas haciendo referencia cual será el mejor atendiendo a la actividad que se realice.

No se debe de perder de vista que según Felipe Larrain, para que todo Estado pueda hacerle frente a los grandes problemas sociales necesitará disponer de mayores ingresos y/o recursos tributarios, mismos de los que hoy no dispone Guatemala, tal y como se demuestra con el crecimiento de la deuda pública interna y externa. Tarde o temprano Guatemala tendrá que hacer un ajuste tanto del lado de los gastos como de los ingresos, atendiendo a las perspectivas de un crecimiento económico. El crecimiento del déficit presupuestal es el reflejo de no contar con una planificación fiscal a largo plazo y presiones tanto políticas como económicas por mantener un nivel de gasto por encima de la recaudación fiscal. A esto se une que se cuenta con una carga tributaria volátil en virtud que la mayor cantidad de ingresos con los cuales cuenta el

---

<sup>101</sup>*Ibid.* Artículo 86.

<sup>102</sup>*Ibid.* Artículo 88.

Estado provienen de impuestos que fluctúan de manera directa con el consumo y las importaciones, ejemplo: El IVAy el ISR.<sup>103</sup>

---

<sup>103</sup>Los desafíos del crecimiento. Larrain Felipe. *Op. Cit.* Consultado 14/09/2015.

## CAPÍTULO 3

### LAS EMPRESAS MERCANTILES Y LA PLANIFICACIÓN FISCAL EMPRESARIAL

#### 3. La empresa

Una vez analizados los aspectos relacionados a los tributos y el régimen tributario guatemalteco, en el presente capítulo se tratará de abordar los elementos más importantes relacionados con la empresa, tomando en cuenta lo fundamental que resulta para el éxito de la presente investigación el analizarlos y entenderlos.

##### 3.1. Definición

Para García Echeverría, Santiago, la empresa es “*es la institución o agente económico que toma las decisiones sobre la utilización de factores de la producción para obtener los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado*”.<sup>104</sup>

Gitman Lawrence, J. por su parte la define como “*La empresa es el instrumento universalmente empleado para producir y poner en manos del público la mayor parte de los bienes y servicios existentes en la economía*”.<sup>105</sup>

Karen Vanessa Gómez Mercado, en su artículo características de una empresa proporciona la siguiente definición “*Una empresa es una institución en la cual una persona o un grupo de personas utilizan una gran cantidad de recursos, desarrollando un conjunto de actividades encaminadas a la producción y/o distribución de bienes y/o servicios, con el fin de cumplir determinado(s) objetivo(s)*”.<sup>106</sup>

---

<sup>104</sup>García Echeverría, Santiago. *Teoría económica de la empresa*. Madrid, España, ediciones Díaz de Santos, S. A. 1994. Pág. 5.

<sup>105</sup>Gitman Lawrence, J. *Administración Financiera Básica*. México, Ed. Harla S. A. 1996. Pág. 8.

<sup>106</sup>Gómez Mercado, Karen Vanessa. *Características de una empresa exitosa*. Managua, Nicaragua, 2010. [www.infomipyme.com/DOES/NI/offline/caracteristicas%20de%20una%20empresa%exitosa.pdf](http://www.infomipyme.com/DOES/NI/offline/caracteristicas%20de%20una%20empresa%exitosa.pdf). 12/04/2013.

Entonces se entenderá por empresa el medio por el que una persona o conjunto de personas, que estén debidamente organizadas para la consecución de un fin en común y que hayan cumplido con los requisitos legales, ponen a disposición del público un conjunto de bienes y servicios, mediante la utilización de ciertos recursos económicos y humanos.

### **3.2. Elementos de la empresa**

Los elementos de la empresa son aquellos factores que influyen directa o indirectamente en su funcionamiento pudiéndose dar a nivel interno o externo.

Para Eduardo Martínez Abascal *“los principales elementos de la empresa son los siguientes:*

**3.2.1. El empresario:** *Es la persona o conjunto de personas encargadas de gestionar y dirigir tomando las decisiones necesarias para la buena marcha de la empresa. No siempre coinciden la figura del empresario y la del propietario, puesto que se debe diferenciar el director, que administra la empresa, de los accionistas y propietarios que han arriesgado su dinero percibiendo por ello los beneficios.*

**3.2.2. Los trabajadores:** *Es el conjunto de personas que rinden su trabajo en la empresa, por lo cual perciben unos salarios.*

**3.2.3. La tecnología:** *Está constituida por el conjunto de procesos productivos y técnicas necesarias para poder fabricar (técnicas, procesos, máquinas, ordenadores, etc.).*

**3.2.4. Los proveedores:** *Son personas o empresas que proporcionan las materias primas, servicios, maquinaria, etc., necesarias para que las empresas puedan llevar a cabo su actividad.*

**3.2.5. Los clientes:** *Constituyen el conjunto de personas o empresas que demandan los bienes producidos o los servicios prestados por la empresa.*

**3.2.6. La competencia:** *Son las empresas que producen los mismos bienes o prestan los mismos servicios y con las cuales se ha de luchar por atraer a los clientes.*

**3.2.7. Los organismos públicos:** *Tanto el Estado central como los Organismos Autónomos condicionan la actividad de la empresa a través de normativas laborales, fiscales, sociales, etc.*”<sup>107</sup>

Entonces los elementos de una empresa, son todos aquellos en los cuales esta se apoya, para la consecución de sus fines, pudiendo ser tanto materiales como humanos, el papel que tengan éstos, determinará el éxito de la misma.

### **3.3. Fines de la empresa**

Gitman Lawrence, J. indica que el fin de la empresa privada es la obtención del máximo beneficio; sin embargo, existen empresas cuya finalidad no es la obtención de beneficios, sino que pretenden conseguir fines sociales, como sucede con asociaciones y fundaciones deportivas, culturales, recreativas, benéficas, políticas, políticas, sindicales, etc.<sup>108</sup> En Guatemala también existen las empresas públicas, en las que generalmente el Estado es su propietario, por ende estas tienen como finalidad primordial el servicio a los ciudadanos; por ejemplo, salud, transportes públicos, correos, servicios sociales, etc. Entonces el fin de la empresa será circunstancial atendiendo de la persona que la crea, ya que esta determinará si su fin es eminentemente lucrativo –empresa privada-, social –asociaciones- y satisfacción de necesidades para fomentar el bien común –empresas públicas-.

### **3.4. Funciones de la empresa**

Fayol Henri refiere “*las seis funciones de toda empresa ya sea pequeña o grande son:*

**3.4.1. Funciones técnicas:** *Aquellas a través de las cuales se realiza la producción de bienes y servicios.*

---

<sup>107</sup> Martínez Abascal, Eduardo. *Finanzas para Directivos*. España. Ed. Mc. Graw Hill/Interamericana. 2005. Pág. 25.

<sup>108</sup> Gitman Lawrence, J. *Op. Cit.* Pág. 10.

- 3.4.2. Funciones comerciales:** La empresa necesita tanto saber producir eficientemente como comprar y vender bien.
- 3.4.3. Funciones financieras:** Es imprescindible una hábil gestión financiera con el fin de sacar el mayor provecho posible de las disponibilidades evitando aplicaciones imprudentes de capital.
- 3.4.4. Funciones de seguridad:** Protección de las personas y bienes de la compañía contra robos, inundaciones, etc.
- 3.4.5. Funciones contables:** Relacionadas con los inventarios, registros, balances, costos y estadísticas.
- 3.4.6. Funciones administrativas:** Las encargadas de coordinar y sincronizar las otras cinco funciones. Dentro de éstas funciones se distinguen las siguientes:
- i. Planear:** Consiste en anticipar el futuro y trazar el plan de acción.
  - ii. Organizar:** Consiste en mantener la tanto la estructura material como social de la empresa.
  - iii. Dirigir:** Consiste en guiar y orientar al personal.
  - iv. Coordinar:** Consiste en armonizar todos los actos y todos los esfuerzos colectivos.
  - v. Controlar:** Es verificar que todo suceda de acuerdo con las reglas establecidas y las órdenes dadas”.<sup>109</sup>

Debe de tomarse en cuenta que las funciones administrativas no son privativas de la alta dirección, sino que se pueden repartir por toda la jerarquía de la empresa. Fayol afirma que la capacidad básica de las personas situadas en los niveles inferiores es la capacidad profesional característica de la empresa, mientras que la capacidad esencial de la alta dirección es la administrativa.<sup>110</sup> Es decir, conforme se asciende en la escala jerárquica de la organización, deben aumentar las funciones administrativas, mientras que si se desciende predominan las funciones técnicas.

---

<sup>109</sup> Abreviatura´s. Fayol Henri. *las seis funciones básicas de la empresa según Henri Fayol*, (s.l.), 2012, <http://s3a2.wordpress.com/2012/04/02/las-seis-funciones-basicas-de-la-empresa-segun-henri-fayol>. 12/04/2013.

<sup>110</sup> *Ibid.* Consultado 12/04/2013.

Las funciones de la empresa, van desde funciones operativas o técnicas hasta llegar a las funciones de dirección o administrativas, como se puede apreciar éstas últimas merecen cierto énfasis, según lo acotado por Fayol, ya que en ellas se encuentran todas aquellas que ayudan a planear, organizar y dirigir las actividades de la empresa para la consecución de sus fines.

### 3.5. Características de la empresa

Para Manuel Cáceresse entenderá por característica de una empresa toda aquella peculiaridad que tiene cada una, que la hace diferente de las demás.<sup>111</sup> Es decir, que mediante las características propias de cada empresa, se pueden diferenciar unas de las otras.

Calvo Ortega, Rafael mencionalas siguientes características de una empresa:

**3.5.1. Bases firmes y perseverancia:** El empresario es, por lo general, una persona que piensa positivamente. Se encuentra completamente convencido sobre sus proyectos y la manera en la que procede. Esto puede tener como consecuencia un optimismo calculado, pero a veces es precisamente este optimismo el que hace falta para sobrevivir los tiempos difíciles. Es la perseverancia la característica que le ayuda finalmente al empresario a realizar sus ideas y sueños.

**3.5.2. Entusiasmo y poder de convencimiento:** Otra característica importante de una empresa es el alto poder de convencimiento que debe tener la persona que la dirige, ya sea para las propias ideas o, incluso, para ideas ajenas. Si cree en algo, muestre entusiasmo por ello y motive a la gente a su alrededor en cuanto a un proyecto, por ejemplo. El entusiasmo que se muestre debe ser contagioso, para tener la posibilidad de convencer a otras personas.

---

<sup>111</sup>Creación empresa. Manuel Cáceres. *Cinco características en la creación de una empresa*. España. 2008. <http://www.creacionempresa.es/5-caracteristicas-importantes-de-una-empresa/>.12/04/2013.

- 3.5.3. Competencia profesional:** Si se quiere tener éxito, debe poseer un gran conocimiento sobre el tema. ¿Qué tan grande y lucrativo es el mercado? ¿Cuáles son las propiedades que caracterizan a mi empresa en este mercado? ¿Cuál es mi producto competitivo? Hay que tener en cuenta que aparte del conocimiento del mercado y la competencia se debe conocer perfectamente el producto propio. El empresario trae consigo su experiencia y sus conocimientos obtenidos durante el desarrollo del producto o el servicio.
- 3.5.4. Competencia social:** Aparte de la competencia profesional es necesaria la competencia social. Este punto es muy importante, pues en sí se trata de hasta donde se puede lograr obtener el apoyo de la gente a su alrededor. No hay diferencia entre un cliente o un empleado.
- 3.5.5. Capacidades de visionario:** Quien posea capacidades de visionario se encuentra ante la posibilidad de imaginarse el mundo como no existe hoy en día. Los visionarios anticipan cambios y desarrollan de acuerdo a los mismos productos y servicios hechos a la medida. Estas personas pueden haber sido calificados como locos, pero la perseverancia del empresario junto con su entusiasmo le ayudaran a compartir su visión con otras personas y convencerlas.<sup>112</sup>

Las características que debe contener una empresa según lo manifestado por Cáceres van encaminadas, a que debe tener desde sus inicios claro hacia dónde quiere ir, situación que la llevará a formarse con el personal lo suficientemente capacitado y a trazar sus objetivos en elementos sustentables que la hagan prever posibles situaciones y sobre todo mantenerse firme en los momentos difíciles, para la consecución de sus fines.

---

<sup>112</sup>Calvo Ortega, Rafael. *Curso de derecho financiero, derecho tributario*. Madrid, España, Ed. Civitas. 2002. Pág. 15

### **3.6. Elección de la forma jurídica de la empresa**

Para Osmín Ernesto Díaz Callejas, la elección de la forma jurídica a adoptar es tan solo una parte de la definición de la nueva empresa, la decisión debe ser objeto de un detenido estudio, a fin de elegir aquella que mejor se adapte a las características del proyecto a desarrollar.<sup>113</sup> Dicha elección constituye el primer paso al momento de iniciar ésta, puesto que así se sabrá qué requisitos se tendrán que cumplir para su inscripción.

Sin embargo a pesar de la importancia que tiene el elegir la forma jurídica de la empresa, no se puede establecer cuál sería la más adecuada, ya que esta dependerá de las características propias de cada empresa; lo único que sí se puede según Ricardo Alayon del Bosque es citar algunos aspectos generales que deberán tenerse en cuenta al momento de efectuar la elección de la forma jurídica de la empresa:

**3.6.1. Tipo de actividad a ejercer:** la actividad que vaya a desarrollar la empresa puede condicionar la elección de la forma jurídica en aquellos casos en que la normativa aplicable establezca una forma concreta.

**3.6.2. Número de Socios:** El número de personas que intervengan en el lanzamiento de una nueva empresa también influye en la elección. Así, cuando sean varios los promotores lo aconsejable será constituir una Comunidad de Bienes o una Sociedad (sin olvidar que las Sociedades Anónimas y la de Responsabilidad Limitada pueden ser unipersonales).

**3.6.3. Responsabilidad de los promotores:** La responsabilidad puede estar limitada al capital aportado (sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, etc.) o ser ilimitada, afectando tanto al patrimonio mercantil como al civil (empresario individual, sociedad colectiva, etc.).

**3.6.4. Necesidades económicas del proyecto:** La dimensión económica del proyecto a desarrollar influye en la elección, ya que para constituir determinadas sociedades se exige un capital mínimo.

---

<sup>113</sup>Díaz Callejas, Osmín Ernesto. *Administración de empresas*. El Salvador. Ed. Offset Ricaldone. 1996. Pág. 32.

**3.6.5. Aspectos fiscales:** Habrá que estudiar detalladamente los costes fiscales que la empresa habrá de soportar, teniendo en cuenta que las sociedades tributan a través del Impuesto sobre Sociedades. Los empresarios individuales lo hacen también, a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que el tipo impositivo va elevándose según van incrementándose los beneficios.<sup>114</sup>

Resulta lógico pensar que los aspectos señalados anteriormente son importantes al momento de constituir una empresa, ya que sin ellos no se sabría con claridad que se quiere lograr y como hará. Además se recalca el aspecto fiscal, para evitar sorpresas una vez ya elegida la forma jurídica de la empresa.

### **3.7. Aspectos contables de la empresa relacionados con la financiación propia y de terceros**

El implementar la estructura óptima de financiamiento no es una tarea fácil, por el contrario puede resultare bastante complejo ya que se tienen que definir las diversas fuentes de financiamiento que tendrá la empresa.

La estructura financiera no es otra cosa que la forma en que se financian los activos de una empresa en donde según José Ricardo Méndez Cruz, cada uno de los componentes de la estructura patrimonial: Activo = Pasivo + Patrimonio Neto, tiene su costo, que está relacionado con el riesgo: La deuda es menos riesgosa que el Capital, porque los pagos de intereses son una obligación contractual y porque en caso de quiebra los tenedores de la deuda tendrán un derecho prioritario sobre los activos de la empresa. Los dividendos, la retribución de capital son derechos residuales sobre los flujos de efectivo de la compañía, por lo tanto son más riesgosos que una deuda.<sup>115</sup> Es decir, que el costo de la deuda debería ser más bajo que el rendimiento del capital.

---

<sup>114</sup>Alayon del Bosque, Ricardo. *Administración aplicada, teoría y práctica*. México, Ed. Limusa. 2004. Pág.18.

<sup>115</sup>Méndez Cruz, José Ricardo. *Economía y Empresa*. México. Ed. McGraw Hill. 2002. Pág. 15

El factor de apalancamiento es un concepto importante, ya que es la razón del valor de la deuda sobre los activos totales. Entonces un mayor apalancamiento financiero invariablemente aumenta el riesgo empresarial, toda vez que la deuda, como se dijo anteriormente debe ser pagada antes que la retribución a los accionistas.

A continuación se mencionan algunos de los aspectos que se consideran importantes, al momento de determinar la forma de financiación de la empresa:

### **3.7.1. Capital inicial**

Para Munch Galindo García Martínez el capital inicial de una empresa es: “*el total de recursos físicos y financieros que posee un ente económico, obtenidos mediante aportaciones de los socios o accionistas destinados a producir beneficios, utilidades o ganancias*”.<sup>116</sup>

Es por ello que cuando la empresa se constituya, es fundamental hacer una adecuada evaluación para determinar el capital inicial necesario para su giro operativo. Dicho capital se verá incrementado a medida que la empresa funcione o no, todo dependerá de los resultados surgidos de las operaciones de ese ente.

### **3.7.2. Financiación de la empresa**

Álvaro Javier Romeo López puntualiza que “*La financiación son los recursos, ya sean propios de la empresa o ajenos que podrían ser por ejemplo los provenientes de financiación bancaria mediante préstamo, que se destinarán a adquirir bienes o servicios*”.<sup>117</sup>

---

<sup>116</sup>GarcíaMartínez, Munch Galindo. *Fundamentos de administración*. México, Ed. IBSN, 2004. Pág. 20.

<sup>117</sup>Romero López, Álvaro Javier. *Principios de contabilidad*. México. 2002. <http://es.scribd.com/doc/220644322/Principios-de-Contabilidad-Alvaro-Romero#scribd>. Consultado 08-07-2013.

La importancia de la financiación radica en que toda empresa necesita de una cantidad determinada de recursos económicos para el desarrollo de sus actividades; es decir, un capital físico, monetario, básico, para la estructura operativa inicial de la empresa, que irá sufriendo modificaciones a medida que varían sus necesidades. Las empresas tienen las siguientes formas de financiarse para lograr sus objetivos:

#### **a. Financiación propia**

Para Romeo López, Álvaro Javier la financiación propia es *“aquel capital que la empresa utiliza para trabajar y que ha sido aportado por sus propietarios y/o dueños, o bien aquel capital que ha sido proporcionado por terceros calidad de préstamo (capital ajeno)”*.<sup>118</sup>

En general se puede decir, que cuando la empresa opta por la utilización de capital ajeno sobre el propio, lo hace porque el contexto externo le permite obtener una renta mayor si coloca su capital propio en el mercado de capitales (lo invierte), y trabaja para su operatoria con capital de terceros (la tasa de ese préstamo debería ser inferior al que obtiene la empresa de invertir su propio capital).

#### **b. Financiación ajena**

Otra situación sería que la empresa no desee aportar capital propio, porque necesita realmente pedir un préstamo, y financiarse con capital aportado por terceros. Según Romero López Álvaro Javier ello puede ser así porque no le alcanzan sus propios fondos para cubrir sus requerimientos internos, o cuando la empresa quiere comprar equipos, el monto de las sumas requeridas para esas necesidades obliga muchas veces al empresario a recurrir a capital de terceros.<sup>119</sup>

---

<sup>118</sup>Loc. Cit.

<sup>119</sup>Loc. Cit.

### 3.7.3. Mantenimiento de la capacidad de la empresa

Al iniciarse la empresa cuenta con un capital que se irá modificando por los resultados del ente o bien por los aportes de sus dueños ante nuevas necesidades. También el deterioro de los valores de la moneda, la inestabilidad inflacionaria modifica la estructura financiera del ente, agregando complejidad al análisis de los estados contables para la toma de decisiones; por ello la empresa deberá contar con una estrategia para lograr subsistir a dichos cambios.

### 3.7.4. Incremento de los aportes iniciales

Los aportes iniciales pueden verse modificados según Carlos Herrera por causas que pueden ser propiamente internas del giro de la empresa, consecuencias de la coyuntura que repercuten en su patrimonio:

**a. Por operaciones de intercambio:** El giro de la empresa provoca en su accionar la aparición de diferencias positivas o negativas que irán incrementando o disminuyendo su patrimonio neto inicial.

Esto se refiere a los resultados provenientes de sus operaciones comerciales. Sea que la empresa se dedique a la comercialización de bienes o a la prestación de servicios, lo lógico es que exija en todo los casos como contrapartida un beneficio por su sacrificio, es decir, la empresa tendrá en cuenta el margen positivo de ganancia cuya concreción o no, en el tiempo, estará íntimamente relacionada con el manejo de esa empresa.

**b. Por tenencia de bienes:** En este caso, la posesión por parte de la empresa de ciertos bienes que con el transcurso del tiempo se ven favorecidos por causas coyunturales que provocan una revalorización de ellos es algo que incrementa la posición patrimonial inicial.

**c. Cambio en la unidad monetaria del convertidor:** Para que la información proporcionada sea adecuada, en épocas de inestabilidad inflacionaria es necesario cambiar la moneda de expresión de los bienes a la de fecha de confección de los

estados contables. Luego, el procedimiento utilizado para la corrección de esos bienes provoca diferencias en los valores registrados contablemente, que generará un incremento o no del patrimonio del ente o bien por la financiación propia externa de la empresa, que es aquella proveniente de sus relaciones con el mercado de capitales externos a la misma.<sup>120</sup>

Estas, son algunas de las causas que provocan el incremento de las aportaciones de capital en una empresa, que como se pudo apreciar no dependerán solamente del giro inter de esta, sino también de sus relaciones con el mercado de capitales externos.

### **3.8. Tipos de empresas en Guatemala**

A continuación se definirán los tipos de empresa que según la normativa vigente pueden constituirse en Guatemala.

- a. La empresa individual:** El Código de Comercio regula que la empresa es el conjunto de trabajo, elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes y servicios.<sup>121</sup>

Munch Galindo García Martínez, asegura que la empresa individual es aquella que está atada al número de identificación tributaria del propietario y por lo tanto es la más fácil de establecer y la más adecuada para micro o pequeñas empresas.<sup>122</sup>

Se entendería que la empresa individual es aquella que se encuentra conformada por una o varias personas que mediante su trabajo y capital pretenden lograr un fin lucrativo en común, por lo que tendrá una identificación tributaria, que en muchas ocasiones será la misma que la de su propietario

---

<sup>120</sup>Herrera, Carlos. *Fuentes de financiamiento*. México. Ed. Sicco. 1998. Pág. 32.

<sup>121</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Código de Comercio*. Decreto 2-70. Art. 655.

<sup>122</sup>García Martínez, Munch Galindo. *Op. Cit.* Pág. 38.

**b. La sociedad colectiva:** En este tipo de sociedad todos los socios responden de todas las obligaciones contraídas independientemente de si fueron ellos individualmente los responsables; con los bienes aportados a la sociedad y con los propios de ser necesario; y por los demás socios si estos no pueden pagar.<sup>123</sup>

Esta responsabilidad hace que en Guatemala esta forma mercantil sea la que menos se utiliza. Sin embargo en una micro, pequeña o mediana empresa; en la cual exista una confianza muy fuerte entre los socios podría ser utilizada, si se dirige con precaución y limitando los riesgos.

En cuanto a la razón social Méndez Cruz, José Ricardo, asegura que *“La razón social es la denominación por la cual se conoce colectivamente a una empresa. Se trata de un nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió constituir a la persona jurídica en cuestión”*.<sup>124</sup>

La razón social de las sociedades colectivas se forma con el nombre y apellido de uno de los socios o con los apellidos de dos o más de ellos, con el agregado obligatorio de la leyenda; y Compañía Sociedad Colectiva, leyenda que podrá abreviarse: y Cía S.C.<sup>125</sup>

**c. Las sociedades en comandita simple:** Este tipo de sociedad está compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen la responsabilidad limitada al monto de su aportación. Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones.<sup>126</sup>

---

<sup>123</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Código de Comercio*. Decreto 2-70. Artículos 59 y 60.

<sup>124</sup> Méndez Cruz, José Ricardo. *Op. Cit.* Pág. 24.

<sup>125</sup> Congreso de la República. *Código de Comercio*. *Op. Cit.* Artículo 61.

<sup>126</sup> *Ibid.* Artículo 68.

La razón social se forma con el nombre de uno de los socios comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos si fueren varios y con el agregado obligatorio de la leyenda: y Compañía, Sociedad en Comandita, la que podrá abreviarse: y Cía. S. en C.<sup>127</sup>

En su constitución se deberán observar los artículos 14 a 58, 68 a 77 del Código de Comercio y 29 a 32 y 48 del Código de Notariado.

**d. Las sociedades en comandita por acciones:** Méndez Cruz, José Ricardo proporciona la siguiente definición *“Una sociedad en comandita por acciones es aquella en la cual los socios tendrán diferente tipo de responsabilidad; por una parte aquellos que responderán en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria y aquellos que responderán en forma limitada”*.<sup>128</sup> Según la legislación vigente la sociedad en comandita por acciones es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales, y uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima.<sup>129</sup>

La razón social se forma con el nombre de uno de los socios comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos, si fueren varios, y con el agregado obligatorio de la leyenda: y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, la cual podrá abreviarse: y Cía., S.C.A.<sup>130</sup>

En su constitución se observan los artículos 14 a 58 y 195 a 202 del Código de Comercio, y 14 a 58 y 48 del Código de Notariado.

---

<sup>127</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Código de Comercio*. Artículo 69.

<sup>128</sup> Méndez Cruz, José Ricardo. *Op. Cit.* Pág. 24.

<sup>129</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Código de Comercio*. Artículo 195

<sup>130</sup> *Ibid.* Artículo 197.

**e. La sociedad de responsabilidad limitada:** para Díaz Callejas, Osmín Ernesto en este tipo de sociedades los socios solo responden por sus aportaciones, lo que la hace una opción apropiada para pequeñas y medianas empresas.<sup>131</sup>

Mientras que en la legislación vigente se establece que este tipo de sociedad está compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad, y en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social.<sup>132</sup>

El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones y el número de socios no podrá exceder de veinte.<sup>133</sup> Solo en este tipo de sociedad se establece un número máximo de socios.

La sociedad girará bajo una denominación o bajo una razón social. La denominación se formará libremente, pero siempre hará referencia a la actividad social principal. La razón social se formará con el nombre completo de uno de los socios o con el apellido de dos o más de ellos. En ambos casos es obligatorio agregar la palabra Limitada o la leyenda: y Compañía Limitada, las que podrán abreviarse: Ltda. o Cía. Ltda., respectivamente. Si se omiten esas palabras o leyendas, los socios responderán de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.<sup>134</sup> Con este punto hay que ser lo debidamente cuidadoso, porque una simple omisión puede cambiar la forma en que responderán los socios, las obligaciones contraídas por la sociedad.

En su constitución deberán observarse los artículos 14 a 58, 78 a 85 del Código de Comercio, y 29 a 32 del Código de Notariado.

**f. Sociedad anónima:** Permite que cada accionista responda únicamente por el pago de las acciones que le pertenecen. Esta es la sociedad más utilizada en Guatemala,

---

<sup>131</sup> Díaz Callejas, Osmín Ernesto. *Op. Cit.* Pág. 54.

<sup>132</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Código de Comercio*. Artículo 78

<sup>133</sup> *Ibid.* Artículo 79.

<sup>134</sup> *Ibid.* Artículo 80.

pues hasta hace poco las acciones podían ser al portador y por lo tanto permitía el anonimato de los accionistas. Es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.<sup>135</sup>

La denominación legal de este tipo de sociedades según Díaz Callejas, Osmín Ernesto debe entenderse a diferencia del concepto de razón social, la denominación social es el nombre bajo el que opera una sociedad mercantil, con el que se encuentra inscrita en el pertinente registro y que además se caracteriza por diferenciarse por un código formado por el nombre y dos apellidos de uno de los socios seguido de un código alfanumérico.<sup>136</sup>

La sociedad anónima se identifica con una denominación, la que podrá formarse libremente, con el agregado obligatorio de la leyenda: Sociedad Anónima, que podrá abreviarse S.A. La denominación podrá contener el nombre de un socio fundador o los apellidos de dos o más de ellos, pero en este caso, deberá igualmente incluirse la designación del objeto principal de la sociedad.<sup>137</sup>

En su constitución se observarán los artículos 14 a 55 y 86 a 194 del Código de Comercio, y 29 a 32 y 47 del Código de Notariado.

Con base en lo anterior se puede decir que la sociedad mercantil es aquella que se somete al ordenamiento mercantil, susceptible de poder ser considerada como un comerciante colectivo o empresario social y de conformidad con la legislación vigente, nace mediante un contrato *sui generis* en virtud del cual dos personas o más combinan sus recursos y sus esfuerzos para la realización de un fin común preponderantemente económico y de especulación mercantil.

---

<sup>135</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Código de Comercio*. Artículo 86.

<sup>136</sup> Díaz Callejas, Osmín Ernesto. *Op. Cit.* Pág. 54.

<sup>137</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Código de Comercio*. *Op. Cit.* Artículo 87.

Además serán consideradas como sociedades mercantiles, todas las empresas que hayan adoptado alguna de las formas establecidas en el Código de Comercio o en las leyes especiales sobre la materia que estén preferiblemente inscritas en el correspondiente registro; sin embargo, se juzgan mercantiles las sociedades que, no habiéndose inscrito en el Registro Mercantil, desarrollen una actividad empresarial.

### **3.9. Incidencia de los impuestos en las finanzas de una empresa**

Se entenderá por incidencia de los impuestos según Pérez Rayo, Fernando “*aquella situación por la cual el impuesto recae sobre una persona que no tiene posibilidad de trasladarlo a otra*”.<sup>138</sup> Por ende el establecimiento de un impuesto ala empresa trae consigo una disminución de su renta disponible, esto puede generar una transición de la conducta de esta.

Por otro lado, cuando los impuestos inciden sobre el precio de los productos que gravan, generalmente los empresarios trasladan el pago del impuesto a los consumidores, por medio de una elevación en los precios, para lograr reducir la incidencia del impuesto en las finanzas de la empresa.

Para comprender de una mejor manera el presente punto, se desarrollan los siguientes temas:

#### **3.9.1. Repercusión de los impuestos**

Villegas, Héctor B. indica, que el hecho de que los obligados por la ley paguen los impuestos trae consigo no solamente un significado jurídico, debido a que, el sujeto al pago de éstos, tendrá que disponer de las cantidades necesarias para solventar su obligación tributaria, viendo obligado en caso contrario, a acudir al crédito en sus diversas formas. Produciendo de esta forma afectación en la capacidad económica del

---

<sup>138</sup>Pérez Rayo, Fernando. *Derecho financiero y tributario*. Madrid, España. Ed. Comunicación Gráfica. 2001. Pág. 65.

contribuyente y alteraciones en el mercado.<sup>139</sup> Es decir, que la empresa debe de destinar una cantidad específica para el pago de la carga tributaria a la que está sujeta de conformidad con la ley, teniendo como consecuencia que su activo disminuya.

### **3.9.2. Transferencia de los impuestos**

Luis Rodríguez Lobato asegura que la transferencia de los impuestos se refiere cuando aquel sujeto obligado (sujeto de iure) en la norma jurídica al pago del impuesto, decide trasladárselo a un tercero (sujeto de facto) por lo general sin la aprobación de este.<sup>140</sup> Un ejemplo de la transferencia de los impuestos se da cuando se sube el precio del producto, para recuperar la cuantía del tributo, de modo que se resarce de la carga del impuesto.

Sin embargo, no se debe de olvidar que el Estado, al que seguirá coaccionando para que pague dicho impuesto será al sujeto *iure* y no al sujeto de *facto*, por lo cual este es un efecto económico y no así jurídico.

### **3.10. Causas más comunes por las cuales las empresas cierran en Guatemala**

Muchos son los motivos que provocan el cierre de operaciones de empresas en el país, que pueden ir desde las condiciones propias del mercado, hasta temas específicos como la poca seguridad nacional, en virtud que el índice de contrabando de frontera es cada vez mayor y mismo que puede causarle grandes daños a la industria nacional.<sup>141</sup>

La dinámica del mercado tanto nacional, regional e internacional, incidirá para que las empresas tomen la decisión de dejar sus operaciones en un determinado país e incursionar en otro, o simplemente esto se debe a que cambian el giro en sus negocios.

---

<sup>139</sup>Villegas, Héctor B. *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Argentina. Ed. De Palma. 1997. Pág. 45.

<sup>140</sup>Rodríguez Lobato, Raúl. *Op. Cit.* Pág. 25.

<sup>141</sup>Por qué muchas empresas fracasan y 3 estrategias probadas para que no sea así en su caso. Recursos para Pymes produciendo resultados reales. <http://dspace.universia.net/bitstream/2024/813/1/fracaso-pymes.pdf>. Consultado 10/05/2013.

Según Larrain Felipe, en Guatemala el gobierno actual ha tomado en serio el tema de promoción de la competitividad y la inversión, a tal punto que ha puesto en prácticas acciones que facilitan la apertura de empresas y agilización el pago de impuestos; además ha instalado ventanillas para el trámite de licencias. Pero a pesar de ello, la falta de transparencia en el manejo de los recursos, la falta de certeza jurídica, de que la aplicación de las leyes depende de factores externos y la inseguridad, siguen siendo elementos que alejan a los inversionistas y afectan a las empresas que ya existen.<sup>142</sup>

Las empresas multinacionales cuando cambian su centro de operaciones o alguna de sus filiales, generalmente lo hacen para optimizar sus recursos, mediante la búsqueda de lugares donde la operación resulte más eficiente y la posición logística se facilite.

A continuación se desarrollan algunas de causas más comunes por las cuales una empresa cierre:

### **3.10.1. Inseguridad**

*“Generalmentelas pequeñas empresas son las más afectadas con la inseguridad, debido a que cuentan con poco presupuesto, mismo que les impide pagar seguridad privada en sus negocios; pudiendo ser objeto de extorsiones, situación que les afecta el margen de las ganancias al que pueden aspirar, originando su cierre ya que se les hace difícil aguantar el pago de una cantidad que no tienen. Aunado a lo anterior los tres retos a los que se pueden enfrentar las pequeñas empresas cuando inician sus operaciones y los que deben vencer para no cerrar, son: la vulnerabilidad a robos, sujeta de extorsiones y el poco acceso a un financiamiento”.*<sup>143</sup>

---

<sup>142</sup> Los desafíos del crecimiento. Larrain Felipe. *Op. Cit.* Consultado 14/09/2015

<sup>143</sup> Por qué muchas empresas fracasan y 3 estrategias probadas para que no sea así en su caso. Recursos para Pymes produciendo resultados reales. <http://dSPACE.universia.net/bitstream/2024/813/1/fracaso-pymes.pdf>. Consultado 10/05/2013.

Por otro lado las grandes empresas, pueden sufrir la inseguridad en sus rutas de distribución, porque si necesitan pasar por una zona denominada roja (así se le definen a las zonas con alto índice de delincuencia) les cobran, asaltan o matan a los pilotos y son cosas que suceden diariamente.

### **3.10.2. El aspecto fiscal**

La incertidumbre es la que pone a una empresa en qué pensar, si es conveniente cambiar el giro de sus negocios, situación que se manifiesta cuando se habla de cualquier reforma fiscal

Aunado a esto el tema fiscal ocasionará que cada día sean más las empresas que salgan del país, sobre todo porque cada cuatro años el cambio de gobierno trae consigo la imposición de nuevos impuestos. En el mejor de los casos, las empresas formales tienden a pasarse a la informalidad porque sale más barato, o en el peor terminan desapareciendo.

### **3.10.3. Contrabando y depósitos**

El contrabando es un problema de seguridad nacional que puede repercutir en las finanzas del Estado, teniendo como consecuencias mínimas la pérdida de empleo formal, incremento de la inseguridad y criminalidad, problemas en salud pública. El contrabando también puede afectar a las empresas, ya que permite que al país ingresen sin pagar impuesto alguno, lo que se convierte en competencia desleal.<sup>144</sup>

La Superintendencia de Administración Tributaria tiene un papel fundamental para combatir el contrabando, debido a que es la que debe velar porque la mercancía que ingresa al país cumpla con las obligaciones aduaneras, principalmente las relacionadas

---

<sup>144</sup> La Hora, Impunidad impera en procesos de defraudación y contrabando, Guatemala, <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/acutalidad/162324-impunidad-impera-enprocesos-de-defraudación-y-contrabando>. Consultado 14/09/2015.

con los impuestos de comercio exterior. Y en caso de incumplimiento, debe presentar la denuncia respectiva, ante el Ministerio Público para provocar la persecución penal.

Además otras de las causas que originan el cierre de una empresa pueden ser aquellas que apuntan hacia la falta de un perfil de emprendedor, una mala planificación económica, fiscal y de mercado, una competencia desleal, imposibilidad para adaptarse a los cambios de mercado y elección errónea de los socios.

Una empresa que quiera tener éxito o por lo menos mantenerse en un mercado debe ofrecer un producto o un servicio, que se diferencie de los demás; contar con dinero suficiente para afrontar el período de aceptación de su producto en el mercado, contar con personas preparadas en los distintos aspectos empresariales, debe ser receptiva a los movimientos del mercado y poder ser capaz de tomar decisiones rápidas y evitar de esta manera que un problema que puede resolverse fácilmente se convierta en un problema que tenga como consecuencia su cierre.

### **3.11. La planificación empresarial**

Es necesario para el éxito de la presente investigación desarrollar el tema de la planificación empresarial, para poder llegar a conclusiones concretas y reales, es por ello que a continuación se enuncia lo siguiente:

#### **3.11.1. Definición**

Para poder definir la planificación empresarial se hace alusión a lo acotado por los siguientes autores:

Para Terry G, la planificación empresarial es “*seleccionar información y hacer suposiciones respecto al futuro para formular las actividades necesarias para alcanzar los objetivos organizacionales*”.<sup>145</sup>

---

<sup>145</sup>Terry, G. *Principios de Administración*. México. Continental S.A. de C.V. 1986. Pág. 195.

Chiavenato, I. la define como “la técnica para minimizar la incertidumbre y dar más consistencia al desempeño de la empresa”.<sup>146</sup> Por último Dubrin, A.J. menciona que “la planificación supone fijar metas y encontrar formas para lograrlas”.<sup>147</sup>

Con base a las anteriores definiciones se puede decir que la planificación empresarial es aquella que consiste en el establecimiento de objetivos o metas, y la determinación de los medios más idóneos para alcanzarlos (programas y planes); además lleva inmerso un proceso de toma de decisiones, de anticipación, de previsión y la toma de acciones para lograr de adivinar el futuro.

### **3.11.2. Naturaleza**

Terry, G. sostiene que la planificación tiene más relación con el control, porque la acción planificada no puede ser eficiente, si el control no mantiene a los subordinados en la dirección adecuada, mediante la corrección de las desviaciones de los planes y que la planificación persigue eficiencia en los planes; es decir, que el plan debe permitir alcanzar los objetivos con un mínimo de consecuencias imprevistas y con bajo costo.<sup>148</sup>

En consecuencia a ello una vez definida la dirección de la empresa, con base a la planificación, se debe determinar el “que” de las actividades; es decir, que se va a hacer, después seguirá el cómo se va hacer, donde se va hacer, y por último cuando se va hacer (si a corto o largo plazo).

### **3.11.3. Componentes**

Para Dubrin, A. J., los componentes de la planificación empresarial son:

---

<sup>146</sup> Chiavenato, I. *Introducción a la Teoría General de la Administración*. México. Mc Graw Hill Interamericana. 1999. Pág. 320.

<sup>147</sup> Dubrin, A.J. *Fundamentos de la Administración*. México. International Thomson Editores S.A. de C.V. 2000. Pág. 8

<sup>148</sup> Terry, G. *Op Cit*. Pág. 197.

- a. Pronósticos
- b. Objetivos
- c. Políticas
- d. Procedimientos
- e. Programas
- f. Presupuestos<sup>149</sup>

La importancia de establecer los componentes que debe de tener la planificación empresarial, radica en que se conocen los aspectos mínimos que se deben de contemplar al momento de su elaboración para que esta cumpla con su finalidad.

#### **3.11.4. Principios de la planificación empresarial**

Según Dubrin, J. A. algunos de los principios de la planificación empresarial, son los siguientes:

- a. Factor limitante:** Al seleccionar alternativas, cuando más pueden los individuos reconocer y resolver aquellos factores limitantes o esenciales para el logro de la meta deseada, con más claridad y precisión podrá seleccionar la más probable.
- b. Compromiso:** la planificación lógicamente abarco un período de tiempo en un futuro necesario para prever, a través de una serie de acciones, el cumplimiento de los compromisos incluidos en una decisión.
- c. Flexibilidad:** Cuando mayor sea la flexibilidad que se pueda imprimir a los planes, menor será el peligro de pérdidas en los cuales se incurre por sucesos inesperados.
- d. Cambio de rumbo:** Cuando más se comprometen con el futuro las decisiones de la planificación, tanto más importante es para un analista o planificador revisar periódicamente los acontecimientos y las expectativas, y diseñar los planes en forma necesaria para mantener el curso hacia las metas deseadas.

---

<sup>149</sup>Dubrin, A.J. *Op, Cit.* Pág. 9.

- e. **Racionalidad:** Se basa en la selección de alternativas de forma inteligente, analizando sus ventajas, eligiendo aquellas que permitan el máximo aprovechamiento de los recursos.
- f. **Nacionalidad/Universalidad:** Consistente en establecer objetivos precisos y claros encuadrados dentro de la realidad, que corresponden a la dinámica socio-economía local, o en el ámbito que abarcara el plan, previendo las consecuencias que producirá su aplicación.
- g. **Unidad:** Integración de los diferentes planes, a manera de obtener un todo orgánico, coherente y compatible.
- h. **Continuidad:** Los planes deben darse como un proceso continuo.
- i. **Inherencia o Inmanencia:** La planificación es necesaria en toda organización, para lograr la consecución de sus objetivos, fines y metas.
- j. **Simplificación y Estandarización:** Significa que los productos deben ser simples y que los productos deben estandarizarse.<sup>150</sup>

Los principios mencionados en el párrafo anterior, ayudan a garantizar el éxito de la planificación empresarial, debido a que estos deben de tomarse en cuenta al momento de desarrollar cada uno de los componentes de esta; ejemplo: el objetivo de la planificación empresarial no podrá determinarse, sino se toma en cuenta el factor limitante; los programas no podrán de desarrollarse sino se toma en cuenta el factor de la continuidad, y así sucesivamente.

### 3.11.5. Pasos y/o etapas de la planificación empresarial

Según Pedro Domínguez, el proceso de la planificación empresarial los siguientes pasos:

- a. Identificar en qué escenario se moverá la empresa
- b. Asegura que las estrategias se diseñen de forma que asegure el crecimiento de la organización y garantice la renta de sus componentes a medio y largo plazo.

---

<sup>150</sup>*Ibid.* Pág. 12.

- c. Desarrollar la capacidad de la empresa para su adaptación con garantías a los cambios en su entorno económico social.<sup>151</sup>

Para Santiago García Echeverría las etapas o pasos de la planificación serán:

- Retrospectiva: Análisis del pasado
- Establecimiento de metas y objetivos
- Estrategias
- Políticas a emplear

De lo anterior se concluye que los pasos y/o etapas de la planificación empresarial serán:

- a. Definición de objetivos y/o metas
- b. Definición de estrategias y/o acciones a realizar
- c. Desarrollar las políticas a seguir en atención a posibles situaciones que se presenten
- d. Puesta en marcha<sup>152</sup>

### **3.12. La planificación fiscal**

A raíz de las constantes reformas tributarias, la planificación fiscal puede ser determinante para lograr la subsistencia de una empresa, es por ello que en el siguiente apartado se desarrollan algunos de los aspectos a considerar sobre esta.

#### **3.12.1. Definición**

Domínguez Barrero, F y J. López Laborda mencionan que *“la planificación fiscal es una herramienta de gestión importante para el manejo económico de cualquier contribuyente y/o agente de retención, misma que permite establecer en forma previa la*

---

<sup>151</sup>Instituto Europeo de Gestión empresarial. Rubio Domínguez, Pedro. Introducción a la gestión empresarial.[http://www.adizesca.com/site/assets/g-introduccion\\_a\\_la\\_gestion\\_empresarial-pr.pdf](http://www.adizesca.com/site/assets/g-introduccion_a_la_gestion_empresarial-pr.pdf). Consultado 14-09-2015.

<sup>152</sup>García Echeverría Santiago. *La Función de la planificación empresarial, dentro del sistema de objetivos y decisión de la empresa*. España. 1999. Pág. 211

*situación tributaria de una entidad para un período determinado, para un nuevo proyecto o negocio”.*<sup>153</sup>

Como se puede apreciar la planificación fiscal es aquella herramienta y/o procedimiento que permite prever el futuro de una empresa en materia tributaria; es decir, permite saber cuál será la carga tributaria de la empresa a futuro, para que esta se incluya dentro del presupuesto de la empresa.

No se debe entender que la planificación fiscal es la forma de cómo no pagar impuestos o eludirlos, así como reducirlos en forma fraudulenta; ya que esta como ya se mencionó pretende cumplir con todas las normas fiscales vigentes en el país de que se trate, aprovechando los escenarios más beneficioso que estas establecen, ya que visualiza los resultados que se obtendrán atendiendo a la actividad que se realice, para que se causen y se paguen los impuestos a los que se está afecto.

### **3.12.2. Elementos de la planificación fiscal**

Villegas, Héctor refiere algunos de los elementos de la planificación fiscal:

- a. La existencia de un negocio proyectado real
- b. Las formas de organización legal que existen
- c. La planificación debe contener el concepto de unidad económica, pues debe comprender a la empresa y sus propietarios
- d. Existen diversos impuestos que pueden afectar las utilidades de las empresas y, en consecuencia, todos ellos deben ser considerados en la planificación
- e. La planificación debe tener una perspectiva global en el tiempo
- f. Se debe determinar la estructura más compatible con los elementos anteriormente mencionados<sup>154</sup>

---

<sup>153</sup> Domínguez Barrero, F/López Laborda, J. *Planificación fiscal –una introducción-*. Barcelona España. 2001. Tomado de la página de internet [www.ciberconta.unizar.es/lección/planfiscal/100.htm](http://www.ciberconta.unizar.es/lección/planfiscal/100.htm). 15 Páginas.

<sup>154</sup> Villegas, Héctor. *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. 4ta. Edición actualizada, tomo I. Buenos Aires, Argentina, Ediciones De palma. 1987. Pág. 25.

Entonces, de esta forma, se puede considerar como elementos fundamentales de la planificación tributaria los siguientes:

- El sujeto
- El objeto
- La finalidad
- El proceso
- El procedimiento y,
- Los instrumentos

### **3.12.3. El sujeto de la planificación fiscal**

Hay que distinguir claramente que el sujeto de la planificación fiscal no es aquel profesional que realiza de manera intelectual o material la función de planificar, sino el contribuyente beneficiario de ella, o sea, el que la encarga o sobre quien recaen los efectos de dicha planificación.

En tal sentido, el sujeto es cualquier persona natural o jurídica, ya sea una empresa, un propietario o un simple contribuyente que desee minimizar los efectos a la carga impositiva y maximizar la utilidad después de los impuestos.

### **3.12.4. Objetivos**

Con base a lo anteriormente mencionado, se puede inferir que los objetivos de la planificación fiscal serán:

- a. Pagar adecuadamente los impuestos correspondientes
- b. Diferir el pago de los impuestos

### **3.12.5. Finalidad**

La finalidad de la planificación fiscal será maximizar las utilidades a través de minimizar la carga impositiva total que afecta el contribuyente. En ciertos casos la finalidad será diferir el pago de impuestos.

### **3.12.6. Filosofía**

La filosofía de la planificación fiscal, como ya se mencionó no es evadir, ni eludir el pago de los impuestos, sino optimizar y prevenir en la medida de lo posible, las consecuencias fiscales que las decisiones económicas conllevan, obteniendo de estas acciones una información valiosa y de ayuda para el logro de los objetivos perseguidos.

## CAPÍTULO 4

### PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

#### 4. Importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala

En el Guatemala existen varios sectores económicos, mismos que ante los cambios que se dan, en la producción y comercialización de bienes y servicios a nivel mundial, deben ocupar nuevos compromisos, acciones y estrategias que les permitan generar las condiciones económicas y sociales para asegurar su sobrevivencia, desarrollo fortalecimiento de cara al proceso de globalización. Dicha evolución de la actividad económica y las consecuencias del entorno opuesto, inestable y dinámico en el que se desenvuelve la actividad de las empresas, hace necesario tener en mente el tema fiscal que continuamente es motivo de discusión entre los legisladores, que viven buscando la manera de promulgar reformas a manera que se paguen más impuestos, bajo el discurso de que los existentes son insuficientes para satisfacer las necesidades del país.

Las empresas se organizan con la finalidad de obtener ganancias, al menor costo posible; pero los impuestos son parte de los costos inevitables que se tienen que absorber, mismos que dependen de la legislación vigente. Es por ello, que un manejo inadecuado en el pago de los estos, pueden originar riesgos ligados a altos costos y serias consecuencias para las mismas; es decir, pagos indebidos o excesos, afectando negativamente los resultados y el flujo de efectivo de estas.

Debe tomarse en cuenta que los impuestos impactan en todas las áreas de la empresa. Desde el momento del inicio de la operación hasta la entrega final de un producto; el departamento de publicidad, el departamento de servicio al cliente, el departamento de contabilidad, el departamento de cobro y pagos, el departamento de recursos humanos e incluso el departamento de logística, todo tiene un impacto impositivo. Y un factor

externo actual de mayor importancia, podría ser la alta incidencia fiscal que sobre los resultados económicos de las empresas y su actividad comercial suceden.

Pero, en el transcurso de este capítulo mediante la presentación, análisis y discusión de los resultados obtenidos en la investigación de campo; es cuando se conocerán realmente cuales son los factores a tomar en cuenta para la elaboración de la planificación fiscal empresarial en Guatemala arribándose a las conclusiones necesarias para ello.

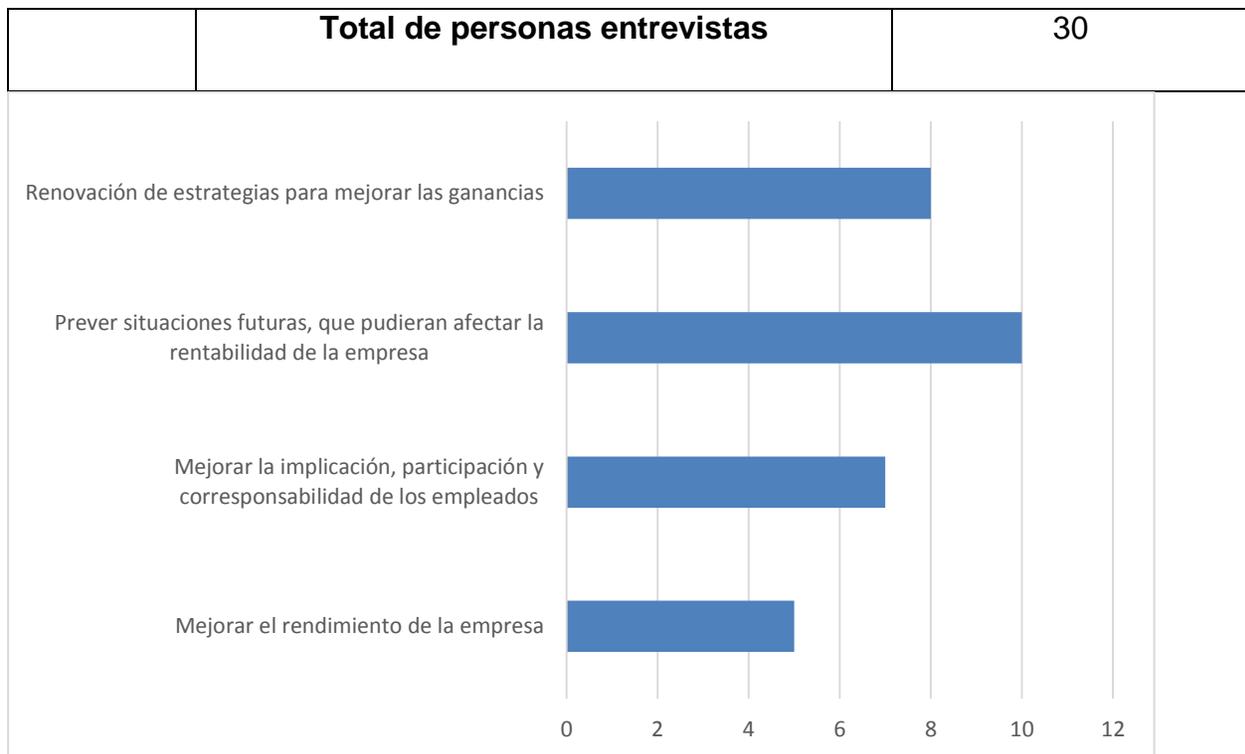
#### **4.1. Presentación de resultados**

De esta manera se empieza con la presentación de los resultados, para ello se entrevistaron treinta personas, entre ellas gerentes de pequeñas y medianas empresas y asesores externos, obteniéndose las siguientes respuestas:

La pregunta uno buscó establecer:

¿Con qué objetivo se realiza una planificación anual?

<b>CÓDIGO</b>	<b>PATRONES DE RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1.	Mejorar el rendimiento de la empresa	5
2.	Mejorar la implicación, participación y corresponsabilidad de los empleados	7
3.	Prever situaciones futuras, que pudieran afectar la rentabilidad de la empresa	10
4.	Renovación de estrategias para mejorar las ganancias	8



En esta pregunta únicamente se obtuvieron tres índices de respuesta, por lo que a continuación se analizara cada uno de ellos.

La respuesta que alcanzó mayor índice de frecuencia fue aquella en la cual se estableció que el objetivo de realizar una planificación anual es prever situaciones futuras, que pudieran afectar la rentabilidad de la empresa. Es decir, la planificación anual les permite a los gerentes y/o asesores que la realizar proyectar situación que pudieran suceder a lo largo del año, situaciones que vendrían afectar la estabilidad de la empresa, pero sobre todo les permite establecer las soluciones más factibles y menos onerosas para la empresa a manera de solventar dichas situaciones.

La segunda respuesta con mayor índice de frecuencia va orientada a la revisión periódica que debe de hacerse de la planificación; es decir, que no necesariamente la planificación debe de revisarse cada año, sino que debe de dejarse un tiempo prudencial quizás de tres a cuatro meses, para evaluar si las estrategias inmersas dentro de dicha planificación están funcionando y si se está obteniendo el nivel de

ganancias previsto o bien si es necesario el replanteamiento de estrategias tomando en cuenta que no funcionaron como se planificó.

La tercera respuesta con mayor índice de frecuencia incluyó un aspecto muy interesante, que fue la inclusión de la responsabilidad del empleado dentro de la planificación anual; es decir, que tanto los gerentes como asesores externos entrevistados ya consideran que dentro del plan estratégico se debe de darle mayores responsabilidad a los empleados, ya no se piensa en una anarquía empresarial, lo cual es bastante positivo ya que al darle mayores responsabilidades a los empleados se les puede pedir mayores resultados y con ello se mejoraran las ganancias que se obtengan, además con esta medida el empleado se siente motivado al verse y sentirse como una parte importante dentro de la empresa.

La respuesta con menor índice de frecuencia está estrechamente ligada con las otras tres respuestas obtenidas, ya que como se mejorara el rendimiento de una empresa, pues previendo situaciones futuras, replanteando estrategias e incluyendo dentro de la planificación anual una mayor implicación, participación y corresponsabilidad de los empleados.

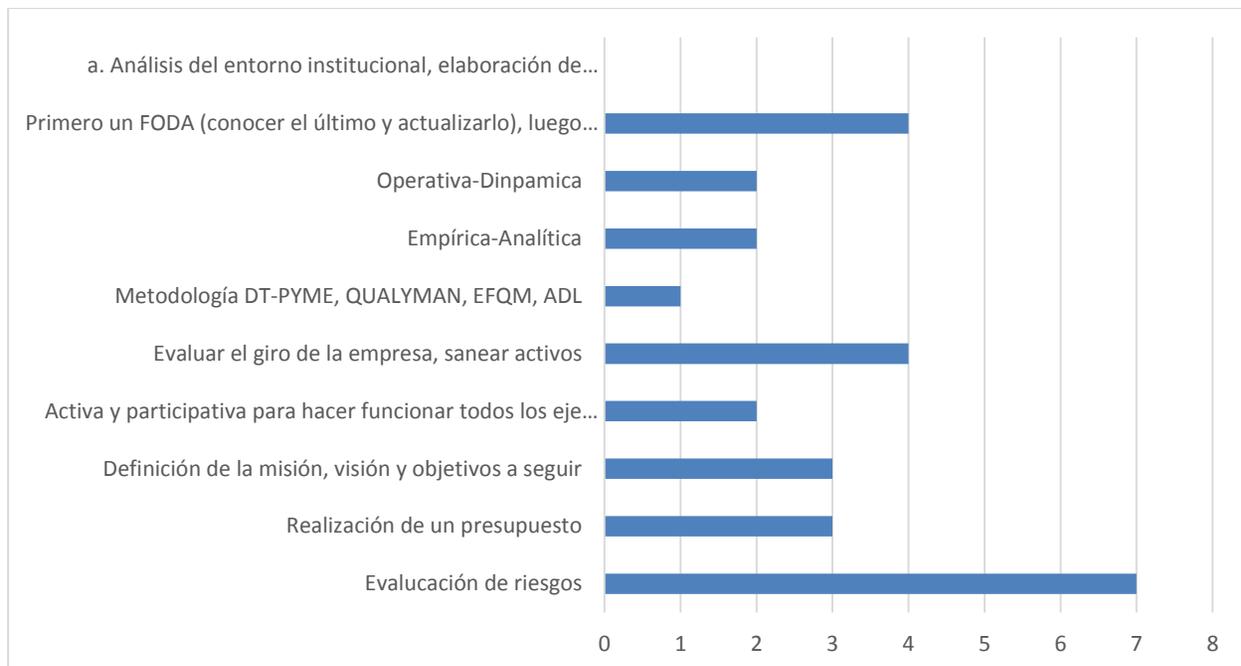
La pregunta dos buscó establecer:

¿Qué metodología utiliza para elaborar su planificación anual?

Obteniéndose los siguientes resultados.

<b>CÓDIGO</b>	<b>PATRONES DE RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1.	Evaluación de riesgos	7
2.	Realización de un presupuesto	3

3.	Definición de la misión, visión y objetivos a seguir	3
4.	Activa y participativa para hacer funcionar todos los ejes que se tengan	2
5.	Evaluar el giro de la empresa, sanear activos	4
6.	Metodología DT-PYME  QUALYMAN  EFQM  ADL	1
7.	Empírica- Analítica	2
8.	Operativa-Dinámica	2
9.	Primero un FODA (conocer el último y actualizarlo), luego definición de la estructura y líneas generales	4
10.	a. Análisis del entorno institucional  b. Elaboración de objetivos  c. Planeación de acciones conjuntas, incluyendo roles.  Asignación de actividades y presupuesto  d. Identificación de la ruta de abordaje en base al FODA	2
	<b>Total de personas entrevistadas</b>	<b>30</b>



Se analizarán las tres respuestas que obtuvieron el mayor índice de frecuencia y también la que presentó el menor índice de frecuencia debido a que en ella se refirieron nuevas metodologías que para la mayoría de los encuestados aún son desconocidas.

Dentro de las respuestas más frecuentes se encuentra la evaluación de los riesgos, demostrando que en lo que primero se piensa es en lo que se puede perder teniéndose como parte de la estrategia la evaluación del giro de la empresa, lo cual resulta bastante lógico ya que no puede establecerse un plan si no se conoce sobre qué actividad girará su objetivo.

Es interesante la definición de roles que jugarán cada una de las partes involucradas en el desarrollo de la metodología; para poder medir los resultados y que se tiene que analizar el FODA que tiene la empresa, para actualizarlo atendiendo a la nueva planeación que se haga.

Como se refirió la respuesta que tuvo menor frecuencia ya que en ella menciona la utilización de innovadoras metodologías como: la Metodología DT-PYME que pretende proveer una forma adecuada para efectuar el diagnóstico general de la empresa, que

se complementará con un diagnóstico específico del área tecnológica, pudiendo de este modo identificar los principales problemas de esta. Con el diagnóstico de PYMES se dará a conocer a la dirección de la empresa un procedimiento de análisis y evaluación acerca de su situación general. La metodología QUALYMAN (Diseño e Implantación de un Sistema de Gestión participativo bajo criterios de calidad en las pymes: su carácter estratégico) esta metodología pretende mejorar la competitividad de las empresas asistiendo las capacidades de sus empleados.

Por su parte la metodología EFQM (modelo europeo de gestión de calidad), está creada como una correlación de criterios para valorar, sobre una base común y de eficacia contrastada. Y por último la metodología ADL es aquella que pretende lograr una ventaja sobre los competidores, mediante la implementación de una estrategia tecnológica, por ello debe de incluirse en el plan global de la empresa.

Entonces con base a lo anteriormente relacionado se establece que la metodología que se utilice debe ser aquella que tiene como consecuencia la obtención de información a gran escala, exploración de alternativas posibles, aprovechamiento de los recursos tanto financieros, tecnológicos y humanos; además de la evaluación de las consecuencias que tendrán en un futuro las decisiones que se tomen en la actualidad.

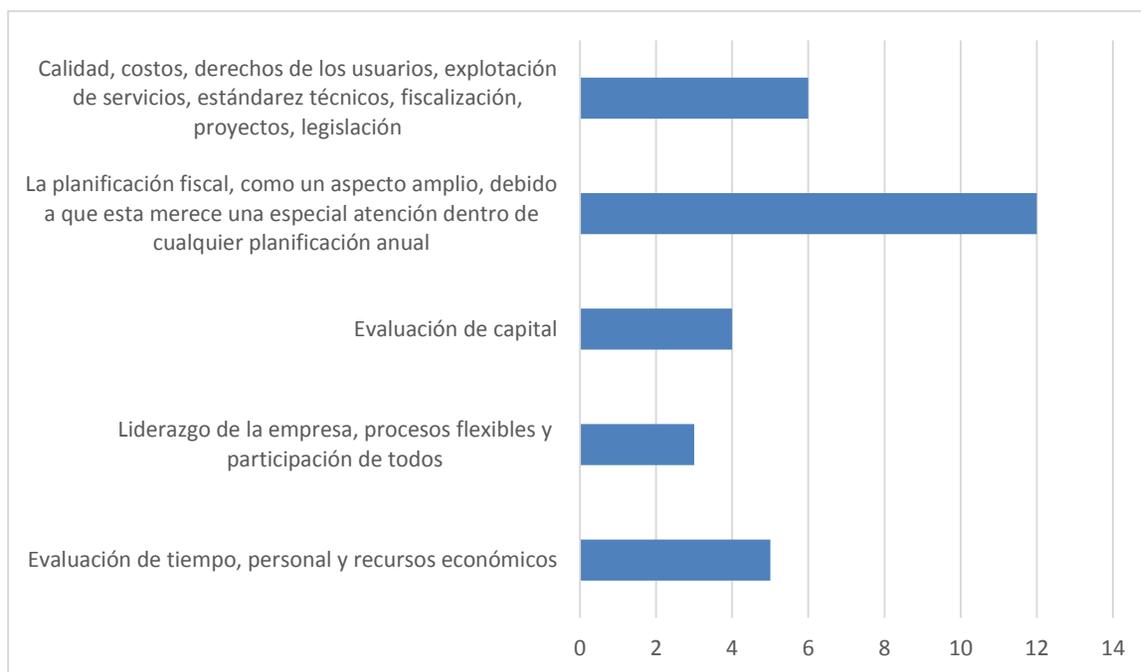
La pregunta tres buscó establecer:

¿Cuáles son los factores que se incluyen en la realización de la planificación anual?

Obteniendo los siguientes resultados

<b>CÓDIGO</b>	<b>PATRONES DE RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1.	Evaluación de tiempo, personal y recursos económicos	5
2.	Liderazgo de la empresa, procesos flexibles y	4

	participación de todos	
3.	Evaluación del capital	3
4.	La planificación fiscal, como un aspecto amplio debido a que esta merece una especial atención dentro de cualquier planificación anual	12
5.	Calidad, costos, derechos de los usuarios, explotación de servicios, estándares técnicos, fiscalización, proyectos, legislación	6
	<b>Total de personas entrevistadas</b>	<b>30</b>



La respuesta con mayor índice de frecuencia hace referencia a la planificación fiscal como un tema específico y amplio dentro de la planificación anual, debido a que el tema de los impuestos siempre resulta complejo para la empresa, mereciendo de toda su

atención para evitar omisiones en el pago de estos y lograr así la optimización de la carga tributaria de la empresa en atención a la actividad que realice.

La segunda respuesta con mayor índice de frecuencia, establece la necesidad de evaluar la calidad del producto que se ofrece o bien la calidad del servicio que se presta, tomando en cuenta el costo de éste para determinar las ganancias que se tendrán; además se dicha evaluación se debe de regir bajo ciertos estándares de calidad, y al momento de no cumplir con la misma, debe de replantearse la estrategia.

La evaluación de tiempo, personal y recursos económicos, fue otra respuesta obtenida, misma que resulta bastante coherente ya que estos factores deben de cumplir con ciertos preceptos para que la empresa pueda realizar sus objetivos, en caso contrario de nada servirá planificar sino existen ni recursos humanos, ni económicos, para lograrlos; además dichos objetivos deben de contemplarse en una parámetro de tiempo razonable en atención a esta.

Además aunque no tuvo mayor frecuencia la respuesta, que incluyó como uno de los factores a tomar en cuenta dentro de la planificación anual, al liderazgo y la participación de todos los órganos de la empresa, no resultan menos importantes dichos factores; de los anteriormente relacionados, al contrario son factores claves a incluir dentro de una buena planificación porque si no existe liderazgo no se sabrá hacia donde ir y si no se involucran todos los órganos de la empresa, la misma no tendrá éxito.

Por último también es importante tomar en cuenta el capital con el que se cuenta, para establecer hasta donde se llegará, ya que toda planificación necesita recursos para su culminación y estos se tendrán con base en el aporte económico que realicen los socios. Esta respuesta está estrechamente relacionado con la respuesta anterior debido a que en ella también se mencionó el recurso económico, como un factor importante a tomar en cuenta al momento de realizar la planificación anual de la empresa.

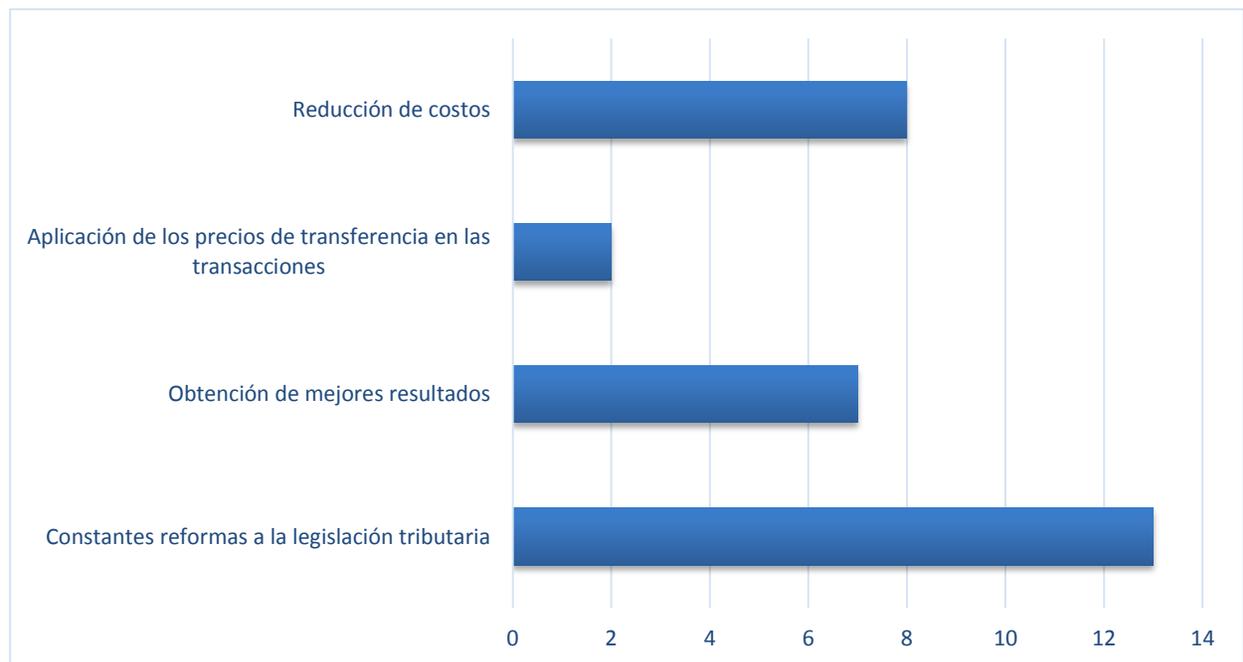
La pregunta cuatro buscó establecer:

¿Cuáles son los factores que hacen necesaria la planificación fiscal empresarial?

Obteniéndose los siguientes resultados

<b>CÓDIGO</b>	<b>PATRONES DE RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1.	Las constantes reformas a la legislación tributaria	13
2.	Obtención de mejores resultados	7
3.	Aplicación de precios de transferencia en las transacciones	2
4.	Reducción de los costos	8
	<b>Total de personas entrevistadas</b>	<b>30</b>

Respuestas con mayor índice de frecuencia:



Una vez analizado el aspecto general, como lo es la planificación anual dentro de la empresa, era necesario profundizar en uno de los factores que se toma en cuenta para la realización de esta, es por ello y para el éxito de la presente investigación que de aquí en adelante se profundizó en lo relacionado a la planificación fiscal.

Todas las empresas que quieran subsistir deben ante las constantes reformas fiscales, replantear sus estrategias, analizando detenidamente dichas reformas y el impacto de estas en la empresa en atención a las actividades que se realizan; es decir, las empresas estarán realizando una planificación fiscal para optimizar sus ingresos y reducir sus costos.

En atención a ello resulta coherente que las dos respuestas con mayor índice de frecuencia, son las que enmarcan como necesaria la planificación fiscal, debido a las constantes reformas en materia fiscal y para lograr la reducción de costos; es decir, mediante esta se logra que la estrategia a utilizar para la optimización de los costos este actualizada en base a la legislación vigente. Tanto la gerencia como la propia empresa, si quiere mejorar sus resultados deberá de realizar una planificación fiscal constante.

La tercera respuesta obtenida, va está relacionada con la consecución del fin de toda empresa; es decir, la obtención de mejores resultados, ya que cuando se logran optimizar los gastos y/o costos, se lograrán mejor las ganancias que se obtengan.

La última respuesta obtenida la aplicación de precios de transferencia en las transacciones, no es otra cosa que el precio que pactan dos o más empresas que pertenecen a un mismo grupo empresarial o una misma persona, mediante dicho precio se transfieren mercancías, servicios, beneficios, etc., entre ambas empresas; una le puede vender a la otra a un precio diferente al del mercado, ya sea que este precio sea superior o inferior al del mercado. Esta medida les permite a las empresas ayudarse entre sí, para la optimización de sus recursos, medida que es permitida en los

estándares internacionales y por ende muy común observarla en empresas con altos índices de importaciones y exportaciones.

La pregunta cinco buscó establecer

¿Cuál es la herramienta principal para la elaboración de la planificación fiscal empresarial?

Obteniéndose los siguientes resultados

<b>CÓDIGO</b>	<b>PATRONES DE RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1.	los regímenes de exención o exoneración de impuestos	8
2.	Elaboración de calendarios tributarios anuales	3
3.	Presupuestos anuales del contribuyente	6
4.	Estudio de las diversas opciones de financiamiento para atender el pago de la carga impositiva	2
5.	Conocimiento del procedimiento sobre la solicitud de convenios de pago ante la Administración Tributaria, cuando sea necesario	7
6.	Actualización en las diferentes formas de pago que plantea la Administración Tributaria, ejemplo: la creación de una cuenta bancaria exclusiva para el pago de los impuestos a través del sistema Banca SAT	4
	<b>Total de personas entrevistadas</b>	<b>30</b>

En esta respuesta se obtuvieron varias respuestas, teniendo el mayor índice de frecuencia, la que señaló que para la elaboración de la planificación fiscal, tanto gerentes como asesores, toman en cuenta las exoneraciones o exenciones para cada régimen de contribuyente contenidas en la ley; ya que como se pudo mencionar en su momento la empresa debe elegir el régimen tributario en atención a la actividad que realiza, para que de esta manera pueda optimizar sus costos; no se debe entender que de esta manera se estarían evadiendo impuestos, sino por el contrario, de esta manera se logra que se pague lo que se tiene que pagar, en el momento establecido por la ley.

La segunda respuesta con mayor índice de frecuencia, es la que señala que al momento de realizar su planificación fiscal, los asesores y/o gerentes de la empresa deben de tener pleno conocimiento del procedimiento sobre la solicitud de convenios de pago ante la Administración Tributaria, cuando sea necesario; esto le permitirá a la empresa ir amortizando sus pagos y no tener que hacer un solo desembolso, para que de esta forma mantenga siempre la mayor liquidez posible.

La tercera respuesta con mayor índice de frecuencia fue la que menciona que una herramienta para la elaboración de la planificación fiscal, debe de ser el capital con el que cuenta el contribuyente; es decir, que toda empresa debe de contar inicialmente con el suficiente capital para pagar la carga tributaria a la que esta afecta, esto independientemente de las regalías que pueda obtener en el transcurso del año y/o en la realización de sus actividades, debido a que los impuestos son un gasto fijo, que se tiene que cumplir en tiempo y en cantidad establecida por la ley, en caso contrario se estaría propenso a ser sancionado.

La cuarta respuesta con mayor índice de frecuencia está estrechamente ligada con la segunda respuesta más frecuente, ya que las dos señalan la actualización que debe de manejar la empresa en relación a la información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria

La quinta respuesta con mayor índice de frecuencia, establece que dentro de la planificación fiscal debe contemplarse la elaboración de un calendario fiscal; es decir, señalar cuales son los impuestos a los que se está afecto y la fecha en la que se deben de ser efectivos, esto ayudará a no tener ningún tipo de incumplimiento ante el ente recaudador.

Y la última respuesta también se relaciona con la segunda respuesta más frecuente ya que menciona, el incluir posibles convenios de pago de la carga tributaria, dentro de la planificación fiscal.

La pregunta seis buscó establecer:

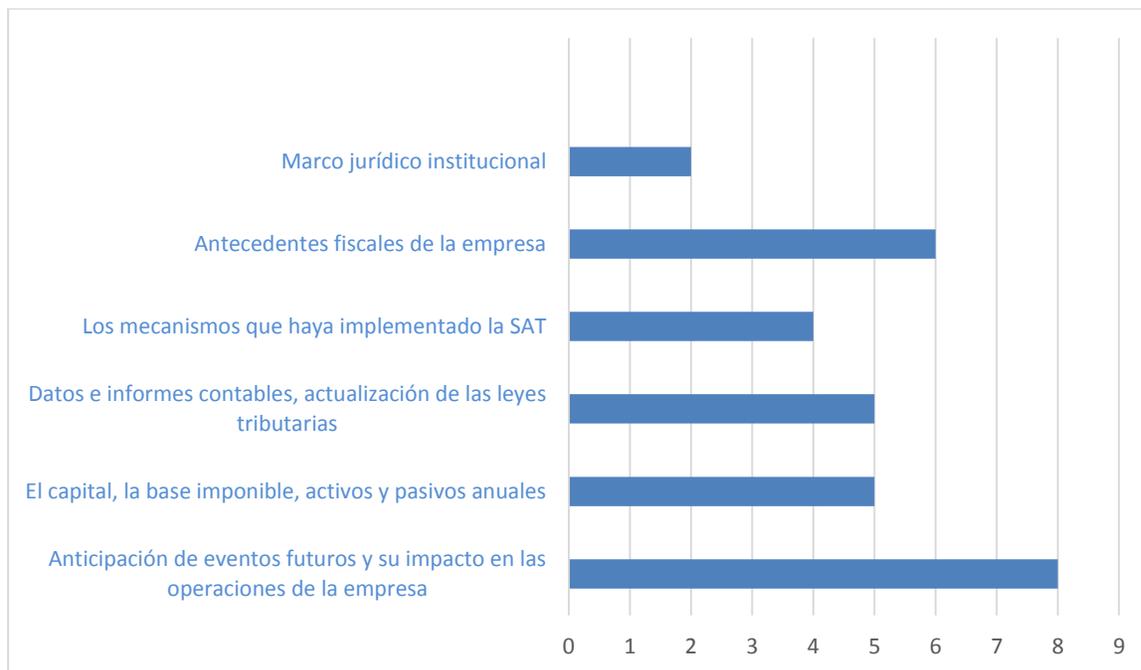
¿Qué elementos toma en cuenta para que su planificación fiscal sea adecuada y eficiente?

Obteniéndose los siguientes resultados

<b>CÓDIGO</b>	<b>PATRONES DE RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1.	Anticipación de eventos futuros y su impacto en las operaciones de la empresa	8
2.	El capital, la base imponible, activos y pasivos anuales	5
3.	Datos e informes contables, actualización de las leyes tributarias	6
4.	Los mecanismos que haya implementado la S.A.T.	4
5.	Antecedentes fiscales de la empresa, la directriz del alto mando gerencial	5
6.	Marco jurídico institucional que garantice la	2

	toma de decisiones de los diferentes niveles de la empresa; deben existir estudios de pre factibilidad, factibilidad y dictámenes técnicos que constituyan una opción sostenible para la empresa.	
	<b>Total de personas entrevistadas</b>	<b>30</b>

Respuestas con mayor índice de frecuencia:



Las respuestas que obtenidas, giran en que para la elaboración de la planificación fiscal se debe tomar en cuenta, los aspectos jurídicos y económicos; como lo son el capital, los ingresos, egresos, antecedentes fiscales de la empresa, objetivo de la empresa, este último como ya se refirió será clave, debido a que permite establecer cuáles serán los impuestos que se tendrán que pagar para desarrollar el giro normal de la empresa.

Es fundamental hacer un análisis de la legislación vigente al momento de elaborar la planificación fiscal, pero sobre todo se deben prever posibles escenarios futuros y las implicaciones o repercusiones tributarias que estos traerán consigo, debido a que uno de los fines primordiales de dicha planificación es evitar improvisaciones e incertidumbre en las empresas ante posibles reformas fiscales.

La planificación fiscal, como ya se dijo no es otra cosa que la aplicación de una estrategia para optimizar la carga impositiva de la empresa, cumpliendo con lo establecido en las normas tributarias, por ende uno de los aspectos a tomar en cuenta debe ser como está organizada la empresa y el contexto en el cual ésta desarrollará sus actividades; además debe establecerse el grado de propiedad que se tiene; es decir, si cuenta con sus propios locales y/o inmuebles, ya que con ello se reducen o incrementan los costos; aspecto que nadie mencionó.

La pregunta siete buscó establecer:

¿Cuáles son las ventajas que se obtienen con la planificación fiscal empresarial?

Obteniéndose los siguientes resultados

<b>CÓDIGO</b>	<b>PATRONES DE RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1.	Se maneja una información tributaria clara, cierta y actual	5
2.	Minimizaciónde los riesgos ante posibles contingencias tributarias	5
3.	Permite el replanteamiento de estrategias de manera inmediata	6
4.	Permite la optimización de los recursos financieros de la empresa	4
5.	Permite optimizar y disminuir la carga tributaria	3

6.	Facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias	4
7.	Se establece una cultura de prevención en la que la empresa, ahorra tiempo y dinero	1
8.	Se logra la protección de la empresa ante cualquier conflicto o litigio	2
<b>Total de personas entrevistadas</b>		<b>30</b>

Respuestas con mayor índice de frecuencia:



El hecho que las ventajas de la planificación fiscal empresarial enumeradas por personas entrevistadas hayan sido varias, es un aspecto positivo para la presente investigación debido a que ayudan a determinar la importancia que tiene la planificación fiscal empresarial en Guatemala, para el éxito de las empresas.

Dichas ventajas señalan que mediante la planificación fiscal, se pueden replantear las estrategias de manera inmediata, se minimizan los riesgos ante posibles contingencias tributarias, permite el manejo de una información clara, cierta y actual, que en el tema tributario este aspecto puede considerarse como vital para poder garantizar el éxito de la planificación; así también esta permite la optimización de los recursos financieros de la empresa, este punto ha sido ampliamente abordado con anterioridad ya que es una de las finalidades y ventajas de las planificación fiscal. Las respuestas que obtuvieron menor índice de frecuencia fueron las que señalaron como ventajas de la planificación fiscal la creación de una cultura preventiva misma que protege a la empresa ante cualquier litigio o conflicto por posibles evasiones.

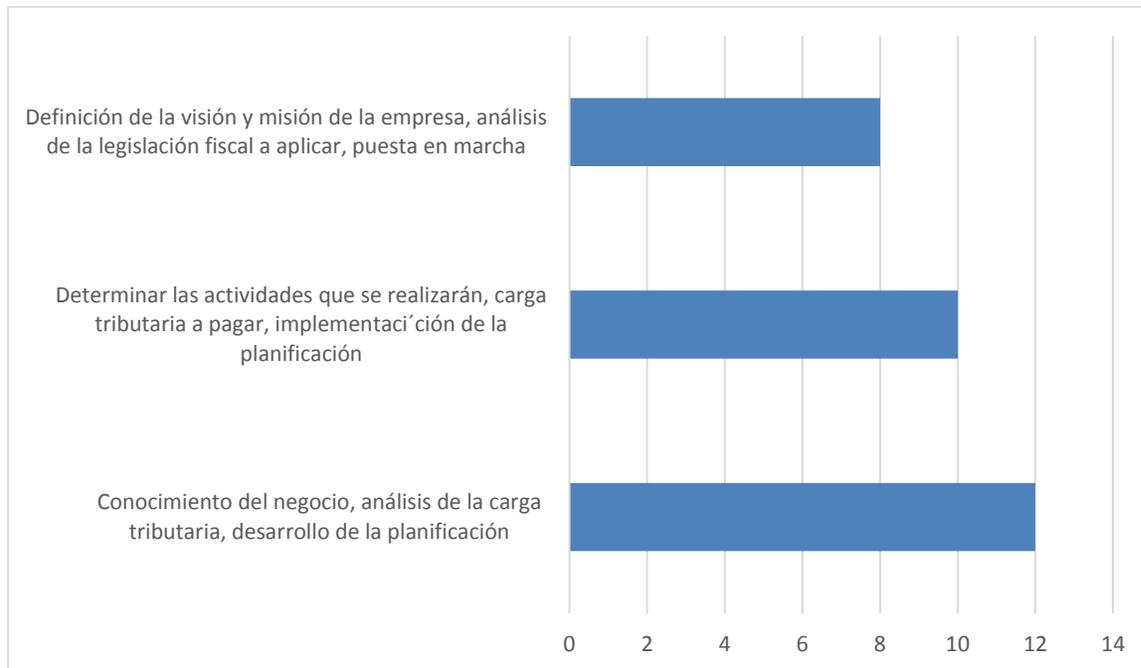
La pregunta ocho buscó establecer:

¿Cuáles son las fases de la planificación fiscal?

Obteniéndose los siguientes resultados

<b>CÓDIGO</b>	<b>PATRONES DE RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1.	Conocimiento del negocio, análisis de la carga tributaria, desarrollo de la planificación	12
2.	Determinar las actividades que se realizarán, carga tributaria a pagar, implementación de la planificación	10
3.	Definición de la visión y misión de la empresa, análisis de la legislación fiscal a aplicar, puesta en marcha	8
	<b>Total de personas entrevistadas</b>	<b>30</b>

Respuestas con mayor índice de frecuencia:



No se podrá realizar una planificación fiscal empresarial sujeta a la realidad, si no se conocen los aspectos generales y particulares de la empresa; haciéndose necesario una vez estos se conozca que se revise la carga tributaria, y los errores cometidos con anterioridad para no volverlos a cometer, ya con ello ya se puede desarrollar dicha planificación; situación que se abarca en la respuesta que obtuvo mayor índice de frecuencia. La segunda respuesta que obtuvo mayor índice de frecuencia fue la que hace referencia una de las fases de la planificación fiscal tiene que ser el determinar las actividades que se realizaran, con ello se conocerá la carga tributaria a pagar y se podrá implementar la planificación.

Por último la respuesta que obtuvo un menor índice de frecuencia hace nuevamente referencia que al momento de realizar la planificación fiscal debe de tomarse en cuenta la legislación vigente para no caer en incumplimiento y en omisiones.

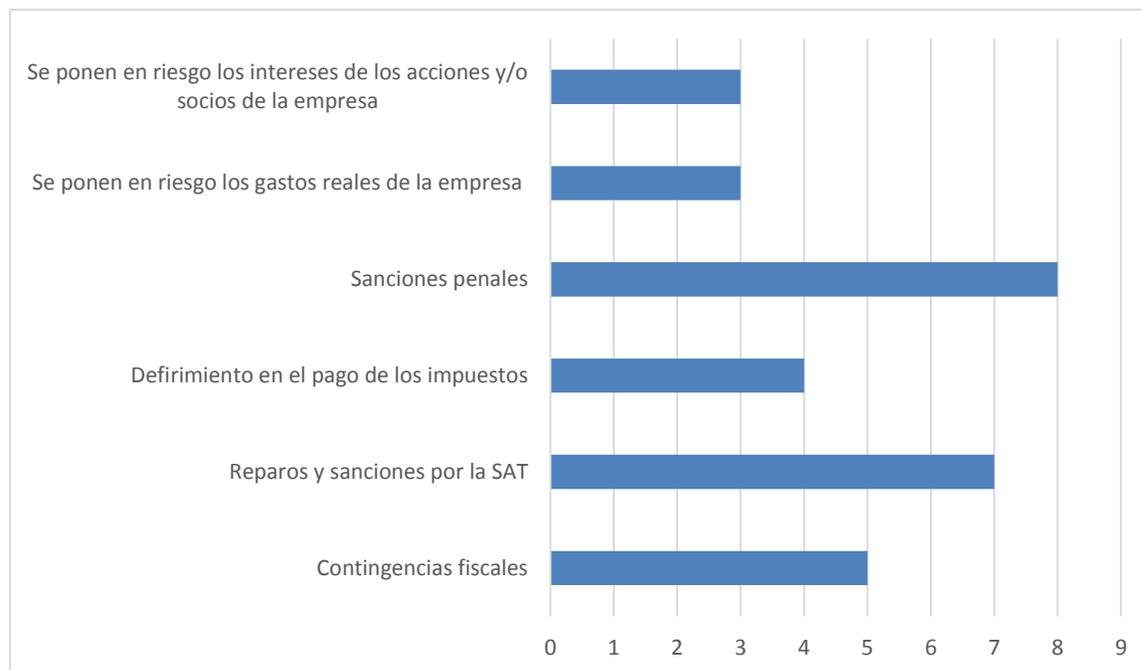
La pregunta nueve busco establecer:

¿Cuáles son las desventajas de no tener una planificación fiscal?

Obteniéndose los siguientes resultados

<b>CÓDIGO</b>	<b>PATRONES DE RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1.	Contingencias fiscales,	5
2.	Reparos y sanciones por la SAT	7
3.	Diferimiento en el pago de los impuestos	4
4.	Sanciones penales	8
5.	Se ponen en riesgo los gastos reales de la empresa	3
6.	Se ponen en riesgo los intereses de los accionistas y/o socios de la empresa	3
	<b>Total de personas entrevistadas</b>	<b>30</b>

Respuestas con mayor índice de frecuencia



Las dos preguntas con mayor índice de frecuencia se refieren a las sanciones que puede tener la empresa por no cumplir con sus obligaciones tributarias, ya que hace referencia de las sanciones penales y los reparos y sanciones por la SAT, pero este tema en la pregunta siguiente se ampliará.

La empresa al no tener una planificación fiscal, está expuesta a futuras contingencias fiscales, que traerán consigo una reducción inesperada de su capital y regalías disponibles, pudiéndola dejar incluso en una situación difícil de superar.

La cuarta respuesta con mayor índice de frecuencia fue la que señaló como consecuencia de no tener una planificación fiscal, el diferimiento en el pago de los impuestos; es decir, atraso en el pago de los impuestos, lo cual resulta lógico ya que anteriormente se mencionó como una ventaja de la planificación fiscal, la elaboración de calendarios tributarios, mismos que van encaminados a tener una lista ordenada de los tiempos en los cuales se deben cumplir las obligaciones fiscales, para evitar atrasos en sus pagos, y al no tener una planificación, no se tiene tampoco un calendario tributario por ende se puede caer en incumplimiento y/o atrasos en los pagos.

Las dos últimas respuestas menor índice de frecuencia, hace referencia de los riesgos que tendrá que afrontar la empresa al no contar con una planificación fiscal, ya que no se podrán conocer los gastos reales de la empresa ya que serán considerados fiscalmente como gastos no deducibles y se pondrán en riesgo los intereses de los accionistas, al no poderse prever situaciones futuras y las obligaciones que la empresa debe de cumplir.

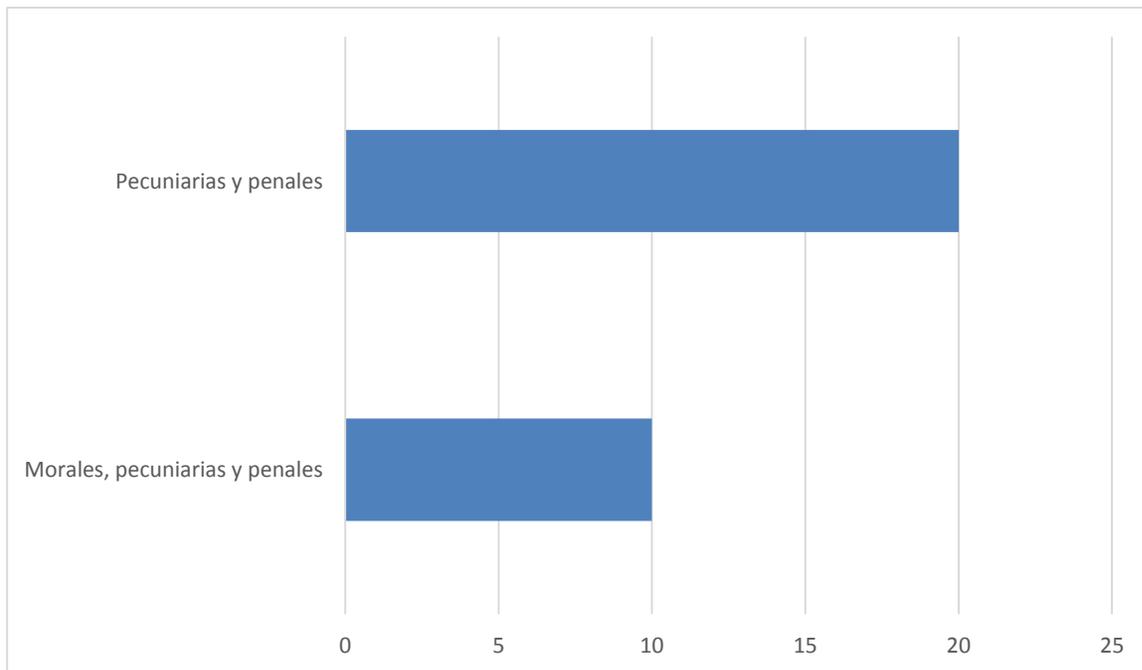
La pregunta diez busca establecer:

¿Cuáles son las consecuencias de no tener una planificación fiscal empresarial?

Obteniéndose los siguientes resultados

CÓDIGO	PATRONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA
1.	Morales, pecuniarias, penales	10
2.	Pecuniarias y penales	20
	<b>Total de personas entrevistadas</b>	<b>30</b>

Respuestas con mayor índice de frecuencia



Las sanciones morales repercuten en la imagen de la empresa; es decir, que una empresa que es señalada como evasora de impuestos difícilmente logra mantener su credibilidad tanto a nivel nacional como internacional, por el contrario es censurada y aislada del mercado lo que provocará su quiebra o cierre. Las sanciones pecuniarias se refieren a la imposición de multas por el incumplimiento en el pago de los impuestos a los que se está sujeto. Y las sanciones penales son aquellas que se producen cuando el incumplimiento del pago de un impuesto es considerado la legislación vigente un

hecho ilícito. Debido a la importancia de estos tipos de sanciones a continuación se analizan detalladamente.

## **Sanciones penales y pecuniarias**

Para poder analizar las sanciones penales, se debe tener claro qué es el ilícito penal tributario, siendo este “conjunto de acciones y omisiones dolosas o culposas tipificadas y sancionadas en las leyes”. Se entienden por dolosas aquellas acciones que implican intención de incumplir lo previsto en las normas y por culposas cuando ese incumplimiento parte de la negligencia del obligado a tributar.

Aunado a lo anterior se encuentra la definición de impuesto, lo que da la pauta para definir el ilícito tributario, como aquella tergiversación de la norma ya sea por una conducta de acción o por una omisión. Monterroso Velásquez de Morales, Gladys Elizabeth, lo define como “*toda acción u omisión violatoria de las leyes tributarias*”.<sup>155</sup>

Dicha violación puede ser formal y material, y se dice que es formal cuando conlleva una actitud contraria a las obligaciones tributarias no pecuniarias y material en consecuencia cuando implica la defraudación pecuniaria del fisco

Algunos de los ejemplos más comunes de infracciones tributarias por incumplimiento pueden ser los siguientes:

- No emitir facturas
- No llevar libros o registros contables especiales
- No presentar declaraciones y comunicaciones
- No permitir el control de la Administración Tributaria
- No informar y comparecer ante la Administración Tributaria
- No acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales; y

---

<sup>155</sup> Monterroso Velásquez de Morales, Gladys Elizabeth. *Derecho financiero parte II – derecho tributario*, Guatemala: Comunicación Gráfica G&A. 2004. Pág. 79.

- No cualquier otro deber contenido en el Código Tributario, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

El ilícito tributario tiene relación con las obligaciones materiales; es decir, son las normas sustanciales relativas al nacimiento y extensión de la obligación tributaria, su objeto, fuente, causa, hecho generador, elemento temporal y sujetos de la obligación jurídica tributaria. Se caracteriza por la falta de pago de los tributos en el término que establece la ley.<sup>156</sup>

Como se ha mencionado la violación a las normas tributarias constituye el ilícito tributario, en consecuencia, el delito tributario se constituye por la violación de normas que regulan el derecho penal tributario.

Guatemala tiene como antecedente de los delitos tributarios la figura de defraudación tributaria, establecida en Código Penal de Guatemala, Decreto Numero 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Dicho Código establece que “comete el delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquiera otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva”.<sup>157</sup>

Los delitos contra el régimen tributario según lo establecido en la ley son:

- a. Defraudación tributaria
- b. Casos especiales de defraudación tributaria
- c. Apropiación indebidas de tributos
- d. Resistencia a la acción fiscalizadora<sup>158</sup>

---

<sup>156</sup>Villela Pérez, César Augusto. *Análisis Jurídico Del Ilícito Tributario*. Guatemala. 2006. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala, Pág. 10.

<sup>157</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Código Penal*. Decreto 17-73. Artículo 358 “A”.

<sup>158</sup> Loc. Cit.

De lo anteriormente acotado se deduce la idea que la violación de la norma tributaria, ya sea por acción u omisión presupone un castigo o actitud punitiva del Estado en contra de aquel infractor en demerito del Estado.

Recasens Fiches, Luis asegura que la existencia del deber jurídico determina por virtud de que la violación de la conducta en aquella señalada constituye el presupuesto de una sanción jurídica, esto es el supuesto de una de las formas de la coercitividad inexorable.<sup>159</sup>

Las infracciones y las sanciones tributarias se encuentran relacionadas desde la premisa que ambas se generan con el incumplimiento o la violación a las normas de orden tributario existentes.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula que los tributos y sus elementos deben ser decretados conforme a los principios de equidad y justicia tributaria, por ende, la sanción tiene que ser acorde al tipo de infracción que haya cometido.<sup>160</sup> Por su parte, el Código Tributario y Código Penal ambos de Guatemala establecen los tipos de sanciones que la correspondiente a cada infracción que se haya cometido.

Es oportuno mencionar que sanción y coacción no significan lo mismo, ya que la coacción es aquel medio utilizado o empleado por el Estado guatemalteco y mediante el que se utiliza la fuerza para la imposición de una determinada sanción.

La legislación guatemalteca, establece las siguientes infracciones tributarias:

- a. Pago extemporáneo de las retenciones
- b. La mora
- c. La omisión del pago de tributos.

---

<sup>159</sup> Recasens Fiches, Luis. *Introducción al Estudio del Derecho*. Argentina. Editorial Porrua. 1997. Pág. 130

<sup>160</sup> Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Op. Cit. Artículo 239.

- d. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.
- e. El incumplimiento de las obligaciones formales.
- f. Las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes Tributarias específicas.<sup>161</sup>

Algunas de las sanciones pecuniarias establecidas en la legislación vigente en Guatemala, por las que se pueden ver afectadas las empresas están reguladas en el Código Tributario.<sup>162</sup>

Estas herramientas vienen a complementar tanto a los factores como a los elementos a tomar en cuenta para la planificación fiscal empresarial; de esta manera se tendrá mayores posibilidad que esta cumpla con su objetivo, que consiste en la maximización de los recursos y la reducción de los costos.

#### **4.2. Pregunta y objetivos de la investigación**

Es el momento de regresar a la pregunta hecha al inicio de la presente investigación, la cual versó en establecer ¿Cuál es la importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala?

Para responder a la pregunta de investigación el objetivo general trazado consistió en establecer la importancia fiscal empresarial en Guatemala.

Teniéndose como objetivos específicos: a) Conocer el sistema fiscal vigente en Guatemala; b) Establecer cuáles son los principales impuestos que pagan las empresas; c) Determinar que es la empresa y que es la planificación empresarial; d) Describir que es la planificación fiscal y cuáles son las consecuencias de no realizar una adecuada

---

<sup>161</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Código Tributario. Op.Cit.* Artículo 71.

<sup>162</sup>Congreso de la República de Guatemala. *Código Tributario. Op.Cit.* Artículo 71.

planificación fiscal empresarial; e) proponer un programa de planificación fiscal empresarial

Para alcanzar los objetivos del trabajo y responder la pregunta de la investigación se hizo necesario consultar la doctrina y legislación relacionada con el tema fiscal empresarial en Guatemala; para poder plantear una propuesta tanto de las etapas que se considera, que toda empresa debe de tomar en cuenta al momento de hacer su planificación fiscal como de un programa de planificación fiscal empresarial

#### **4.2.1. ¿Cuál es la importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala?**

En la actualidad, resulta necesario para que las empresas Guatemaltecas puedan competir a nivel nacional e internacional, la utilización de una planificación fiscal para que les permita la reducción de costos, optimización de los recursos y una mayor productividad.

Además tomando en cuenta que las decisiones que toman los contribuyentes y/o empresarios sin la asesoría de un experto, los hace caer en omisiones en el pago de impuestos a que están afectos, mismas que en muchos casos son graves e inclusive constituyen la comisión de ilícitos penales que como se indicó acarrearán el desprestigio de la empresa a nivel nacional e internacional; y, que también por desconocimiento, no se aprovechan las disposiciones favorables que establecen las leyes fiscales. Es por ello que la evaluación y selección de estrategias fiscales se convierte en una obligación para las empresas que quieran sobrevivir y permanecer en el mercado.

Se considera que efectivamente la planificación fiscal dentro de una empresa proporciona las siguientes ventajas:

- a. Favorece la optimización de los recursos financieros

- b. Crea una cultura fiscal, lo cual ayuda a planear en términos financieros y el pago correcto de los impuestos.
- c. Se basa en un análisis de la situación de la empresa, mediante se detectan otras áreas de oportunidad.
- d. Minimiza el riesgo y brinda seguridad al fijar un rumbo a seguir con certidumbre.
- e. Identifica las ventajas contenidas en las normas para lograr la reducción de la base del impuesto; es decir, aprovecha vacíos e imprecisiones legales, a manera de elegir el régimen tributario ideal.
- f. Logra que la empresa tenga una buena imagen tanto a nivel nacional como internacional desde el punto de vista fiscal, ante las autoridades recaudadoras.
- g. Da seguridad y confianza a los accionistas de la empresa.
- h. Ayuda a programar resultados.
- i. Evita sanciones pecuniarias y/o penales.
- j. Disminuye los efectos de la competencia desleal.

Para que la planificación fiscal empresarial cumpla con su objetivo debe de hacerse a corto, mediano y largo plazo, estableciéndose los hechos jurídicos tributarios que representan mayores cargas a la empresa, para poder optar por aquellos que no sean tan complicados o bien por aquellos que establezcan un régimen más adecuado a las posibilidades de ésta.

La planificación fiscal permite que la empresa esté preparada para realizar cualquier cambio dentro del régimen adoptado, cuando se tengan reformas o adecuaciones a las leyes fiscales, a manera de seguir cumpliendo con la ley.

#### **4.2.2. ¿Por qué fue importante definir el derecho fiscal, la potestad tributaria del Estado, los principios constitucionales establecidos y el sistema fiscal vigente en Guatemala?**

Se consideró importante desarrollar dichos temas en virtud de la estrecha relación que tienen con el tema central de la presente investigación, ya que el derecho fiscal o

derecho tributario, es la rama del derecho público que se encarga de estudiar el conjunto de normas jurídicas por medio de las que el Estado ejerce su potestad tributario; es decir, por medio de las cuales el Estado impone la carga tributaria para cada habitante del territorio, debiendo cumplir con los principios constitucionales establecidos; y que el sistema fiscal y/o tributario es el conjunto ordenado y lógico de los impuestos que forma un todo, mismo que está relacionado con el sistema económico del país.

En el referido capítulo también se creyó oportuno mencionar al ente encargado de recaudar los impuestos; es decir, a la Superintendencia de Administración Tributaria que se base en los principios de flexibilidad y accesibilidad para que el contribuyente pueda pagar sus impuestos de una manera sencilla y práctica, ya que lo que le interesa al Estado es lograr que los contribuyentes cumplan con su obligación. También se conoció el papel que esta institución juega para combatir el contrabando aduanero y así evitar que muchas pequeñas, medianas y grandes empresas se vean obligadas a cerrar.

Además que en ningún momento las empresas pueden o deben de utilizar como mecanismo de defensa a las cargas tributarias la elusión o evasión fiscal, ya que con ello no solo se perjudicarían al estar sujetas a las diferentes sanciones legales, que podrían incluso tener como consecuencia su cierre; sino que también perjudicarían la economía del Estado, que depende de los ingresos que obtiene del pago de los impuestos para el funcionamiento de los servicios públicos que ofrece y que son necesarios para garantizarle a la sociedad cierta estabilidad.

Es responsabilidad de toda empresa pagar impuestos y al sugerirle que incluya una planificación fiscal dentro de su estrategia no se está proponiendo evadir impuestos sino por el contrario, lo que se busca es encontrar la mejor forma de pagarlos optimizando los recursos y haciendo uso de las ventajas que la propia ley establece.

#### **4.2.3. ¿Por qué fue importante establecer las normas ordinarias en materia fiscal y los regímenes vigentes para los contribuyentes?**

Los aspectos de especial relevancia abordados en dicho capítulo fueron las últimas reformas en materia fiscal que se emitieron por parte del Congreso de la República de Guatemala, dada la iniciativa presentada por el poder ejecutivo, misma que finalmente fueron aprobadas mediante los Decretos 4-2012 y 10-2012.

Además también se analizaron los regímenes vigentes según estas últimas reformas, estableciéndose cuál de estos es el más aconsejable atendiendo a las actividades que se realicen ejemplo: el régimen de pequeño contribuyente será aconsejable para aquellos empresarios que comiencen sus operaciones y que no esperan tener grandes volúmenes de ventas en el año.

A propósito mediante la última reforma se amplió el régimen a ciento cincuenta mil quetzales (Q 150,000.00) con un pago mensual del cinco por ciento (5%) de Impuesto al Valor Agregado –IVA- estando exento del pago del Impuesto Sobre la Renta –ISR- y sus declaraciones.

Esto parece novedoso ya que amplía la base para pertenecer a dicho régimen así como que con la cuota del cinco por ciento (5%) se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Pero no todo es bueno ya que las facturas que emitan las personas que estas sujetas a este régimen, no representarán crédito fiscal para la persona que contrate sus servicios o compre sus productos; lo cual puede restar competitividad, debido a que los contribuyentes del régimen normal para lograr recuperar su crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, deberán recurrir a otros contribuyentes del régimen normal.

Al pequeño contribuyente ya no le servirán las facturas de compras pero deberá exigir las operarlas y mantenerlas en su poder si quiere evitar sanciones tanto penales, pecuniarias y morales, por parte de la Administración Tributaria.

El pequeño contribuyente deberá consignar en sus facturas la leyenda: **Factura de pequeño contribuyente, no genera derecho a crédito fiscal.**

#### **4.2.4. ¿Por qué fue importante proporcionar la definición, los elementos, funciones, características y tipos de empresas en Guatemala y la planificación fiscal empresarial?**

Para el éxito de la presente investigación se creyó fundamental establecer en el tercer capítulo, una definición de empresa, así como sus elementos, funciones, características y tipos; antes de entrar a conocer lo relacionado con la planificación fiscal empresarial y la importancia que esta tiene en la estrategia general a implementar.

Además se mencionó, cuales son los principales motivos que provocan el cierre de las empresas en Guatemala, entre los que se encuentra el tema fiscal, enmarcándose una vez más de esta manera, la importancia de realizar una planificación fiscal.

En relación a este último tema, cabe mencionar que dirigir un negocio pequeño, implica ciertos riesgos que se verán reducidos al llevar a cabo una planificación, para organizarse de una manera eficaz; Así mismo, deberán realizar un trabajo inteligente, revisando continuamente la validez de los objetivos, sus estrategias y su modo de operación, tratando siempre de anticiparse a los cambios para poder adaptar sus planes a estos.

La experiencia refleja que el 50% de dichas empresas quiebran durante el primer año de actividad, y no menos del 90% antes de los cinco años. Así que la mejor forma de prevenir la quiebra o cierre de este tipo de negocios y apuntalar sobre bases sólidas su continuidad y crecimiento, es reconociendo aquellos factores que las debilitan, por

ejemplo: Falta de dinero y experiencia, mala ubicación, falta de enfoque, mal manejo de sus inventarios, excesivas inversiones en activos fijos, falacias en materia de créditos y cobranzas, mala selección de personal, mala planeación, errores en la fijación de estrategias, mala previsión fiscal, mala selección de socios, etc.

En relación a este tema resulta importante mencionar que las micro, pequeñas y medianas empresas tienen una participación menor en la recaudación de los impuestos, esto debido a que las tasas efectivas que las gravan son relativamente bajas. Lo que podría ser consecuencia de las políticas elegidas, ya que la distribución de los pagos de impuestos de por sí obedece a decisiones con respecto al diseño del sistema tributario y las medidas para hacerlo cumplir.

La planificación fiscal empresarial, en sí, es un proceso medianamente complejo y todos, de cierta manera, tiene conocimiento de lo que se trata; sin embargo, no todos conocen las herramientas que pueden utilizarse para desarrollar el trabajo de planificación.

### **4.3. Propuesta de un programa de la planificación fiscal empresarial**

En este apartado se propone un programa de la planificación fiscal dentro de la empresa; es decir, el conjunto ordenado de etapas necesarias para poder realizarla:

#### **4.9.1. Cotejo**

El primer paso dentro de toda planificación empresarial que se realice es definir o establecer las actividades a las cuales se dedicará la empresa, por ejemplo: si se dedicará a la prestación de servicios o a la venta de productos.

De esta manera se colocará dentro del contexto que más le favorezca, ya que los regímenes de impuestos varían de acuerdo al tipo de empresa, ejemplo: si se prevé que

la empresa no tendrá muchos gastos documentados, el régimen que le sería favorable es el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Además se debe definir cuáles serán sus prioridades ejemplo: a veces es más económico que otro haga el trabajo y se le compren los productos ya que reduce el tamaño de la empresa.

#### **4.9.2. Calificación**

En esta etapa se contemplaran las posibles soluciones ante los posibles riesgos que existan en relación al objeto de la empresa para tomar la decisión; con ello se pretende reunir todas las combinaciones fiscales relacionadas con las operaciones que se pretenden realizar.

Esto quiere decir que la empresa debe de evaluar qué régimen le conviene más, ejemplo: si le conviene el régimen optativo o bien el régimen general y esto lo va a saber al analizar detenidamente los alcanzas y cada régimen.

#### **4.9.3. Definición de opciones**

Consiste en la acción de tomar las decisiones necesarias, para encuadrar el aspecto final del proyecto, corregido en todos sus segmentos. En esta etapa se evalúan las distintas opciones enfocándolas a la posibilidad jurídica de reducir los impuestos a pagar (que no contravenga los ordenamientos legales con el fin de no caer en elusión ni evasión fiscal) ejemplo: el grado de titularidad que existirá en relación con los activos, los criterios de depreciación de los bienes de capital que se utilizarán, cómo se realizará la valuación de los stocks.

#### **4.9.4. Puesta en práctica**

Es la parte medular del proyecto de planeación fiscal, en virtud que es en esta fase donde se aterriza lo planeado, procurando que el cliente se encuentre protegido desde todos los enfoques.

Esta etapa no debe considerarse como la culminación de la planificación fiscal, debido a que si bien es cierto en ella se deben reflejar los resultados en un período inmediato a su realización, también lo es que hay que mantenerla.

#### **4.9.5. Seguimiento**

Dado el estado evolutivo de las disposiciones fiscales, es necesario darle un continuo seguimiento a la estrategia, con el fin de estar pendiente de las posibles reformas en la legislación aplicable que pudieran beneficiar a la empresa, pero sobre todo las que ponen en peligro el éxito de la estrategia definida.

#### **4.9.6. Soporte jurídico de la planificación**

La planificación fiscal debe de cumplir inicialmente cuatro enfoques: el enfoque financiero (orientado al sustento de la empresa, mayor número de venta o reducción de los costos), el enfoque legal (toda estrategia debe de estar fundamentada en ley), el enfoque contable (debe cubrir los requisitos de forma) y el enfoque fiscal (interpretación de las diferentes disposiciones aplicables).

En relación al enfoque legal y fiscal en Guatemala al momento de elaborarla deben analizarse como mínimo los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala
- Código de Trabajo Decreto 1444 del Congreso de la República de Guatemala
- Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala

- Ley Anti evasión II, Decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala
- Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
- Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala
- Ley de Zonas Francas Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala
- Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala
- Ley Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos Decreto No. 37-92 del Congreso de la República de Guatemala
- Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles –IUSI-, Decreto 15-98 del Congreso de la República de Guatemala
- Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado Acuerdo Gubernativo 5-2013.
- Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta Acuerdo Gubernativo 213-2013.

## CONCLUSIONES

1. El control tanto del derecho fiscal como del sistema tributario, forma parte del proceso de planificación fiscal empresarial, por ende debe de estar presente en todas las empresas que deseen lograr con eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Es importante también entender que al momento de no cumplirse con el pago de las obligaciones tributarias no solo se está perjudicando al Estado sino que también las empresas y/o ciudadanos se afectan ya que tendrán que asumir responsabilidades ante la ley por tal incumplimiento.
2. Se demostró que las leyes ordinarias en materia fiscal deben de ser armónicas y unitarias, sujetándose a lo establecido tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en el Código Tributario, para mantener la uniformidad en los procedimientos y otras disposiciones que se apliquen en forma general a cualquier tributo, para evitar la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa. Así mismo, que cada impuesto es creado con un fin específico como por ejemplo: El Impuesto al Valor Agregado I. V. A. que es un impuesto indirecto que busca restringir el consumo de determinados bienes con elevados costos sociales, para garantizar la liquidez interna en la economía, equilibrando de esta manera la balanza comercial y reduciendo la importación excesiva de bienes.
3. Se proporcionó la definición, elementos, funciones, características y tipos de empresas en Guatemala, además se establecieron los motivos por los cuales las empresas fracasan en Guatemala, refiriéndose que uno de ellos es por no prever las consecuencias positivas o negativas del régimen fiscal en el que se inscriben, ya que a consecuencia de la poca claridad de las leyes en dicha materia, las empresas incurren en incumplimientos que les provocan situaciones difíciles por no contar con los recursos para hacerle frente al pago de sanciones, intereses y moras que la Administración Tributaria les ha impuesto. Además se detallaron aspectos relevantes de la planificación empresarial y la planificación fiscal.

4. Se determinó que la planificación fiscal empresarial es importante para fortalecer los procedimientos y dictar las acciones empresariales a seguir, con el fin de alcanzar las metas y objetivos trazados; es precisamente por esa razón que se debe trazar lineamientos estratégicos que permitan ejecutar estas acciones, además de poder anticipar los acontecimientos, apoyar la toma de decisiones, desarrollar procedimientos y fijar políticas que permitan lograr los objetivos. Así mismo la planificación fiscal se debe de realizar con estricto apego a las leyes impositivas y de derecho común

## RECOMENDACIONES

1. Se debe de promover por parte del Estado una cultura tributaria en los ciudadanos y por ende en las empresas que se constituyan en el país, para lograr que estos cumplan con el pago de sus impuestos ya que el Estado necesita de dichos ingresos para garantizar su subsistencia económica, la prestación de servicios básicos.
2. La gerencia de cada empresa debe capacitar, en cuanto al actual régimen impositivo se refiere, al personal involucrado en el área de contabilidad y a cualquier otro empleado involucrado en el área tributaria de la empresa, puesto que el conocimiento de las leyes y normativas en materia fiscal, debe mantenerse actualizado, así también para que sepan integrarlas; esto servirá de apoyo al momento de distribuir las diversas funciones y actividades al personal encargado de llevar a cabo la planificación, mejorando su rendimiento, optimización de recursos y alcanzando eficientemente los objetivos planteados.
3. Las empresas deben realizar una planificación fiscal, ya que esta les permitirá hacerle frente a la carga impositiva que tienen, para que su cumplimiento sea en tiempo y en la forma adecuada; es decir, respetando lo establecido la ley, evitando sanciones que afecten su economía y su nivel competitivo.
4. Es recomendable que toda empresa cuente con la ayuda de un consultor jurídico para que se involucre en el proceso de la implementación de la planificación fiscal dentro de la estrategia empresarial, misma que será su plan de acción, ante la complejidad del tema fiscal; así mismo, debe vigilarse que dicha planificación se realice siguiendo como mínimo el programa elaborado en la presente investigación y que sea actualizada constantemente para que cumpla con su objetivo primordial que consiste en brindarle soluciones a la empresa para optimizar legalmente su carga impositiva. Además es momento que se empiecen a utilizar las diferentes metodologías innovadoras que existen, aprovechando

cada una de las ventajas contenidas en la legislación vigente y de esta manera evitar caer en elusiones o evasiones fiscales.

## REFERENCIAS

### BIBLIOGRÁFICAS

1. Alayon del Bosque, Ricardo. **Administración aplicada, teoría y práctica.** México, Ed. Limusa, 2004.
2. Aquino, Miguel. **La evasión tributaria.** México, Ed. UNNE, 1998.
3. Calvo Ortega, Rafael. **Curso de derecho financiero, derecho tributario.** Madrid, España, Ed. Civitas, 2002.
4. Castillo Sandoval, Jesús. **La interpretación de las normas legales.** México, Ed. Cárdenas, 2003.
5. Chicas Hernández, Raúl Antonio. **Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal.** Guatemala. 1998.
6. Chiavenato, I. **Introducción a la Teoría General de la Administración.** México. Mc Graw Hill Interamericana. 1999.
7. Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto. **Principios de derecho tributaria.** México, Ed. Limusa, 2000.
8. Díaz Callejas, Osmín Ernesto. **Administración de empresas I.** El Salvador, Ed. Offset Ricaldone, 1996.
9. Díaz Dubón, Carmen y Lizzett, Nájera Flores. **Derecho financiero Idivisión.** Guatemala, Ed. Praxis, 2002.
10. Díaz Reyes, Marco Livio. **Principales obligaciones fiscales que debe cumplir una empresa comercial en su apertura anual.** Guatemala, Ed. Universidad de San Carlos de Guatemala, 1998.
11. Díaz, Vicente Oscar. **La seguridad jurídica en los procesos tributarios.** Buenos Aires, ediciones De palma, 1994.
12. Durán Rojo, Luis Alberto. **Los deberes de colaboración tributaria.** México D. F., ediciones Pearson, 2002.
13. Dubrin, A.J. *Fundamentos de la Administración.* México. International Thomson Editores S.A. de C.V. 2000.

14. Escobar Menaldo, Rolando y Ana Maritza Morales. **Relación Estado Contribuyente.** Guatemala, Ed. Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales (FLACSO). 2000.
15. Flores Zavala, Ernesto. **Elementos de finanzas públicas.** México, Ed. Porrúa, 1997.
16. Gajardo Cantú, Gerardo. **Contabilidad financiera.** México, Ed. McGraw Hill, 2004.
17. García Echeverría, Santiago. **Teoría económica de la empresa.** Madrid, España, ediciones Díaz de Santos, S. A. 1994.
18. García Martínez, Munch Galindo. **Fundamentos de administración.** México, Ed. IBSN, 2004.
19. García Novoa, César. **El principio de seguridad jurídica en materia tributaria.** Barcelona, ediciones Marcial Pons, 2000.
20. García Vizcaíno, Catalina. **Derecho tributario.** Argentina, Ed. De palma, 1999.
21. Gitman Lawrence, J. **Administración Financiera Básica.** México, Ed. Harla S. A. 1996.
22. Gómez Cabrera, C. **La discrecionalidad de la administración pública tributaria.** Madrid, España, Ed. McGraw-Hill, 1997.
23. González García, Eusebio. **Principios constitucionales tributarios.** Barcelona, Ed. Marcial Pons, 2001.
24. González García, Eusebio. **Repercusiones del impuesto.** Salamanca, Ed. Paraninfo, 2004.
25. Hensel, Albert. **Derecho tributario.** Argentina, Ed. Editorial Nova Tesis, 2004.
26. Herrera, Carlos. **Fuentes de financiamiento.** México, Ed. Sicco, 1998.
27. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. **Historia de la Tributación en Guatemala (desde los mayas hasta la actualidad).** Guatemala. Ed. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. 2007.
28. Insignares Gómez, Roberto. **Estudios de derecho constitucional tributario.** Colombia, Ed. Universidad Externado de Colombia, 2003, página 32.

29. Jaque García, Rodrigo. **La administración Financiera Pública.** República Dominicana, Ed. La Esfera, 2002.
30. Lefebvre, Francis. **Documento práctico, procedimientos tributarios.** Madrid, Ed. Lefebvre, 2000.
31. MabarakCerecedo, Doricela. **Derecho financiero público.** México, Ed. Mc. Graw Hill, 2000.
32. Martínez Abascal, Eduardo. **Finanzas para Directivos.** España, Ed. Mc. Graw Hill/Interamericana. 2005.
33. Méndez Cruz, José Ricardo. **Economía y Empresa.** México, Ed. McGraw Hill, 2002.
34. Menéndez Ochoa, Ángel. **Breves consideraciones de derecho tributario.** Guatemala, Ed. SAT, 2000.
35. Menéndez Ochoa, Ángel Estuardo. **Derecho Tributario Guatemalteco II.** Guatemala, Ed. Menéndez Ochoa, Ángel Estuardo, 2010.
36. MorgáinManautou, Emilio. **Introducción al estudio del derecho tributario mexicano.** México, Ed. El Águila, 2003.
37. Monterroso de Morales, Gladys Elizabeth. **Derecho financiero, derecho tributario.** Guatemala, Ed. Litografía Print Color S. A. (s.f.).
38. Monterroso Velásquez, Gladys Elizabeth. **Derecho financiero parte: finanzas públicas.** Guatemala, Ed. Comunicación Gráfica, 2004.
39. Moya, Eduardo. **Elementos de finanzas públicas y derecho tributario.** Caracas, Venezuela, Ed. Talleres Gráficos, 2006.
40. Muñoz R., Carlos. **Fundamentos para la teoría general del derecho.** México, Ed. Plaza y Valdez S. A., 2004.
41. Nava Rodríguez, Angélica María. **La interpretación de las normas Fiscales o tributos a través de sus métodos.** México, Ed. Águila S. A., 2002.
42. Pérez Royo, Fernando. **Derecho financiero y derecho tributario.** Madrid, Ed. Civitas, 1998.
43. Quetalt, Juan Martín y Carmelo Lozano Serrano. **Derecho tributario.** España, (s.e.), 1998.

44. Recasens Fiches, **Luis. Introducción al Estudio del Derecho.** Argentina. Editorial Porrúa.1997
45. Red Financiera BAC- Credomatic. **Libromaestro de educación financiera.**Estados Unidos. Ed. Innova Technology, S.A. 2008.
46. Rodríguez Lobato, Raúl. **Derecho Fiscal.** México, Ed. Universidad Autónoma de México. 2010. Pág. 23.
47. Sevilla Segura, José V. **Política y técnica tributaria.** Madrid, España, Ed. Madrid, 2004.
48. Sosa, Edwin Rolando. **Glosario Tributario.** Guatemala, Ed. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005.
49. Superintendencia de Administración Tributaria SAT. **Política fiscal en Guatemala.** Guatemala, Ed. Fenix, 2004.
50. Terry, G. **Principios de Administración.** México. Continental S.A. de C.V. 1986.
51. Villegas, Héctor B. **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.** Argentina, Ed. De palma, 1997.

## **NORMATIVAS**

1. Congreso de la República de Guatemala. **Código de Comercio.** Decreto Número 2-70.
2. Congreso de la República de Guatemala. **Código Penal.** Decreto 17-73.
3. Congreso de la República de Guatemala. **Código de Trabajo.** Decreto 1444.
4. Congreso de la República de Guatemala. **Código Tributario.** Decreto 6-91.
5. Congreso de la República de Guatemala. **Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila,** Decreto 29-89.
6. Congreso de la República de Guatemala. **Ley de Zonas Francas,** Decreto No. 65-89.
7. Congreso de la República de Guatemala. **Ley Anti evasión II.** Decreto 4-2012.

8. Congreso de la República de Guatemala. **Ley de Actualización Tributaria.** Decreto 10-2012.
9. Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto al Valor Agregado.** Decreto 27-92.
10. Congreso de la República de Guatemala. **Ley Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.** Decreto No. 37-92.
11. Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles –IUSI-.** Decreto 15-98.
12. Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado Acuerdo Gubernativo 5-2013.
13. Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta Acuerdo Gubernativo 213-2013.

## TESIS

1. Villela Pérez, César Augusto. **Análisis Jurídico Del Ilícito Tributario.** Guatemala. 2006. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.

## PUBLICACIONES

1. Superintendencia de Administración Tributaria. **Plan estratégico institucional 2013-2015.** Guatemala, Ed. Superintendencia de Administración Tributaria

## ELECTRÓNICAS

1. Abreviatura´s. Fayol Henri, las seis funciones básicas de la empresa según Henri Fayol, (s.l.), 2012, <http://s3a2.wordpress.com/2012/04/02/las-seis-funciones-basicas-de-la-empresa-segun-henri-fayol>.
2. Agexport. *Conoce más sobre qué productos importa Guatemala.* 2013. <http://export.com.gt/que-productos-importa-guatemala/>. Consultado. 30/09/2015
3. Características de una empresa. Gómez Mercado, Karen Vanessa. Características de una empresa exitosa. Managua, [www.infomipyme.com/DOES/NI/offline/caracteristicas%20de%20una%20empresa%20exitosa.pdf](http://www.infomipyme.com/DOES/NI/offline/caracteristicas%20de%20una%20empresa%20exitosa.pdf).

4. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. *Sistema Tributario Guatemalteco, Lineamientos de Política, Social y de Seguridad*. Guatemala. 2011. [http://mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/instituciones\\_y\\_transparencia/Sistema\\_tributario\\_Guatemalteco\\_05-31-2011.pdf](http://mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/instituciones_y_transparencia/Sistema_tributario_Guatemalteco_05-31-2011.pdf).
5. Creación empresa. Manuel Cáseres, cinco características en la creación de una empresa, España, 2008. <http://www.creacionempresa.es/5-caracteristicas-importantes-de-una-empresa/>.
6. Domínguez Barrero, F/López Laborda, J. Planificación fiscal –una introducción-.Barcelona España. 2001. Tomado de la página de internet [www.ciberconta.unizar.es/lección/planfiscal/100.htm](http://www.ciberconta.unizar.es/lección/planfiscal/100.htm). 15 Páginas.
7. Emagister. SixttoCoronil.Gestión tributaria municipal. Guatemala. 2005.<http://www.emagister.com/curso-gestion-tributaria-municipal/tasas-impuestos>.
8. Guatemala: los desafíos del crecimiento. Larrain Felipe. Banco Interamericano de Desarrollo <http://www.iadb.org/regions/re2/Crecimiento%20Guatemala.pdf>. Consultado 14-09-2015
9. Impuesto y Moral, Archila M., Mario E., errores con consecuencias en la reforma fiscal (Decreto 10-2012), Guatemala, 2012, <http://impuestosychocolate.com/2012/03/09/errores-con-consecuencias-en-la-reforma-fiscal-del-decreto-10-2012/>.
10. Instituto Europeo de Gestión empresarial. Rubio Domínguez, Pedro. Introducción a la gestión empresarial.[http://www.adizesca.com/site/assets/g-introduccion\\_a\\_la\\_gestion\\_empresarial-pr.pdf](http://www.adizesca.com/site/assets/g-introduccion_a_la_gestion_empresarial-pr.pdf).
11. Justanotherwordpress, Jacome Sandra, la planificación fiscal y las finanzas empresariales, Guatemala, 2 de enero de 2012, <http://sandrajacome.wordpress.com/2012/01/02/la-planificacion-fiscal-y-las-finanzas-empresariales-2/>.
12. La Hora, Impunidad impera en procesos de defraudación y contrabando, Guatemala, <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/acutalidad/162324impunidad-impera-enprocesos-de-defraudación-y-contrabando>.
13. Los tributos. Fuentes Godínez,Lorena A. El impuesto. Alojamiento en galeón. <http://kpantaperiche.galeon.com/cvitae2257553.html>.

14. Ministerio de Finanzas Públicas.  
<http://www.minfin.gob.gt/archivos/pacto/2004/b/2/cuatro.pdf>. Consultado 14-09-2015.
15. Rodríguez Lobato, Ricardo. Derecho Fiscal.  
<http://es.scribd.com/doc/100534531/Derecho-Fiscal-Raul-Rodriguez-Lobato#scribd>. Consultado 14-09-2015
16. Romero López, Alvaro Javier. *Principios de contabilidad*. México. 2002.  
<http://es.scribd.com/doc/220644322/Principios-de-Contabilidad-Alvaro-Romero#scribd>.